

CAPÍTULO IV

DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA REGIÓN

Introducción

1. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH o Comisión) continúa su práctica de incluir en su Informe Anual a la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) un capítulo sobre la situación de los derechos humanos en los Estados Miembros de la OEA, con base en la competencia que le atribuye la Carta de la OEA, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Estatuto y Reglamento de la Comisión.

2. La elaboración de informes sobre la situación de derechos humanos en los países de la región, ha sido una de las herramientas de la Comisión, desde su primer Informe Anual a la Asamblea General de la OEA en 1969. A partir de 1977, la Comisión comenzó a publicar esta información, de manera sistemática, usando diferentes títulos, capítulos o secciones, para lo que en esencia ha constituido el Capítulo IV.

3. En 1996, la Comisión estableció cuatro criterios específicos para identificar a los Estados miembros de la OEA cuyas prácticas en materia de derechos humanos merecían atención especial por parte de la Comisión y, en consecuencia, un análisis especial para ser incluido en el Informe Anual. En su Informe Anual de 1997, la Comisión agregó un quinto criterio a ser considerado al momento de decidir qué países incluir en este Capítulo. La CIDH ha aplicado estos criterios con base en el mandato y las facultades asignadas por los instrumentos regionales, y así, analiza las situaciones bajo consideración a la luz de las acciones de los Estados, de conformidad con los estándares interamericanos de derechos humanos.

4. Como resultado de un proceso de reflexión sobre el fortalecimiento del Sistema Interamericano de derechos humano, la CIDH emitió la Resolución 1/2013, "Reformas del Reglamento, Políticas y Prácticas", que incluyó modificaciones respecto del contenido del Capítulo IV de su Informe Anual. En ese sentido, el Capítulo IV se dividió en dos secciones:

- i. la sección "A", un panorama anual sobre la situación de los derechos humanos en el hemisferio, derivado de la labor de monitoreo de la Comisión, destacando las principales tendencias, problemas, desafíos, avances y buenas prácticas respecto tanto de los derechos civiles y políticos como de los derechos económicos, sociales y culturales; y
- ii. la sección "B", los informes especiales que la Comisión considere necesarios sobre la situación de los derechos humanos en los Estados Miembros conforme a los criterios, metodología y procedimiento a los que hacen referencia los incisos siguientes.

5. Como parte del proceso de reflexión, la Comisión revisó y modificó los criterios a ser aplicados para la inclusión de un Estado en el Capítulo IV. B. Los criterios vigentes son:

Criterios

- a. una violación grave de los elementos fundamentales y las instituciones de la democracia representativa previstos en la Carta Democrática Interamericana, que son medios esenciales para la realización de los derechos humanos, entre ellos:
 - i. si hubiera acceso discriminatorio o un ejercicio abusivo del poder que socave o contraríe el Estado de Derecho, tales como la infracción sistemática de la independencia del Poder Judicial o la falta de subordinación de las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida;

- ii. si se hubiera producido una alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático; o
 - iii. cuando un gobierno democráticamente constituido fuera derrocado por la fuerza o el gobierno actual haya llegado al poder por otros medios distintos a las elecciones libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto, de conformidad con las normas internacionalmente aceptadas y los principios recogidos en la Carta Democrática Interamericana.
- b. la suspensión ilegítima, total o parcial, del libre ejercicio de los derechos garantizados en la Declaración Americana o la Convención Americana, en razón de la imposición de medidas excepcionales tales como la declaratoria de un estado de emergencia, de un estado de sitio, la suspensión de garantías constitucionales, o medidas excepcionales de seguridad.
 - c. la comisión, por parte de un Estado, de violaciones masivas, graves y sistemáticas de los derechos humanos garantizados en la Declaración Americana, la Convención Americana, o los demás instrumentos de derechos humanos aplicables.
 - d. la presencia de otras situaciones estructurales que afecten seria y gravemente el goce y disfrute de los derechos fundamentales consagrados en la Declaración Americana, la Convención Americana o los demás instrumentos de derechos humanos aplicables. Entre otros factores a ponderar, estarán los siguientes:
 - i. graves crisis institucionales que infrinjan el disfrute de derechos humanos;
 - ii. incumplimiento sistemático del Estado con su obligación de combatir la impunidad, atribuible a una falta de voluntad manifiesta;
 - iii. omisiones graves en la adopción de disposiciones necesarias para hacer efectivos los derechos fundamentales o para cumplir las decisiones de la Comisión y la Corte Interamericana; y
 - iv. violaciones sistemáticas de derechos humanos atribuibles al Estado en el marco de un conflicto armado interno.

6. La Comisión estudia la situación de derechos humanos en los Estados miembros de la OEA durante el año, en ejercicio de su mandato de promoción y protección de los derechos humanos en la región. Reúne información de múltiples fuentes y, en particular, utiliza información confiable obtenida de las siguientes fuentes, al realizar su evaluación:

- a. actos oficiales del Estado, en todos los niveles y en cualquiera de sus ramas, incluyendo enmiendas constitucionales, legislación, decretos, decisiones judiciales, pronunciamientos de política, comunicaciones oficiales a la Comisión y a otros órganos de derechos humanos, así como cualquier otro pronunciamiento o acción atribuible al Estado;
- b. información disponible en los casos, peticiones y medidas cautelares y provisionales en el Sistema Interamericano, así como información sobre el cumplimiento por parte del Estado de las recomendaciones de la Comisión y sentencias de la Corte Interamericana;
- c. información obtenida en visitas in loco de la Comisión Interamericana, sus Relatores, y sus funcionarios;
- d. información obtenida mediante audiencias públicas celebradas por la Comisión Interamericana durante sus sesiones;
- e. conclusiones de otros órganos internacionales de derechos humanos, incluyendo los órganos de tratados, Relatores, grupos de trabajo, el Consejo de Derechos Humanos y otros órganos y agencias especializadas de la Organización de las Naciones Unidas;

- f. informes de derechos humanos de gobiernos y de órganos regionales;
- g. informes de organizaciones de la sociedad civil e información presentada por éstas y por particulares; e
- h. información pública ampliamente diseminada en los medios de comunicación.

7. La Comisión delibera en plenario durante su tercer periodo ordinario de sesiones de cada año, aplicando la metodología y criterios señalados para tomar decisiones razonadas respecto del Capítulo IV y otros asuntos a ser incluidos en el Informe Anual. Durante su 163 periodo de sesiones, la CIDH analizó memoranda informativa sobre la situación de derechos humanos en algunos países, la que fue previamente solicitada por las y los Comisionados, y votó sobre la inclusión o no de los países presentados. Como resultado, en unos casos se decidió de manera preliminar incluir algunos Estados en el Capítulo IV. B.

8. La Comisión, por mayoría absoluta, y con base en los criterios indicados decidió incluir a dos Estados miembros en este Capítulo IV.B del Informe Anual 2017: Cuba y Venezuela. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en su Reglamento, la Comisión transmitió el borrador de las secciones respectivas del Capítulo IV. B a los Estados concernidos con la solicitud de que presentaran las observaciones correspondientes en un plazo específico. Cuba no presentó sus observaciones en el plazo fijado.

9. Por otra parte, es de destacar que respecto de Colombia, en el 2017 la CIDH decidió continuar dando seguimiento a las recomendaciones del *Informe Verdad, Justicia y Reparación: Cuarto Informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia* aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 31 de diciembre de 2013 a través del Capítulo V de su Informe Anual. Asimismo, respecto de México decidió continuar dando seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe *Situación de derechos humanos en México* publicado en diciembre de 2015 y respecto de República Dominicana dar seguimiento por primera vez a las recomendaciones formuladas en su informe *Situación de los derechos humanos en República Dominicana*, publicado en diciembre del 2015.

A. Panorama de la situación de derechos humanos derivado de la labor de monitoreo

10. En la parte A del capítulo IV, la Comisión presenta un panorama del año sobre la situación de los derechos humanos en la región y asuntos prioritarios. En la actualidad, la predominancia de los gobiernos libremente electos sienta las bases para el ejercicio efectivo de los derechos humanos, siendo el respeto de los mismos un elemento vital de la democracia. Sin embargo, la región aún enfrenta desafíos profundos. La impunidad, las violaciones al debido proceso, los límites a la independencia del Poder Judicial, los abusos policiales, la discriminación, la pobreza y la exclusión social son apenas algunos de los problemas que atentan contra la vigencia de los derechos humanos y debilitan el Estado de Derecho. Al hacer un balance sobre la situación de derechos humanos en la región durante el 2017, la Comisión destaca de manera complementaria, tanto en el capítulo I como en el presente apartado de su Informe Anual, algunos avances positivos y compromisos políticos alentadores que dan cuenta de la voluntad política de asegurar la plena vigencia de las libertades fundamentales en el hemisferio. Al mismo tiempo, en este apartado la CIDH da cuenta de los desafíos que enfrenta la región, ya sean producto de una serie de cambios recientes o de la falta de soluciones a problemas históricos que han conducido en materia de derechos humanos. En términos generales, la CIDH observó que en 2017 la región continuó seriamente afectada por crisis de naturaleza política, económica y social en varios países con consecuencias severas para garantizar el pleno goce de derechos a los habitantes del hemisferio.

11. Los problemas identificados en esta sección ponen de manifiesto la fragilidad institucional del Estado de Derecho y la necesidad de fortalecimiento democrático en el hemisferio. El deterioro de las condiciones económicas y sociales en varios países de la región, aunado a reformas legales y constitucionales que intentan disminuir derechos conquistados o que significan retrocesos en materia lucha contra la impunidad, han provocado manifestaciones masivas de la población, que muchas veces han sido reprimidas

mediante un uso excesivo de la fuerza por parte de la policía y/o de fuerzas militares que, en no pocos casos, han profundizado la inestabilidad política.

12. En el 2017, la Comisión observó con alarma, el flagelo de la corrupción - como un fenómeno agravado en la región- que afecta la construcción de sociedades democráticas y transparentes y el goce efectivo de los derechos humanos, en especial de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, cuya efectividad depende de políticas y presupuesto públicos. En este marco, es de especial preocupación observar que la gran mayoría de los Estados no ha abordado seriamente las causas producidas por la exclusión social y la discriminación basada en factores como la etnia, la clase, la raza y el género, como tampoco sus consecuencias sobre los habitantes del hemisferio.

13. Sumado a lo anterior, durante el 2017, la CIDH manifestó su extrema preocupación por el aumento de amenazas, criminalización, represalias y violencia contra miembros de diversos colectivos históricamente discriminados, y en especial, para los y las defensoras de derechos humanos y periodistas y medios de comunicación en la investigación y denuncia de corrupción que ha recrudecido y agravado en las Américas.

14. Por otra parte, la fragilidad del Poder Judicial en la mayoría de los países de la región, y en algunos países los ataques contra la independencia e imparcialidad de los operadores de justicia, representa una de las dificultades más severas para garantizar que el acceso efectivo a la justicia y garantías del debido proceso. Así, el desequilibrio entre los poderes públicos, la falta de independencia judicial, la ausencia de transparencia, los obstáculos en el acceso a la justicia, la selectividad judicial, la politización del sistema de justicia y los altos niveles de impunidad, caracterizan algunas de las dificultades que enfrentan algunos de los Estados de la región. Por ello, la CIDH enfatiza que una justicia independiente e imparcial es indispensable para el combate efectivo a la impunidad.

15. Adicionalmente, la CIDH observó con extrema preocupación en algunos Estados de la región posturas oficiales de ataques a los derechos humanos y a los principios básicos de tolerancia que fundamentan la democracia. En ese contexto, se observaron discursos de intolerancia de altas autoridades que podrían justificar la incitación al odio racial, la construcción de barreras físicas en las fronteras y la estigmatización de los migrantes. Efectivamente, la prohibición de la circulación de personas entre Estados en función de su religión, entre diversas otras medidas que promueven un clima favorable a los ataques raciales y crímenes de odio aumentaron en algunos países. La CIDH manifiesta su preocupación frente a estos ataques incluyendo, la estigmatización verbal por parte de altos funcionarios dirigida a periodistas y medios de comunicación, ya sea que estos comentarios sean en forma de descalificación o al calificarlos de falsos, deshonestos y “enemigos del pueblo”.

16. En el año 2017 continuó siendo objeto de preocupación la inseguridad ciudadana debido al aumento de la criminalidad, así como la insuficiente respuesta institucional compatible con los principios de una sociedad democrática y respetuosa de los derechos humanos y libertades fundamentales ya que suele poner en práctica políticas de "mano dura" sin atender debidamente a las causas del problema, y sin considerar la aplicación de políticas de prevención y readaptación.

17. Por otro lado, se han registrado denuncias de tortura y uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad. Asimismo, preocupa a la CIDH el abuso de la prisión preventiva como mecanismo de control de los sectores excluidos; el atropello violento de pueblos indígenas que resisten la expulsión de sus tierras; la actuación discriminatoria por motivos étnicos y raciales de policías y fiscales.

18. Igualmente, en 2017 la Comisión observó con preocupación algunos desafíos y retrocesos en materia de memoria, verdad, justicia y reparación en los países de la región, que debilitan los procesos de lucha contra la impunidad, la institucionalidad creada para tal fin, y el reconocimiento y acceso a los derechos a la justicia y la verdad de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos. La Comisión ha manifestado su profunda preocupación por recientes decisiones tomadas por algunos Estados de la región contrarias a las decisiones del propio SIDH. Estas decisiones vulneran las obligaciones internacionales de los Estados y sus consecuencias son particularmente graves para las personas, grupos y

colectividades históricamente excluidas, así como para las víctimas de tales violaciones de derechos humanos y sus familiares.

19. En suma, la corrupción, junto con la impunidad, el crimen organizado, la intolerancia y la violencia política, así como la exclusión social de diversos sectores, conformaron un escenario complejo para la protección y defensa de los derechos humanos en la región y representaron un serio peligro de retroceso en la vigencia efectiva del Estado de Derecho que, en últimas, restringe el pleno goce de los derechos humanos que la Convención Americana y la Declaración Americana reconocen a toda persona.

20. La CIDH hace un llamado a los Estados para revertir las acciones que ponen en riesgo el pleno respeto a los derechos humanos y les urge a emprender prácticas, y políticas públicas en materia de promoción de los DDHH y la democracia; así como abstenerse en estimular tensiones raciales y étnicas y cuestionamientos al trabajo libre de los medios de comunicación, entre otras acciones regresivas descriptas en el presente apartado.

21. Con base en lo anterior, durante 2017, la Comisión decidió concentrar esta sección en las personas, grupos, colectividades y, asuntos que son objeto de atención particular de la CIDH en el marco de sus Relatorías Temáticas. En este sentido, la CIDH procura ofrecer un análisis de las principales tendencias, problemas, desafíos, avances y buenas prácticas pertinentes a los derechos humanos de los pueblos indígenas, mujeres, migrantes, niñas y niños, las personas privadas de libertad, personas afrodescendientes, defensoras y defensores de derechos humanos, y personas LGBTI en las Américas durante el 2017. Asimismo, presenta información puntual sobre las personas con discapacidad y las personas mayores. La CIDH, también, incluye información sobre avances y retrocesos en materia de memoria, verdad, justicia y reparación. Y por último, se presenta un análisis de tendencias y asuntos prioritarios pertinentes a los derechos vinculados con la libertad de expresión y los derechos económicos, sociales y culturales.

22. La metodología utilizada para la realización de este Capítulo consistió en el análisis de los acontecimientos ocurridos en la región desde fines de 2016 a diciembre de 2017, e información recibida en el trabajo de monitoreo general de cada Relatoría y Unidad Temática. Información fue obtenida en el marco de audiencias públicas de esta Comisión celebradas durante ese año, así como de las solicitudes de información de conformidad con las facultades que le confieren a esta Comisión los artículos 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante, Convención Americana, o CADH) y 18 de su Estatuto. Adicionalmente, se ha recabado información de distintos mecanismos de Naciones Unidas cuyo mandato se relaciona con las materias del presente estudio, de informes de organizaciones de la sociedad civil a nivel internacional y local, de lo contenido en notas de prensa, e información de público conocimiento.

23. En esta sección se presenta un análisis sobre la situación general de derechos humanos desde el enfoque de los ejes transversales y ejes prioritarios establecidos en [Plan Estratégico 2017-2021](#), que hacen a la tarea de monitoreo, desarrollada por la CIDH durante 2017.

1. Ejes transversales

a. Institucionalidad Democrática

24. La Comisión ha monitoreado la situación de la institucionalidad democrática en la región durante 2017. A través de este eje se pretende verificar los mecanismos de participación social para observar la vinculación entre las instituciones democráticas y la ciudadanía con el objetivo de comprender, desde la perspectiva de los derechos humanos, la necesaria relación de la población con los espacios formales para reclamar al Estado el resguardo efectivo de sus derechos; conocer y analizar las estrategias estatales para incentivar la participación social en la elaboración, implementación y seguimiento de las políticas públicas; si la participación social es considerada como método de gestión; la previsión de instancias permanentes de diálogo con la sociedad civil, respetando su autonomía, libre funcionamiento e independencia, entre otros aspectos. Su importancia ha sido enfatizada por los Estados Miembros de la OEA

al afirmar que es en democracia donde toda persona tiene la posibilidad de efectivamente ejercer sus libertades fundamentales y derechos humanos.

25. En este apartado se analizan además aspectos relacionados a los principios de la separación de poderes, legalidad y garantías a los derechos fundamentales; el ejercicio de los derechos políticos sin discriminación, de reunión y asociación y de las libertades de pensamiento y expresión; así como las afectaciones a los derechos producida por el crimen organizado, la corrupción y la falta de transparencia en procesos de nombramiento y selección de autoridades. Además, se consideran varias reformas legislativas que afectan la institucionalidad democrática.

26. Durante 2017, la CIDH identificó algunos avances en relación a la democracia representativa y al ejercicio efectivo de los derechos al sufragio y de participación en el gobierno contemplados en la Declaración Americana de Deberes y Derechos del Hombre, como la celebración de procesos electorales auténticos realizados dentro de los parámetros establecidos en la Carta Democrática Interamericana, en varios países de la región. Estos contaron con un órgano electoral nacional independiente, la participación libre e irrestricta de la población, con observación internacional imparcial, y culminaron en transferencias pacíficas de poder, como fueron los ejemplos de las elecciones y traspaso de poder en Argentina, Chile, Estados Unidos y Perú. No obstante, la CIDH también observó una serie de obstáculos a la democracia en elecciones llevadas a cabo sin las garantías y transparencia requeridas, en contextos de violencia, con denuncias sobre irregularidades y fraude, y que en ocasiones no contaron con la observación internacional debida; como por ejemplo en el proceso electoral de Haití¹ que culminó con la transferencia de poder en 2017, y los procesos electorales celebrados este año en Honduras², Nicaragua³ y Venezuela⁴.

27. Por otro lado, a través de sus diferentes mecanismos, la Comisión observó con preocupación afectaciones de diferente grado a los elementos esenciales de la democracia representativa y a sus instituciones, en varios países. En cuanto al principio de separación de poderes, el cual supone que las distintas funciones estatales corresponden a órganos separados, independientes y equilibrados entre sí, la CIDH continuó recibiendo información que evidencia la falta de funcionamiento efectivo de los controles y contrapesos en algunos países del hemisferio, lo cual ha resultado en la preminencia de un poder sobre los demás y ha comprometido a las instituciones democráticas y al funcionamiento de la democracia. Este tema será tratado con mayor detalle en el apartado referido al eje transversal de independencia judicial y acceso a la justicia.

28. La Comisión ha continuado monitoreando en el año la situación de Cuba y Venezuela, las que se detallan en la sección B del presente capítulo. En relación a Venezuela la CIDH se pronunció sobre la alteración del orden constitucional y democrático⁵. Asimismo, la CIDH continuó monitoreando la afectación a la democracia por la inestabilidad política e institucional. Así por ejemplo, en Brasil, observó que esta inestabilidad se enmarca en un contexto de corrupción a gran escala con impactos en el ejercicio de los derechos humanos⁶. En este país las investigaciones por corrupción que se iniciaron desde 2015, contra autoridades importantes, desencadenaron en una situación de inestabilidad política que se agravó en 2017⁷.

¹ *Daily Briefing, LatinNews Daily, Moïse takes office in Haiti*, 8 de febrero de 2017. Ver también *Daily Briefing, LatinNews Daily, Court agrees to partial audit of Haiti electoral result*, 21 de diciembre de 2016.

² CIDH, [CIDH y OACNUDH expresan preocupación por violencia en contexto post-electoral de Honduras](#), 3 de diciembre de 2017.

³ Cejil, *Pronunciamiento sobre los hechos de violencia postelectoral en Nicaragua*, 14 de noviembre de 2017.

⁴ CIDH, [CIDH condena las muertes y los hechos de violencia ocurridos durante jornada electoral en Venezuela](#), 1º de agosto de 2017.

⁵ CIDH, [CIDH condena decisiones del Tribunal Supremo de Justicia y la alteración del orden constitucional y democrático en Venezuela](#), 31 de marzo de 2017.

⁶ Infobae, [El ranking de los países más y menos corruptos del mundo](#), 19 de septiembre de 2017.

⁷ Ver como ejemplo Operación Lava Jato y Operación Greenfield, G1, [PF realiza 2ª fase da operação Greenfield, que investiga fraudes em fundos de pensão](#), 8 de marzo de 2017; UOL, [Senado tem Recorde de Investigações](#), 29 de abril de 2017.

29. La Comisión también observó con preocupación el contexto político del Perú, en el marco de las investigaciones por corrupción que resultaron en la apertura de un proceso de destitución conducido por el Congreso de la República del Perú contra el Presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski, en el cual las garantías del debido proceso y de la amplia defensa podrían haber sido vulneradas⁸. En el marco de dicho proceso, la CIDH también manifestó su preocupación respecto a la influencia que la crisis política generada por el pedido de vacancia presidencial planteada en el Congreso pudo haber generado sobre los derechos humanos, en especial, sobre la decisión del Presidente de la República de conceder un indulto humanitario al sentenciado por crímenes de lesa humanidad, Alberto Fujimori⁹.

30. En relación a los derechos de reunión y asociación y a la libertad de pensamiento y de expresión y los derechos políticos contemplados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Comisión se pronunció sobre las indebidas restricciones al ejercicio de estos derechos en varios Estados durante este año¹⁰. Así por ejemplo, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH expresó su grave preocupación por la aprobación en Venezuela de la "Ley Contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia" a través de un trámite expedito en la Asamblea Nacional Constituyente, cuyas disposiciones, en nombre de "la paz, la tranquilidad pública y la nación", establece sanciones penales exorbitantes y facultades para censurar a medios tradicionales e Internet, en contradicción con los estándares internacionales en materia de libertad de expresión¹¹. Asimismo, identificó el discurso estigmatizante contra medios de comunicación, periodistas y defensores promovido por altas autoridades como en Venezuela y Estados Unidos. En este sentido, en Estados Unidos se afirmó que "la prensa deforma a la democracia"¹², que es "deshonesta"¹³, que "el nivel de deshonestidad [de la prensa] está fuera de control"¹⁴ y que publica noticias falsas¹⁵. También se cuestionó la veracidad de las fuentes periodísticas utilizadas por estos medios de comunicación por estar basadas en fuentes anónimas¹⁶. Del mismo modo, en Venezuela persiste este tipo de discurso contra opositores políticos, defensores de derechos humanos¹⁷, y medios de comunicación señalados como "golpistas", "conspiradores", "fascistas", "espías", "escuálidos", y los acusan de "atentar contra la paz y la estabilidad democrática" de Venezuela, "difamar y distorsionan la verdad", "manipular la información" o difundir "propaganda de guerra"¹⁸.

⁸ Gestión, Congreso admitió el proceso de vacancia contra el presidente Kuczynski, 15 de diciembre de 2017.

⁹ CIDH, CIDH expresa profunda preocupación y cuestiona el indulto concedido a Alberto Fujimori, 28 de diciembre de 2017

¹⁰ Algunos ejemplos: CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión manifiesta su grave preocupación por la aprobación de la "ley contra el odio" en Venezuela y sus efectos en la libertad de expresión y de prensa, 10 de noviembre de 2017; CIDH expresa profunda preocupación por el deterioro en la separación e independencia de poderes y el menoscabo de la institucionalidad democrática en Venezuela, 31 de agosto de 2017; Relatoría Especial para la Libertad de Expresión condena cierre de más de 50 medios en Venezuela sin garantías legales y por motivos relacionados con su línea editorial, 6 de septiembre de 2017.

¹¹ CIDH, Relatoría especial para la libertad de expresión manifiesta su grave preocupación por la aprobación de "la ley contra el odio" en Venezuela y sus efectos en la libertad de expresión y de prensa, 10 de noviembre de 2017.

¹² *The Denver Post*, Trump says media "distorting democracy" in morning Twitter post; The Daily Beast. 16 de julio de 2017. Trump: 'Fake' Media Is 'Distorting Democracy', 16 de julio de 2017.

¹³ *Time*, President Trump Ranted For 77 Minutes in Phoenix. Here's What He Said; ABC News. 23 de agosto de 2017. Trump blames media for condemnation of comments on Virginia, 22 de agosto de 2017.

¹⁴ *Time*, All the times Donald Trump called the media 'fake news' on Twitter, 27 de junio de 2017.

¹⁵ CNN, Trump to CNN's Jim Acosta: You're fake news (VIDEO); Politico. Asked about lack of press conferences, Trump calls CNN 'fake news' (VIDEO), 14 de agosto de 2017.

¹⁶ *Entertainment Weekly*, All the times Donald Trump has called the media 'fake news' on Twitter; The Hill. 12 de julio de 2017, Trump slams media: 'Often times those sources are made up and do not exist', 24 de julio de 2017.

¹⁷ CIDH, Comunicado de prensa No. 048/17, CIDH urge a Venezuela a garantizar el derecho a la manifestación y a desmilitarizar las calles, 19 de abril de 2017.

¹⁸ EFE, Maduro ordena demandar a periódico por difundir información falsa de PDVSA, 8 de octubre de 2016; Análítica, Maduro ordenó demandar medios de comunicación que difundan información falsa de PDVSA, 9 de octubre de 2016; NTN24, Maduro ordena demandar a diario venezolano El Nuevo País, por redifundir trabajo sobre crítica situación de PdVsa, 9 de octubre de 2016; Siente América; Bloomberg: Venezuela pretende empeñar a la icónica marca americana Citgo para sobrevivir, 9 de octubre de 2016; YouTube video, Con el Mazo Dando, miércoles 16 de marzo de 2016, Noticias 24, 16 de marzo de 2016; Notitotal, Las amenazas de Cabello a la

31. Asimismo, se identificó la censura directa e indirecta de las personas al intentar buscar y recibir información; así como el incremento de la criminalización y represión de la protesta pública, muchas veces con el uso excesivo de la fuerza como en Brasil, Colombia y Paraguay¹⁹; y la persecución de personas defensoras de derechos humanos²⁰, líderes políticos y sociales²¹, periodistas y comunicadores sociales²². Igualmente, se ha observado la represión, incluso con uso excesivo de la fuerza del derecho a la protesta en Argentina²³, Guatemala²⁴ y Honduras²⁵. En particular, la Comisión expresó su preocupación por la aplicación del Decreto 084/2017 en Honduras, mediante el cual se suspendieron garantías fundamentales por 10 días, dadas las afectaciones generadas al ejercicio del derecho a la reunión pacífica en medio a un contexto de uso ilegal y excesivo de la fuerza para disolver protestas en el periodo post-electoral²⁶.

32. Asimismo, la Comisión observó la imposición de inhabilitaciones políticas de carácter administrativo²⁷; la vinculación de líderes políticos a procesos judiciales desprovistos de garantías judiciales²⁸; y la implementación de mecanismos de renovación de partidos políticos que dificultarían la participación de algunos partidos políticos, como en Venezuela. Al respecto, la Comisión resalta la importancia de los órganos electorales para el ejercicio de los derechos políticos y recuerda que para garantizar los mismos estas instituciones deben ejercer sus funciones con imparcialidad e independencia²⁹.

oposición venezolana de cara al 1-S (Video), 30 de agosto de 2016; Noticias Al Día y Ahora, La advertencia de Diosdado Cabello a los medios de comunicación, 30 de agosto de 2016; y La Voz, Diosdado Cabello: "Atrévanse a entrar en Caracas", 31 de agosto de 2016.

¹⁹ Por ejemplo CIDH, ONU Derechos Humanos y CIDH condenan uso excesivo de la fuerza durante las protestas sociales y durante operativos de seguridad en Brasil, 26 de mayo de 2017; CIDH expresa preocupación por el uso de la fuerza en protestas en Colombia, 13 de junio de 2017; CIDH deplora medidas represivas adoptadas por Venezuela frente a protestas y condena la secuela de muertes y heridos, 9 de mayo de 2017; Comunicado de Prensa Conjunto, Venezuela / Protestas: Relatores de la ONU y la CIDH, rechazan censura, detenciones y ataques a periodistas, 26 de abril de 2017; CIDH expresa profunda preocupación por hechos de violencia y represión en contexto de protestas en Paraguay, 3 de abril de 2017.

²⁰ Por ejemplo CIDH, CIDH condena el ataque contra defensores de derechos humanos Berta Zúñiga Cáceres, Sotero Chavarría y Asunción Martínez en Honduras, 25 de julio de 2017.

²¹ CIDH, Relatoría Especial manifiesta preocupación ante denuncias sobre espionaje de periodistas y defensores de derechos humanos en México e insta a desarrollar una investigación completa e independiente, 12 de julio de 2017.

²² Por ejemplo CIDH, México debe redoblar esfuerzos para proteger periodistas, instan expertos de derechos humanos, 4 de diciembre de 2017; Relatoría Especial manifiesta preocupación por estigmatización y violencia contra periodistas en Colombia, 26 de julio de 2017; Relatores de la ONU y de la CIDH condenan asesinato de periodista en México y llaman a la acción inmediata para poner fin al ciclo de violencia contra periodistas, 18 de mayo de 2017; Relatoría Especial condena asesinato de periodistas mientras estaban al aire en República Dominicana e insta al Estado a investigar de manera pronta y oportuna y sancionar a los responsables, 17 de febrero de 2017; Organismos internacionales expresan su firme condena por el asesinato de la periodista Miroslava Breach en Chihuahua, Chihuahua, 23 de marzo de 2017.

²³ Página 12, Una escalada de represión a la protesta, 18 de diciembre de 2017; La Nación, Los incidentes en la Plaza de los Dos Congresos dejaron un saldo de varios heridos, destrozos y 26 detenidos, 15 de diciembre de 2017.

²⁴ Por ejemplo Resumen Latino Americano, Guatemala: Un campesino asesinado por policías y paramilitares en una manifestación contra Hidroeléctrica, sin fecha; Consejo de Pueblos Wuxhtaj, Asesinan a Sebastien Alonso, líder opositor al proyecto hidroeléctrico Pojom 1, 18 de enero de 2017; Prensa Comunitaria, Disparos Contra Manifestantes En Yichkisis En San Mateo Ixtatán, 17 de enero de 2017; Parlamento Europeo, Derechos humanos: El PE lamenta situación de activistas en Nicaragua y Guatemala, 16 de febrero de 2017; Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), Guatemala: Asesinato de Sebastián Alonzo Iuan y actos de intimidación y amenazas de muerte contra una caravana que buscaba verificar los hechos, 7 de febrero de 2017; CIDH, Comunicado de Prensa No. 011/17. CIDH condena asesinatos a defensoras y defensores de derechos humanos en la región, 7 de febrero de 2017; CIDH, Comunicado de Prensa No. 072/17. CIDH urge a proteger a defensoras y defensores de la tierra y el medio ambiente, 5 de junio de 2017.

²⁵ Consejo de Derechos Humanos. Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de su misión a Honduras. A/HRC/35/23/Add.1, 11 de abril de 2017, párr. 16.

²⁶ CIDH, CIDH insta al Estado de Honduras a garantizar y respetar los derechos humanos en el contexto post-electoral, 22 de diciembre de 2017.

²⁷ CIDH, Resolución 15-17 MC No. 248-17 Henrique Capriles Radonski respecto de Venezuela, 2 de junio de 2017.

²⁸ CIDH, CIDH expresa preocupación por suspensión de inmunidad parlamentaria a Vicepresidente de la Asamblea Nacional de Venezuela, 17 de noviembre de 2017.

²⁹ CIDH, Informe No. 14/93, Caso 10.956, Luis Felipe Bravo Mena, México; e Informe No. 8/91, Caso 10.180, Eduardo Arias Aparicio y otros, México.

Estas cuestiones identificadas durante el año impactaron negativamente los elementos esenciales de las democracias representativas³⁰ y plurales en la región, que además desalientan la participación ciudadana en los asuntos públicos, afectando el pleno goce de los derechos humanos.

33. Por otro lado, la CIDH también identificó reformas legislativas que afectan a la institucionalidad democrática como la creación de nuevos tipos penales como el de terrorismo; y restricciones a la libertad de manifestarse, a través del endurecimiento de penas en contravención de estándares internacionales sobre la materia en Honduras. Asimismo, la CIDH continuó su seguimiento a los efectos negativos sobre la transparencia y el acceso a la información pública de la aplicación de Ley para la Clasificación de Documentos Públicos Relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional, en Honduras³¹. Adicionalmente, la Comisión expresó su preocupación ante el proyecto de ley sobre seguridad interior en México³²; la ley que expande la jurisdicción de tribunales militares en Brasil³³; así como el plan “cívico-militar” denominado “Zamora”³⁴ en Venezuela y las constantes prórrogas que mantienen a este país en permanente estado de excepción³⁵.

34. Una de las tendencias identificadas este año es el aumento de las investigaciones o procesos judiciales por delitos relacionados con actos de corrupción en varios países de la región que involucran altas autoridades y afectan especialmente a Brasil, Colombia, República Dominicana, Panamá y Perú, entre otros Estados. Asimismo, la Comisión recibió de forma reiterada información sobre la persistencia de estructuras de poder paralelas que obstaculizan la lucha contra la impunidad y la corrupción, así como el fortalecimiento del Estado de Derecho en Guatemala³⁶. Estos, entre otros factores que serán desarrollados continuación, configuran los principales desafíos en las democracias de las Américas.

35. En este sentido, la CIDH reitera que los Estados deben respetar los principios de la separación de poderes, las competencias que la constitución confiere a cada órgano, la representación popular como garantías indispensables de los regímenes democráticos y del Estado de Derecho en la región. Los Estados a cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, respetar y garantizar los derechos arriba reseñados que hacen a la vida en democracia de los países del hemisferio.

b. Seguridad y violencia

36. En cumplimiento de su función de velar por la observancia de los derechos humanos en el hemisferio, la Comisión Interamericana, a través de sus diferentes mecanismos, ha abordado de manera extensa el tema de la seguridad ciudadana y los derechos humanos. En este eje se busca verificar los aspectos de prevención y protección a la violencia, así como los aspectos globales relativos a la seguridad

³⁰ Carta Democrática Interamericana (2001), Art. 3: Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.

³¹ Ver OEA, MACCIH, Derecho de acceso a la información e intereses legítimos de defensa y seguridad en Honduras: la búsqueda del balance en un estado democráticos y constitucional de derecho, Reporte MACCIH # 5 División de Prevención y Combate a la Corrupción, julio de 2017.

³² CIDH, CIDH expresa preocupación por proyecto de la ley sobre seguridad interior en México, 4 de diciembre de 2018.

³³ CIDH, ONU Derechos Humanos y CIDH rechazan de forma categórica proyecto de ley que expande la jurisdicción de tribunales militares en Brasil, 13 de octubre de 2017.

³⁴ Ver Cuerpos militares y organizaciones sociales participan desde este viernes el Ejercicio de Acción Integral Antiimperialista Zamora 200, 13 de enero de 2017; y Globovisión, ¿En qué consiste el Plan Zamora que activó el Gobierno?, 19 de abril de 2017.

³⁵ Provea, Acceso a la Justicia - Gobierno prorroga estado de excepción por undécima vez sin notificar a la ONU, 7 de diciembre de 2017.

³⁶ CIDH, CIDH culmina visita in loco a Guatemala, 4 de agosto de 2017.

ciudadana conforme a las obligaciones de los Estados en cumplimiento de su deber de garantía de los derechos humanos.

37. En el año bajo examen, la Comisión observó con preocupación los alarmantes niveles de violencia y criminalidad que de manera sostenida se continúan registrando en el hemisferio. Varios de los países más violentos del mundo se ubican en las Américas, registrándose la tasa de homicidios más alta del mundo³⁷. Según información puesta a disposición de la CIDH, El Salvador, Honduras, Jamaica y Venezuela han venido registrando tasas de homicidios superiores a las 50 muertes violentas por cada 100.000 habitantes. Aunque en algunos de estos países se han reportado modestas reducciones en el número de víctimas de homicidios violentos, las cifras continúan siendo alarmantes.

38. En efecto, El Salvador, durante el 2017, continuó documentando altas cifras de homicidios intencionales, a saber: enero 258; febrero, 240; marzo, 323; abril, 289; mayo, 298; junio, 368; julio, 319; agosto, 339; totalizando 2.434 víctimas³⁸. Por su parte, en el Estado de Honduras, al mes de octubre de 2017, el Sistema de Estadística Policial (SEPOL) reportó 3.198 homicidios violentos, reportándose una diferencia de 1.158 menos, respecto al año anterior³⁹. En el caso de Jamaica se han registrado 781 homicidios de enero al 15 de julio de 2017; 121 muertes más que las registradas en 2016 durante el mismo período, cuando se documentaron 660 de estos delitos⁴⁰. Finalmente, respecto a Venezuela, en el marco del 165° POS, el Estado reportó un descenso en la tasa de homicidios violentos, aunque reconoció que las altas tasas de homicidios continuaban siendo un reto para el Gobierno Nacional. En tal sentido, indicó que de 55 homicidios por cada 100.000 habitantes reportados en el año 2012, se pasó a 51 en el 2016, y 39 en lo que va del año⁴¹.

³⁷ WHO, World Health Statistics 2017. Monitoring Health for the SDGs, 2017; WHO, Global Status Report on Violence Prevention 2014, 2014; UNODC, Global Study on Homicide. Trends, contexts, data, 2013.

³⁸ Órgano Judicial de la República de El Salvador-Corte Suprema de Justicia, Portal de Transparencia, Reconocimientos realizados por médicos forenses del Instituto de Medicina Legal (IML) de homicidios, disponible en: <http://www.transparencia.oj.gob.sv>. El Instituto de Medicina Legal documentó 6.656 homicidios en el 2015 (103:100.000 habitantes; 18,2 homicidios por día), y 5.280 en el 2016 (81,2:100.000 habitantes; 14,4 homicidios por día), representando una reducción del 20,67% (Órgano Judicial de la República de El Salvador-Corte Suprema de Justicia, Portal de Transparencia, Reconocimientos realizados por médicos forenses del Instituto de Medicina Legal (IML) de homicidios, disponible en: <http://www.transparencia.oj.gob.sv>). Según las últimas cifras con que cuenta la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés), en el 2015 se documentaron 6.656 homicidios intencionales, a una tasa de 108,64 por cada 100.000 habitantes (UNODC, *Intentional homicide, counts and rates per 100,000 population: Americas-Central America-El Salvador*, disponible en: <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/statistics.html>).

³⁹ Se deja constancia de la aclaratoria publicada en dicho centro de estadísticas la cual indica que: los datos de tasa presentados en este reporte a partir del 5-4-2016 muestran una súbita alza, debido a que se le aplicó el nuevo dato de población generado por el censo del INE 2013, el cual muestra una población menor a la que se venía usando con el censo del 2001 y cabe también aclarar que dicha alza NO se debe a un aumento en la incidencia de homicidios (Secretaría de Seguridad Policial Nacional, disponible en: <https://www.sepol.hn/index.php>). La SEPOL registró 5.148 homicidios dolosos para el 2015 (60,02:100.000 habitantes); y 5.150 para el 2016 (59,05:100.000 habitantes) (Secretaría de Seguridad Policial Nacional, disponible en: <https://www.sepol.hn/index.php>). Las últimas cifras reportadas por la UNODC datan del 2015, año en que se reportaron 5.148 homicidios intencionales, a una tasa de 63,75:100.000 habitantes (UNODC, *Intentional homicide, counts and rates per 100,000 population: Americas-Central America-Honduras*, disponible en: <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/statistics.html>).

⁴⁰ Jamaica Constabulary Force, *Periodic Crime Statistics Review: January 01 to July 15, 2017*, 16 de julio de 2017. Según información publicada en medios de comunicación, el número de homicidios habría ascendido a 893 hasta los primeros días del mes de agosto, proyectando las autoridades alcanzar los 1.526 homicidios para finales del año en curso (*Jamaica Observer*, *Police project murders could total 1,526 this year*, 9 de Agosto de 2017. Ver también: *InSight Crime*, *Why Jamaica's Homicide Rate Is Up 20%*, 20 de junio de 2017). Para el año 2016, el número de homicidios cerró en 1.350 (50:100.000 habitantes) (*Nationwideradiojm*, *Police conducting comprehensive review of crime 2016 stats*, 3 de enero de 2017; *InSight Crime*, *InSight Crime's 2016 Homicide Round-up*, 16 de enero de 2017). El reporte anual 2015 del Jamaica Constabulary Force documentó 1.207 homicidios, equivalente a una tasa de 43 homicidios por cada 100.000 habitantes (*Amnesty International*, *Waiting in Vain. Jamaica: Unlawful police killings and relatives' long struggle for justice*, 2016). La UNODC, en el 2015, documentó 1.207 homicidios intencionales en Jamaica, a una tasa de 43,21 por cada 100.000 habitantes (UNODC, *Intentional homicide, counts and rates per 100,000 population: Americas-Caribbean-Jamaica*, disponible en: <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/statistics.html>).

⁴¹ CIDH, Audiencia sobre Violencia, seguridad ciudadana y libertad de expresión en Venezuela, 165° Período de Sesiones, 24 de octubre de 2017. Asimismo, la Comisión conoció lo expresado por el ministro de Relaciones Interiores, Justicia y Paz, Néstor Reverol, al reportar una reducción del 18,7% de las incidencias delictivas del país en relación a 2016; así también señaló que serían Miranda, Aragua, Carabobo y el Distrito Capital, las entidades más delictivas del país (Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, Suzany González: Seguimos trabajando para disminuir los índices delictivos en el país, 2 de noviembre de 2017;

39. Otros países de la región, como Brasil⁴², Colombia⁴³, y México⁴⁴ registran tasas de homicidios superiores a los 20 homicidios violentos por cada 100.000 habitantes y altos números de víctimas de estos delitos en términos absolutos. Solo para el año 2016, estos países contribuyeron con más de 100.000 víctimas de homicidios, no observándose un cambio significativo durante el 2017. La responsabilidad de la violencia y delincuencia experimentada en la región le es atribuida mayormente a las maras o pandillas, los carteles del narcotráfico y al crimen organizado, sumada a la impunidad producto de una ineficiente administración de justicia.

40. La información puesta a disposición de la Comisión revela una alarmante tendencia a la priorización, por parte de los Estados, de medidas represivas y militarizadas, las cuales históricamente han demostrado ser inapropiadas e inefectivas, y que por el contrario, exacerbaban y perpetúan los ciclos de violencia y criminalidad. En el marco de operativos masivos de seguridad, se han reportado cada vez más denuncias y recabado abundante documentación que muestra el incremento en el número de graves violaciones a los derechos humanos, tales como torturas, desapariciones forzadas y ejecuciones

Vicepresidencia de la República, [Ministro Reverol entregó propuestas de seguridad ciudadana a la ANC](#), 3 de octubre de 2017; El Universal, [Reverol entregó a la ANC 82 propuestas de seguridad nacional](#), 3 de octubre de 2017).

En contraste con lo anterior, el Ministerio Público reportó 21.752 homicidios dolosos o intencionales en 2016 (70,11:100.000 habitantes) y 17.788 de estos delitos para el 2015 (58,1:100.000 habitantes) (Ministerio Público, [Informe Anual de Gestión 2015](#), 2016; El Universal, [Ministerio Público: En 2016 hubo 21 mil 752 homicidios](#), 31 de marzo de 2017; El Nacional, [Ortega Díaz reveló que aumentó cifra de homicidios con respecto a 2015](#), 31 de marzo de 2017. Conforme a las cifras reportadas por la UNODC correspondientes al año 2015, en Venezuela se documentaron 17.778 homicidios intencionales, a una tasa de 57,15 por cada 100.000 habitantes (UNODC, *Intentional homicide, counts and rates per 100,000 population: Americas-South America-Venezuela*, disponible en: <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/statistics.html>).

⁴² La Comisión no cuenta con datos oficiales en cuanto al número de homicidios ocurridos en Brasil durante el presente año. Por ello, el 16 de agosto de 2017, la CIDH solicitó al Estado brasilero, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la CADH, información relevante en carta titulada *Informação sobre a taxa de homicídios e mortes ocorridas em intervenções das forças de segurança*, CIDH/SE/Art.41/08-2017/28, 16 de agosto de 2017. Al momento de elaborado la presente sección del capítulo IV.A, no se había recibido respuesta.

El *Fórum Brasileiro de Segurança Pública* registró 58.459 y 61.158 muertes violentas intencionales para los años 2015 y 2016, respectivamente (tasa 2015-28,6:100.000; tasa 2016-29,7:100.000) (*Fórum Brasileiro de Segurança Pública, Anuário Brasileiro de Segurança Pública, 11º Anuário Brasileiro de Segurança Pública, 2017*, disponible en: <http://www.forumseguranca.org.br/atividades/anuario/>). De acuerdo a cifras del 2015, la UNODC reportó 55.574 homicidios intencionales, a una tasa de 26,74 por cada 100.000 habitantes (UNODC, *Intentional homicide, counts and rates per 100,000 population: Americas-South America-Brazil*, disponible en: <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/statistics.html>).

⁴³ Entre enero a agosto de 2017, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses ha documentado 6.889 homicidios en Colombia, representando el 46,35% de las causas por muertes violentas (Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, [Boletín estadístico mensual](#), Centro de Referencia Nacional sobre Violencia (CRNV), Agosto 2017).

Según fuera informada la CIDH, en el año 2016 se registró la tasa más baja de homicidios en 42 años, ubicándose en 25,3 la tasa de estos delitos por cada 100.000 habitantes. Por su parte, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses documentó para el año 2016, 11.532 homicidios (23,66:100.000 habitantes), siendo la principal causa de muerte en el país. No obstante, el mismo Instituto reportó una disminución en los homicidios del 0,4% (53 menos) respecto al año anterior cuando se documentaron 11.585 homicidios (24,03:100.000 habitantes) (Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, *2016 Forensis: Datos para la vida*, 10 de junio de 2017). En el 2015, la UNODC documentó 12.782 homicidios intencionales en Colombia, equivalente a 26,50 por cada 100.000 habitantes (UNODC, *Intentional homicide, counts and rates per 100,000 population: Americas-South America-Colombia*, disponible en: <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/statistics.html>).

⁴⁴ La Comisión registró información que indica la ocurrencia de 18.637 homicidios dolosos entre enero a agosto de 2017, lo que significa un incremento del 22% respecto al mismo período del año anterior, cuando esa cifra se ubicó en 14.570 homicidios dolosos. Por su parte, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) reportó 21.200 víctimas de homicidio doloso entre enero a septiembre de 2017 (*SESNSP, Informe de víctimas de homicidio, secuestro y extorsión 2017*, 20 de octubre 2017).

En los años 2015 y 2016, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reportó 20.762 y 23.953 defunciones por homicidios, respectivamente (INEGI, Cifras disponibles Banco de Datos, Población, Mortalidad, [Defunciones por homicidio \(defunciones\), 2016](#)). La UNODC cuenta con cifras del 2015, año en que se documentaron 20.762 homicidios intencionales en México, equivalente a 16,35 por cada 100.000 habitantes (UNODC, *Intentional homicide, counts and rates per 100,000 population: Americas-Central America-Mexico*, disponible en: <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/statistics.html>).

extrajudiciales, además del uso desproporcionado de la fuerza por parte de los órganos de policía y las Fuerzas Armadas, las cuales generalmente quedan en absoluta impunidad⁴⁵.

41. Tal sería el caso de Brasil, en el que la Comisión Interamericana observó con preocupación la respuesta dada por la República de Brasil ante la situación de violencia experimentada particularmente en el estado de Río de Janeiro, al ser autorizado, en julio, la utilización de las Fuerzas Armadas para la Garantía de la Ley y del Orden (GLO)⁴⁶ en Río de Janeiro hasta el 31 de diciembre⁴⁷. Las misiones GLO fueron enviadas a Río como parte del Plan Nacional de Seguridad Pública⁴⁸, lanzado en enero, con los objetivos de reducir homicidios, feminicidios y violencia contra la mujer; racionalizar y modernizar el sistema penitenciario; y combatir a la criminalidad organizada transnacional⁴⁹. El Plan, que fue previsto para iniciar en tres capitales (Natal, Porto Alegre y Aracaju)⁵⁰ se amplió para Río de Janeiro en julio⁵¹ y ha sido criticado por organizaciones de la sociedad civil por la ausencia de acciones estructurales y de prevención⁵², por la ausencia de transparencia sobre su ejecución y monitoreo, y por fortalecer el aparato represivo del Estado sin priorizar los derechos de las personas privadas de libertad, entre otros⁵³. Al respecto, la Comisión nota que el comandante del Ejército y el Ministro de Defensa se han manifestado públicamente criticando la banalización de la utilización de las Fuerzas Armadas en acciones de seguridad pública⁵⁴, y que la decisión de enfocarse en Río de Janeiro, y no en otros estados más violentos, ha sido controversial⁵⁵.

42. En septiembre el Ministerio de la Defensa autorizó la entrada del ejército en la favela de *Rocinha*, en la zona sur de Río de Janeiro⁵⁶. Según información de dicho ministerio, cerca de 700 miembros del ejército participaron del cerco a *Rocinha*, junto con fuerzas de la policía de Río de Janeiro⁵⁷. La operación surge en respuesta a la violencia generalizada que se suscita en la favela dada la lucha de poder entre los narcotraficantes⁵⁸.

⁴⁵ CIDH, Informe sobre Las mujeres indígenas y sus derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 44/17, 17 de abril de 2017; Audiencias: Situación de la prisión preventiva en México, 165° Período de Sesiones, 24 de octubre de 2017; Denuncias de ejecuciones extrajudiciales y uso excesivo de la prisión preventiva contra afrodescendientes en Jamaica, 165° Período de Sesiones, 23 de octubre de 2017; Seguridad ciudadana y situación de derechos humanos en las favelas de Río de Janeiro, Brasil, 165° Período de Sesiones, 23 de octubre de 2017; Denuncias de ejecuciones extrajudiciales en El Salvador, 164° Período de Sesiones, 5 de septiembre de 2017; Justicia e Impunidad en México, 163° Período de Sesiones, 6 de julio de 2017; Derechos humanos e industrias extractivas en Perú, 162° Período de Sesiones, 25 de mayo de 2017; Solicitudes de información a los Estados: *Informação sobre a taxa de homicídios e mortes ocorridas em intervenções das forças de segurança*, CIDH/SE/Art.41/08-2017/28, 16 de agosto de 2017; Sentencias del TSJ y hechos de violencia y represión en protestas, Venezuela, CIDH/SE/Art. 41/04-2017/12, 19 de abril de 2017; Hechos de violencia y represión en protestas, Paraguay, CIDH/SE/Art. 41/04-2017/10, 13 de abril de 2017; Atos de violencia em centros penitenciários do Brasil, CIDH/SE/Art. 41/03-2017/06, 7 de marzo de 2017; Ley de Seguridad Interior en México, CIDH/SE/Art. 41/02-2017/05, 21 de febrero de 2017.

⁴⁶ Las misiones GLO implican una autorización constitucional para conceder a las Fuerzas Armadas el poder de policía ante la falta de fuerzas tradicionales de seguridad pública en graves situaciones de perturbación del orden (*Ministério da Defesa, Garantia da Lei e da Ordem*, el 31 de julio de 2017).

⁴⁷ *Diário Oficial, Decreto de 28 de julho de 2017*, 28 de julio de 2017.

⁴⁸ *Palácio do Planalto, Presidente autoriza uso das Forças Armadas no combate à violência no RJ*, 28 de julio de 2017.

⁴⁹ *Ministério da Justiça e Segurança Pública, Veja proposta do Plano Nacional de Segurança Pública*, 26 de enero de 2017.

⁵⁰ UOL, *Plano Nacional de Segurança começará em fevereiro em três capitais, diz ministro*, 6 de enero de 2017.

⁵¹ *Palácio do Planalto, Governo apresenta conjunto de ações de segurança para o Rio de Janeiro*, 5 de junio de 2017.

⁵² UOL, *78% do plano de segurança de Temer requeita ideias de PT e PSDB, diz estudo*, 14 de enero de 2017.

⁵³ *Autores diversos, Nota Sobre o Plano Nacional de Segurança Pública*, 20 de febrero de 2017.

⁵⁴ G1, *Temer assina decreto que autoriza uso das Forças Armadas na segurança pública do RJ*, 28 de julio de 2017.

⁵⁵ *Daily Briefing, LatinNews Daily*, 31 de julio de 2017.

⁵⁶ UOL, *Polícia Sabia que Rocinha Seria Invadida*, 18 de septiembre de 2017.

⁵⁷ UOL, *Tirroteio na Rocinha*, 22 de septiembre 2017.

⁵⁸ UOL, *Polícia Sabia que Rocinha Seria Invadida*, 18 de septiembre de 2017.

43. La tasa de muertes en intervenciones policiales también es alta en el estado de São Paulo, donde se registraron 313 muertes a junio de este año⁵⁹. Es de resaltar, además, que, en 2016, 440 personas fueron muertas por la policía en la ciudad de São Paulo⁶⁰. Asimismo, se reportó que, en el primer semestre de 2017 se han dado el mayor número de personas muertas por policía en los últimos 14 años, comparado con los seis primeros meses de los años anteriores⁶¹. Uno de los casos emblemáticos fue el de Ricardo Oliveira Santos, habitante de la calle, quien fue muerto en julio por la policía, la cual, después de dispararle, le habría introducido en el maletero de un auto, cambiando la escena del crimen y quitado los celulares a las personas que filmaron lo ocurrido⁶². La Secretaria de Seguridad Pública de São Paulo suspendió a los policías involucrados en el hecho mientras se continúa con las investigaciones⁶³.

44. Asimismo, se registraron casos de violencia policial en el área conocida como “Cracolândia”. Entre el 21 y el 24 de mayo, la Alcaldía de São Paulo realizó una operación a fin de expulsar a los usuarios y traficantes de drogas de esa área. El desalojo afectó a los habitantes de la zona, entre otras causas, por la demolición de un edificio que todavía no estaba vacío⁶⁴. Desde entonces, los usuarios de drogas se han concentrado en diferentes puntos de la ciudad⁶⁵, y se siguen presentando denuncias sobre el uso desproporcionado de la fuerza por parte de la policía⁶⁶, la cual continuaría utilizando gas lacrimógeno y balas de goma contra las personas, una de las cuales perdió un ojo tras ser herida con una bala de goma en junio⁶⁷. Asimismo, la Guarda Civil Metropolitana ha sido acusada de retirar los bienes personales de estas personas⁶⁸ y de personas que viven en la calle, incluso cobertores y colchones durante el invierno⁶⁹. Es de resaltar que la Alcaldía de São Paulo puso a disposición un albergue de emergencia para acoger a las personas que viven en la calle hasta fines de agosto⁷⁰.

45. Respecto a Honduras, la CIDH observó que, frente a los niveles de violencia, la respuesta estatal ha sido débil y fragmentada. Por un lado, el Estado sigue potenciando la participación de las fuerzas militares en tareas que deben ser implementadas por autoridades civiles, y por el otro, el fortalecimiento de la policía civil y su proceso de depuración es lento. En el 2014 se creó la Fuerza de Seguridad Interinstitucional (FUSINA), con el “fin de reducir los índices de violencia” a través del trabajo y ejecución de operaciones de seguridad de tipo policial y militar⁷¹. FUSINA está integrada por la Policía Nacional, las

⁵⁹ UOL, Polícia Civil de SP tem em 2017 maior no de mortes em confronto desde ataques do PCC, 25 de septiembre de 2017.

⁶⁰ Instituto Sou da Paz, Vitimização e Letalidade Policial na Cidade de São Paulo, sin fecha.

⁶¹ G1, Número de pessoas mortas pela polícia de SP no semestre é o maior em 14 anos; mortes em folga são recorde, 27 de julio de 2017.

⁶² Estadão, Morre morador de rua baleado por PM em Pinheiros, 13 de julio de 2017.

⁶³ Terra, Secretaria afasta policiais envolvidos na morte de morador de rua em Pinheiros, 13 de julio de 2017.

⁶⁴ El País, Gestão Doria inicia demolição de prédio na cracolândia com moradores dentro, 24 de mayo de 2017.

⁶⁵ G1, Cracolândia tem novo tumulto envolvendo guardas e dependentes químicos, 3 de julio de 2017; G1, Dois meses após primeira ação na Cracolândia, 264 kg de drogas foram apreendidos, diz governo, 21 de julio de 2017.

⁶⁶ G1, Conselho vai pedir investigação sobre ação da PM e da Guarda na Cracolândia, 15 de junio de 2017.

⁶⁷ Folha de São Paulo, Usuário de droga perdeu olho em ação da Polícia Militar na cracolândia de SP, 5 de julio de 2017.

⁶⁸ R7, Investigada por suspeita de abusos em abordagens, GCM teria violado legislação em ações na Cracolândia, 7 de julio de 2017.

⁶⁹ G1, Prefeitura de SP retira colchões de tenda na Cracolândia, 4 de julio de 2017; Carta Capital, Doria enfrenta protesto de moradores de rua durante ação da prefeitura, 20 de julio de 2017.

⁷⁰ Estadão, Prefeitura de SP inaugura abrigo emergencial de inverno para 460 moradores de rua, 19 de julio de 2017.

⁷¹ Gobierno de Honduras, Información presentada por el Estado de Honduras a la CIDH con posterioridad a la visita *in loco* realizada entre el 1 y 5 de diciembre de 2014, Oficio SSDHJ-090-2015 de 20 de marzo de 2015; Gobierno de Honduras, Información presentada por el Estado de Honduras a la CIDH con posterioridad a la visita *in loco* realizada entre el 1 y 5 de diciembre de 2014, Oficio SSDH-093-2015 de 24 de marzo de 2015.

Fuerzas Armadas de Honduras, el Ministerio Público, la Corte Suprema de Justicia y la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII)⁷².

46. La Comisión, desde su informe de país en 2015, levantó su preocupación que reiteró en su informe de seguimiento a las recomendaciones emitido en el 2016, respecto al incremento de la participación de las fuerzas militares en múltiples ámbitos y funciones, así como una mayor presencia en las zonas de mayor conflictividad. Por ejemplo, el Ejército participa en funciones de seguridad ciudadana a través de cuerpos especializados como la “policía militar”. La CIDH manifestó que las Fuerzas Armadas también se involucran en temas de formación cívica y educativa para niños y niñas “en riesgo social” a través del programa “Guardianes de la Patria”. La Comisión expresó su preocupación ante los riesgos involucrados en el hecho de que niños, niñas y jóvenes de entre 5 y 23 años sean entrenados en instalaciones militares, y utilicen plazas, parques y canchas de fútbol militarizadas. Además, indicó que el Ejército tiene funciones en el sistema penitenciario, y es enviado a cumplir funciones de seguridad a zonas donde hay conflictos agrarios y de tierras, como el Bajo Aguán⁷³. La militarización en Honduras ha sido también cuestionada por diferentes órganos internacionales de derechos humanos⁷⁴.

47. Por su parte, el Estado ha justificado la intervención de las Fuerzas Armadas de Honduras en funciones de seguridad pública como consecuencia del proceso de restructuración y depuración de los operadores de justicia y de la Policía Nacional, por lo que la medida sería de carácter excepcional y temporal, amparada bajo la Constitución⁷⁵. Preocupa a la CIDH la temporalidad de la medida, toda vez que el Ejército continúa con dichas tareas y se le ha incrementado de manera gradual su presupuesto. En efecto, la ficha de país del Atlas comparativo de la Defensa en América Latina y Caribe del 2016 muestra que el ejército de Honduras estaba compuesto por 15.216 efectivos y con un presupuesto de 332.560.070 dólares. En el período 2015-2016 los gastos militares aumentaron de 23,8% (comparado a 9% de aumento en educación y 11% en salud)⁷⁶. Por otro lado, según información de conocimiento público, la Policía Militar fue expandida, agregando dos nuevos batallones de 500 miembros cada uno; pasando a estar compuesta de 10 batallones, con más de 5.000 miembros del ejército⁷⁷.

48. La Comisión observó que diferentes medios de comunicación denuncian el uso excesivo de la violencia por parte de la Policía Militar hondureña, así como de estar involucrados en asesinatos, ejecuciones, secuestros y detenciones arbitrarias⁷⁸. Según información en prensa, en el año 2017, al menos 9

⁷² Gobierno de Honduras, Información presentada por el Estado de Honduras a la CIDH con posterioridad a la visita *in loco* realizada entre el 1 y 5 de diciembre de 2014, Oficio SSDHJ-090-2015 de 20 de marzo de 2015; Gobierno de Honduras. Información presentada por el Estado de Honduras a la CIDH con posterioridad a la visita *in loco* realizada entre el 1 y 5 de diciembre de 2014, Oficio SSDH-093-2015 de 24 de marzo de 2015.

⁷³ CIDH, Situación de Derechos Humanos en Honduras. OEA/Ser.L/V/II, Doc. 42, 31 de diciembre de 2015.

⁷⁴ ONU, Comité de Derechos Humanos. Observaciones finales sobre el Segundo informe periódico de Honduras, 22 de agosto de 2017; Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de su misión a Honduras*, A/HRC/35/23/Add.1, 11 de abril de 2017; OACNUDH; *Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras*, A/HRC//34/3/Add.2; CIDH. Situación de Derechos Humanos en Honduras, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 42/15, 31 diciembre 2015.

⁷⁵ Gobierno de la República de Honduras, Informe sobre el Estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras CIDH, 17 de agosto de 2016.

⁷⁶ Criterio, La militarización de Honduras se lleva el presupuesto de los derechos humanos, 21 de marzo de 2017; Radio Progreso y ERIC, Militarización, costos y mentiras, 4 de julio de 2017.

⁷⁷ La Tribuna, Policía Militar de Honduras tendrá dos nuevos batallones para combatir crimen, 1 de julio de 2017; El Heraldo, Policía Militar cuenta con dos nuevos batallones, 4 de julio de 2017.

⁷⁸ Tiempo Digital, Casa Alianza sobre asesinato de menor en Olancho: el gobierno es el responsable, 4 de enero de 2017; La Tribuna, Asesinato de un joven desencadenó quema de patrulla de la Policía Militar, 3 de enero de 2017; Confidencial Honduras, Confirmado: fuerzas de seguridad de Honduras cometen ejecuciones extrajudiciales, 28 de febrero de 2017.

miembros de la Policía Militar fueron juzgados por los delitos de secuestro y homicidio, incluyendo el asesinato a un menor de edad⁷⁹.

49. Respecto a Estados Unidos, la Comisión consideró que la decisión del Presidente de revocar, mediante una Orden Ejecutiva, una medida anterior que prohibía la venta de equipo excedente militar a los departamentos de policía locales, es negativa y representa un riesgo a los derechos humanos⁸⁰. La Comisión observó que la policía militarizada no sólo socava la confianza de la ciudadanía, sino que puede resultar en inobservancias a los principios de necesidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza en virtud del derecho internacional⁸¹. Cuando se utilizan en el contexto de las protestas pacíficas, las tácticas policiales militarizadas pueden socavar los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión, y el derecho a participar en asuntos de interés público.

50. La Comisión desaconseja a los Estados el despliegue de las Fuerzas Armadas, u operativos conjuntos entre estas últimas y las fuerzas de seguridad interna, para atender las tareas de seguridad pública, ya que acarrea el riesgo de violaciones de derechos humanos⁸²; serán los cuerpos de policía, profesionalizados y adecuadamente entrenados conformes a los más altos estándares en derechos humanos, los llamados a garantizar el funcionamiento del sistema democrático y la seguridad de la población.

51. A lo largo de los últimos años, la Comisión ha seguido de cerca el problema de la violencia con armas de fuego y, en particular, los tiroteos masivos en los Estados Unidos. El 1 de octubre, el tiroteo masivo moderno más mortal en los Estados Unidos tuvo lugar en un concierto de música country en Las Vegas, Nevada, que dejó al menos 59 muertos y más de 500 heridos⁸³. El tiroteo masivo de junio de 2016 en el club nocturno Pulse en Orlando, Florida, que dejó 49 muertos, fue previamente el tiroteo más mortal⁸⁴. Estados Unidos es el país desarrollado con la tasa más alta de asesinatos de armas de fuego; múltiples estudios científicos han demostrado que este hecho está estrechamente relacionado con la tasa de posesión de armas que, con 88.8 armas por cada 100 personas, es la más alta del mundo⁸⁵. Según *Gun Violence Archive*, un total de 521 tiroteos masivos ocurrieron en los Estados Unidos en los 477 días entre el tiroteo en Orlando y el tiroteo en Las Vegas, donde el tiroteo masivo se define como cuatro o más individuos que recibieron disparos o asesinatos en la misma hora y ubicación general⁸⁶. Han habido más de 1.500 tiroteos masivos-dejando al menos 1.715 personas muertas y 6.089 heridas-desde el tiroteo masivo en la Escuela Primaria Sandy Hook en Connecticut en 2012⁸⁷. Muchos de los tiroteos masivos recientes más

⁷⁹ La Prensa, [Prisión preventiva contra agente de la Policía Militar](#), 6 de enero de 2017; La Tribuna, [Cuatro policías militares en juicio por doble asesinato](#), 8 de febrero de 2017; Tiempo Digital, [Culpables declaran a cuatro ex policías militares por delito de secuestro](#), 18 de agosto de 2017.

⁸⁰ La Casa Blanca, Oficina del Secretario de Prensa, [Presidential Executive Order on Restoring State, Tribal, and Local Law Enforcement's Access to Life-Saving Equipment and Resources](#), 28 de agosto de 2017; *The New York Times*, [Trump Reverses Restrictions on Military Hardware for Police](#), 28 de agosto de 2017.

⁸¹ CIDH, [Informe Anual 2015. Capítulo IV: Uso de la Fuerza](#), 17 de marzo de 2016, párr. 40.

⁸² CIDH: Informe Anual 2015, Capítulo IV.A: [Uso de la Fuerza](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 48/15, 31 diciembre 2015, párrs. 36-50; [Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos](#), OEA/Ser.L/V/II.Doc. 57, 31 de diciembre de 2009, párrs. 100-101.

⁸³ CIDH, Comunicado de Prensa No. 154/17, [CIDH condena tiroteo masivo en Las Vegas, Estados Unidos](#), 6 de octubre de 2017; Washington Post, [At least 59 killed in Las Vegas shooting rampage, more than 500 others injured](#), 2 de octubre de 2017.

⁸⁴ CIDH, Comunicado de Prensa No. 154/17, [CIDH condena tiroteo masivo en Las Vegas, Estados Unidos](#), 6 de octubre de 2017; CIDH, Comunicado de Prensa No. 76/16, [CIDH condena tiroteo masivo en un bar gay en Estados Unidos](#), 14 de junio de 2016.

⁸⁵ CIDH, Comunicado de Prensa No. 154/17, [CIDH condena tiroteo masivo en Las Vegas, Estados Unidos](#), 6 de octubre de 2017.

CIDH, Comunicado de Prensa No. 154/17, [CIDH condena tiroteo masivo en Las Vegas, Estados Unidos](#), 6 de octubre de 2017; *New York Times*, [477 Days. 521 Mass Shootings. Zero Action From Congress](#), 2 de octubre de 2017.

CIDH, Comunicado de Prensa No. 154/17, [CIDH condena tiroteo masivo en Las Vegas, Estados Unidos](#), 6 de octubre de 2017; véase también Vox, [Gun violence in America, explained in 17 maps and charts](#), 2 de octubre de 2017.

emblemáticos han involucrado el uso de rifles de asalto semiautomáticos como el AR-15⁸⁸. En el tiroteo en Las Vegas, al menos 23 rifles, incluidos rifles de asalto estilo AR-15, fueron encontrados en la habitación del hotel del pistolero, junto con cientos de rondas de municiones. De las 19 pistolas adicionales encontradas en la casa del atacante, al menos tres fueron comprados legalmente en el último año, según los registros que se hicieron públicos⁸⁹.

52. Dada su naturaleza letal, la Comisión reiteró la importancia de imponer restricciones legislativas a la posesión de tales armas de asalto para que su posesión se limite a las fuerzas del Estado⁹⁰. Además, la CIDH hizo un llamado a las autoridades federales y estatales para que aborden las causas subyacentes de los tiroteos masivos, incluidas medidas legislativas urgentes para reducir la violencia relacionada con las armas de fuego y prevenir futuras tragedias. La Comisión reiteró que el Estado tiene además la obligación de investigar y enjuiciar efectivamente los actos de violencia con armas de fuego. La Comisión ha observado anteriormente que múltiples estudios académicos de datos a lo largo de décadas y entre países han demostrado que los factores que conducen a ambientes violentos incluyen el acceso fácil a armas de fuego y la gran cantidad de armas en manos de particulares, hallazgos acordes con los anteriores recomendaciones de la Comisión y el último ciclo de Revisión Periódica Universal de las Naciones Unidas para los Estados Unidos⁹¹. La CIDH reiteró la importancia de realizar verificaciones de antecedentes y pruebas psicológicas efectivas, así como otras medidas efectivas sobre posesión, licencia y requisitos de registro⁹².

53. De igual manera, la CIDH ha recibido abundante información sobre el impacto que en el ejercicio de los derechos humanos ha tenido la espiral de violencia y criminalidad experimentada en la región en los últimos años, y que continúa afectando la vida diaria de toda la población, en particular, personas, grupos y colectivos en especial situación de vulnerabilidad como los niños, niñas y adolescentes; las personas afrodescendientes; los pueblos indígenas; las personas LGBTI; las mujeres; periodistas y comunicadores sociales; las personas privadas de libertad; así como los defensores y defensoras de derechos humanos; los migrantes y en general aquellas personas que viven en zonas empobrecidas y marginalizadas⁹³. A tal efecto, la Comisión hace un llamado a los Estados de las Américas a adoptar las

⁸⁸ CIDH, Comunicado de Prensa No. 154/17, [CIDH condena tiroteo masivo en Las Vegas, Estados Unidos](#), 6 de octubre de 2017; Comunicado de Prensa No. 76/16, [CIDH condena tiroteo masivo en un bar gay en Estados Unidos](#), 14 de junio de 2016.

⁸⁹ CIDH, Comunicado de Prensa No. 154/17, [CIDH condena tiroteo masivo en Las Vegas, Estados Unidos](#), 6 de octubre de 2017.

⁹⁰ CIDH, Comunicado de Prensa No. 76/16, [CIDH condena tiroteo masivo en un bar gay en Estados Unidos](#), 14 de junio de 2016.

⁹¹ CIDH, Comunicado de Prensa No. 154/17, [CIDH condena tiroteo masivo en Las Vegas, Estados Unidos](#), 6 de octubre de 2017; Comunicado de Prensa No. 76/16, [CIDH condena tiroteo masivo en un bar gay en Estados Unidos](#), 14 de junio de 2016.

⁹² CIDH, Comunicado de Prensa No. 154/17, [CIDH condena tiroteo masivo en Las Vegas, Estados Unidos](#), 6 de octubre de 2017; Comunicado de Prensa No. 76/16, [CIDH condena tiroteo masivo en un bar gay en Estados Unidos](#), 14 de junio de 2016.

⁹³ CIDH: Informes temático: [Informe sobre las mujeres indígenas y sus derechos humanos en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 44/17, 17 de abril de 2017; Audiencias: Violencia, seguridad ciudadana y libertad de expresión en Venezuela (DE OFICIO), 165° Período de Sesiones, 24 de octubre de 2017; Criminalización de las defensoras del medio ambiente en América Latina – Regional, 165° Período de Sesiones, 24 de octubre de 2017; Denuncias de asesinatos, desapariciones y tortura en Coahuila de Zaragoza, México, 165° Período de Sesiones, 24 de octubre de 2017; Situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas en Brasil, 165° Período de Sesiones, 23 de octubre de 2017; Situación de personas defensoras, líderes y lideresas sociales en Colombia, 165° Período de Sesiones, 23 de octubre de 2017; Denuncias ataques a defensores de derechos humanos por empresas extractivas en Guatemala, 164° Período de Sesiones, 7 de septiembre de 2017; Denuncias sobre violencia e inseguridad de las personas migrantes, refugiadas o solicitantes de asilo retornados a países del Triángulo Norte, 164° Período de Sesiones, 6 de septiembre de 2017; Situación de mujeres defensoras de derechos humanos en Nicaragua, 164° Período de Sesiones, 6 de septiembre de 2017; Situación de los derechos de la niñez en el contexto de violencia en Honduras, 164° Período de Sesiones, 6 de septiembre de 2017; Situación de la niñez en Haití, 164° Período de Sesiones, 5 de septiembre de 2017; Denuncias de asesinato de mujeres por razones de género en Argentina, 163° Período de Sesiones, 7 de julio de 2017; Industrias extractivas y el derecho a la identidad cultural de los pueblos indígenas en Ecuador, 163° Período de Sesiones, 7 de julio de 2017; Denuncias de violencia y hostigamiento contra personas defensoras de derechos humanos en Ecuador, 163° Período de Sesiones, 7 de julio de 2017; Situación de derechos humanos de las personas LGBTI en México, 163° Período de Sesiones, 6 de julio de 2017; Denuncias de violaciones de derechos humanos en Venezuela, 163° Período de Sesiones, 6 de julio de 2017; Impacto de la crisis política y económica sobre la niñez en Venezuela, 163° Período de Sesiones, 5 de julio de 2017; Protesta y derechos humanos en Paraguay, 162° Período de Sesiones, 26 de mayo de 2017; Denuncias sobre violencia contra personas afrodescendientes LGBTI en Brasil,

medidas necesarias para atender el fenómeno de la violencia y la inseguridad ciudadana de una manera integral, comenzando por el completo diagnóstico de los factores que la generan; la recolección, de forma regular y consistente, de datos desagregados que permitan generar estadísticas oficiales y públicas sobre dichos eventos, que además incluya aquellos en que las autoridades del orden hayan empleado la fuerza, así como información detallada de las víctimas; y la asignación suficiente de recursos que garanticen la adecuada implementación de planes y políticas públicas en materia de seguridad ciudadana, con observancia de los derechos humanos. La CIDH se pone a disposición de los Estados para brindar el apoyo técnico necesario dentro de su mandato en la materia.

54. En efecto, como será abordado más adelante en esta sección, durante 2017 la CIDH recibió información sobre el empleo de uso excesivo de la fuerza por parte de las autoridades y la policía contra personas afrodescendientes en varios países de la región, y la impunidad en que permanecen tales hechos, particularmente en Brasil, Estados Unidos y Jamaica⁹⁴. Por otra parte, durante el período analizado, la CIDH observó con preocupación cómo la violencia, trasladada al ámbito carcelario, ha resultado en un importante número de víctimas fatales y lesionadas en enfrentamientos entre miembros de bandas criminales, motines, agresiones con armas de fuego y otros desórdenes, ocurridos en países como Brasil⁹⁵, México⁹⁶ y Venezuela⁹⁷, por lo que la Comisión urgió a los Estados a esclarecer las circunstancias en que ocurrieron estos hechos, y en su caso, identificar y sancionar a los responsables.

c. Independencia judicial, del ministerio público y acceso a la Justicia

55. Uno de los principios que caracterizan a un Estado de Derecho y a una sociedad democrática es la independencia de sus poderes públicos⁹⁸. Durante el 2017, la CIDH recibió información sobre amenazas a la independencia judicial en varios países de la región. Estas se presentan a través de los procesos de selección de las y los operadores de justicia; de la persistencia de modelos judiciales de carácter subordinado, y de las constantes represalias y hostigamientos contra los operadores de justicia como consecuencia de su labor.

56. Según la información al alcance de la Comisión, una de las formas más comunes en que se pone en riesgo la independencia judicial, guarda estrecha relación con los mecanismos para la selección de operadores de justicia. Al respecto, los procesos de selección de jueces, fiscales y demás altas autoridades judiciales en varios países se ven influenciados por intereses de órganos y/o partidos políticos. En este escenario, la información recibida apunta a que estos procesos carecen de criterios objetivos en la designación, de mecanismos de transparencia, y de procesos de participación ciudadana. Asimismo, dichos procesos de selección adolecen de publicidad, herramientas para la identificación del mérito y de mecanismos de rendición de cuentas. Organizaciones de la sociedad civil han enfatizado a la Comisión que no puede haber autonomía si los procesos de selección no cuentan con las garantías de transparencia,

161° Período de Sesiones, 22 de marzo de 2017; Situación de derechos humanos de las personas afrodescendientes en Cuba, 161° Período de Sesiones, 21 de marzo de 2017; Situación de personas que trabajan en el transporte extraurbano en Guatemala, 161° Período de Sesiones, 20 de marzo de 2017; Solicitudes de información al Estado: Violencia y su impacto en la niñez y la adolescencia en El Salvador, CIDH/SE/Art. 41/04-2017/09, 11 de abril 2017; Situación de las personas reclusas en el Establecimiento Penitenciario de Tipitapa, Nicaragua, CIDH/SE/Art. 41/04-2017/08, 7 de abril de 2017.

⁹⁴ CIDH: Comunicado de Prensa No. 168/17, CIDH culmina 165 Período Ordinario de Sesiones en Uruguay, 27 de octubre de 2017; Audiencia Temática. Denuncias de impunidad por ejecuciones extrajudiciales en Estados Unidos, 7 de diciembre de 2017.

⁹⁵ CIDH, Comunicado de prensa, 2/17 - CIDH condena la muerte de casi un centenar de personas en cárceles de Brasil, 12 de enero de 2017.

⁹⁶ CIDH, Comunicado de Prensa No. 97/17 - CIDH condena la muerte de 28 personas privadas de libertad en cárcel de Acapulco, México, 13 de julio de 2017, y Comunicado de Prensa 163/17 - CIDH condena la muerte de al menos 17 personas privadas de libertad en penal de Cadereyta, México, 18 de octubre de 2017.

⁹⁷ CIDH, Comunicado de prensa No. 26/17 - CIDH condena las 37 muertes violentas ocurridas en centro de detención, en Venezuela, 25 de agosto de 2017.

⁹⁸ CIDH, Democracia y Derechos Humanos en Venezuela, 30 de diciembre de 2009, párr. 180.

participación ciudadana y publicidad, y cuando no están orientando o carecen de herramientas para la identificación del mérito. La Comisión recibió información en este sentido respecto de El Salvador, Honduras, Guatemala, México, Nicaragua, y Venezuela⁹⁹. En particular respecto de El Salvador, organizaciones de la sociedad civil informaron a la Comisión sobre los importantes desafíos que enfrenta la independencia judicial en dicho país, puesto que la actual regulación del mecanismo para elegir magistrados de la Corte Suprema de Justicia no favorece el mérito como criterio de selección y mantiene serias deficiencias en materia de publicidad, transparencia y participación de la ciudadanía¹⁰⁰. En Guatemala, durante la visita *in loco* realizada este año, la CIDH fue informada que el proceso de selección de operadores de justicia habría sido abusado y viciado en la práctica, principalmente mediante el tráfico de influencias políticas para la integración de las Comisiones de Postulación, así como por un escrutinio insuficiente de sus cualificaciones¹⁰¹. Por ejemplo, la Comisión recibió información que indica que en el proceso de selección, las y los posibles candidatos a menudo tendrían que recibir la aprobación tácita de ciertos funcionarios públicos de alto rango, así como otros actores con poder fáctico en el país. En lo que sería uno de los ejemplos más dramáticos de los vicios del actual sistema, la CIDH tuvo conocimiento de la creación de facultades de derecho sin estudiantes, con el único fin de colocar un decano más en la comisión de Postulación¹⁰². Según el Informe de Competitividad Global 2016-2017 del Foro Económico Mundial, Nicaragua se encuentra en el lugar 136 del ranking sobre independencia judicial de 138 países estudiados¹⁰³. En el pasado, la CIDH ha recibido información que indica que, pese a la vigencia de un marco jurídico que regula la carrera judicial en Nicaragua, este no se aplica de manera integral, en especial en cuestiones relativas al ingreso, ascenso y promoción de los operadores de justicia.

57. En Audiencia Pública sobre la “Situación de independencia y autonomía del Sistema de procuración de justicia en México” realizada en marzo de 2017, las organizaciones solicitantes refirieron a la oportunidad histórica de reformar el modelo de justicia frente al alto nivel de impunidad imperante en el país, y en este marco a la importancia de garantizar la autonomía de la Fiscalía. Enfatizaron que no puede haber autonomía si el proceso de selección no tiene garantías de transparencia, participación ciudadana, publicidad y no está orientando o tiene herramientas para la identificación del mérito¹⁰⁴. En el caso de Venezuela, en la Audiencia sobre Acceso a la Justicia en Venezuela, las organizaciones se refirieron a la falta de independencia del poder judicial y la vinculación entre la política y la justicia. Informaron sobre la ausencia de concursos públicos en el poder judicial, el alto número de operadores de justicia en condición de provisionalidad y la falta de transparencia en la selección de Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ)¹⁰⁵.

58. De conformidad con lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, aun cuando los Estados puedan crear diversos procedimientos para la designación de las juezas y jueces, no cualquier procedimiento de designación satisface las condiciones que exige la Convención Americana para la implementación de un verdadero régimen independiente¹⁰⁶. Efectivamente, únicamente un proceso de designación que sea transparente, basado en criterios objetivos y que garantice la igualdad de los candidatos

⁹⁹ CIDH, Transparencia en los Mecanismos de designación de altas autoridades del sistema de justicia en Centroamérica. Denuncias sobre amenazas a la independencia judicial en Guatemala, 164 Período de Sesiones, Ciudad de México, septiembre de 2017; CIDH, Situación de independencia y autonomía del sistema de procuración de justicia en México, marzo de 2017. CIDH, Institucionalidad democrática en Venezuela, octubre de 2017; Acceso a la justicia en Venezuela, marzo de 2017.

¹⁰⁰ CIDH, Audiencia sobre Situación de los operadores de justicia en El Salvador, 159° POS, 5 de diciembre de 2016.

¹⁰¹ CIDH, Visita *in loco* a Guatemala, 31 de julio al 4 de agosto de 2017, reuniones con organizaciones de la sociedad civil y otras.

¹⁰² CIDH, Visita *in loco* a Guatemala, 31 de julio al 4 de agosto de 2017, reuniones con organizaciones de la sociedad civil y otras.

¹⁰³ *World Economic Forum: Nicaragua*

¹⁰⁴ CIDH, Situación de independencia y autonomía del sistema de procuración de justicia en México, marzo de 2017.

¹⁰⁵ CIDH, Acceso a la justicia en Venezuela, marzo de 2017.

¹⁰⁶ Corte I.D.H., *Caso Reverón Trujillo Vs. Venezuela*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de junio de 2009. Serie C No. 197, párr. 74.

u candidatas, es una garantía fundamental para la independencia judicial. La Comisión ha señalado que “con el fin de fortalecer la independencia de las y los operadores de justicia que integrarán los más altos puestos dentro del poder judicial, fiscalía o defensoría pública la Comisión considera conveniente la celebración de audiencias o de entrevistas públicas en las que la ciudadanía, las organizaciones de sociedad civil y otros interesados tengan la posibilidad de conocer los criterios de selección, así como a impugnar a las candidatas y candidatos y expresar sus inquietudes o su apoyo¹⁰⁷”.

59. En cuanto a la persistencia de modelos judiciales de carácter subordinado, según la información recibida por la CIDH, al otorgarse facultades absolutas a los máximos tribunales, se permite la remoción de jueces y/o la aplicación de medidas disciplinarias discrecionales sin las suficientes garantías judiciales y de debido proceso. Esta situación fue denunciada a la CIDH respecto de Chile¹⁰⁸. En el caso de Honduras, la Comisión observa que el proceso disciplinario establecido en la Ley de Carrera Judicial de 1980, se sigue aplicando de forma temporal y que no respeta las garantías judiciales conforme lo señalado por la Corte Interamericana, en su sentencia del caso *López Lone y Otros vs Honduras*¹⁰⁹.

60. Por otra parte, en relación con los procesos de remoción de operadores de justicia, en el caso de Bolivia, la CIDH recibió información sobre el alegado despido masivo de 88 magistrados sin explicación y sin supuestamente respetar el debido proceso y el acceso a la justicia¹¹⁰. Respecto de Perú, la CIDH recibió información que indica que el Congreso de la República autorizó la admisión de una acusación contra cuatro Magistrados del Tribunal Constitucional, y la investigación del Fiscal General que podría resultar en su destitución¹¹¹.

61. Respecto de las constantes amenazas y hostigamientos contra las y los operadores de justicia, la CIDH recibió información de situaciones en Brasil, Guatemala, Honduras y Uruguay, quienes habrían sido objeto de amenazas, y en algunos casos habrían sido sujetos a medidas disciplinarias, procedimientos de investigación, advertencias y señalamientos públicos por las decisiones que adoptan. Durante el 2017, la CIDH recibió información sobre la situación particular en que se encuentran las y los operadores de justicia involucrados en casos de corrupción y de crímenes del pasado, quienes enfrentarían en mayor medida estas formas de violencia.

62. Por ejemplo, en el caso de Brasil, en una audiencia pública sostenida en mayo, la sociedad civil informó sobre procesos administrativos contra magistrados y magistradas llevados a cabo en años anteriores, y sobre procesos ante corregidores internos de los tribunales que no son archivados pese a ser improcedentes al basarse en decisiones o pronunciamientos externos a las decisiones judiciales¹¹². Las organizaciones señalaron que en algunos casos existen decisiones que a pesar de declarar a los jueces no responsables, no dejan de contener represiones contra los magistrados y magistradas, configurando una sanción de advertencia y de efecto intimidante contra los miembros de la magistratura¹¹³.

¹⁰⁷ CIDH, Observaciones Preliminares de la Visita in loco de la CIDH a Guatemala, 4 de agosto de 2017.

¹⁰⁸ CIDH, Independencia de operadores de justicia en Chile, 161 Periodo de Sesiones, marzo de 2017.

¹⁰⁹ Corte IDH. Caso López Lone y Otros vs. Honduras. Excepción Preliminar. Fondo. Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de octubre de 2015.

¹¹⁰ CIDH, Independencia Judicial en Bolivia, 165 Periodo de Sesiones, octubre de 2017.

¹¹¹ CIDH, Independencia del Tribunal Constitucional de Perú, 165 Periodo de Sesiones, octubre de 2017; La República. Fuerza Popular aprueba denuncia contra fiscal de la Nación, 16 de noviembre de 2017; El Comercio, Pablo Sánchez: se requiere 69 votos para acusación constitucional, 22 de noviembre de 2017.

¹¹² CIDH, Audiencia sobre Independencia judicial en Brasil, 24 de mayo de 2017.

¹¹³ Associação Juízes para a Democracia –(AJD) Due Process of Law Foundation, Articulação Justiça e Direitos Humanos (JusDh) Artigo 19, Conectas Direitos Humanos, Instituto Brasileiro de Ciências Criminas (IBCCrim), Solicitud de audiencia Independência judicial e à liberdade de expressão de magistrados en Brasil, 24 de febrero de 2017. En 2017 se ha identificado un proceso administrativo contra un magistrado, iniciado por presunta ofensa contra el Presidente del Tribunal Superior del Trabajo y del Consejo Superior de la Justicia Laboral (violación de deberes de urbanidad, entre otras), que según organizaciones de la sociedad civil y de magistrados, atentaría contra su libertad de pensamiento y de expresión. Asociación Nacional de Magistrados de la Justicia del Trabajo (ANAMATRA), Anamatra e Amatra 6 (PE) divulgam nota em defesa a liberdade de expressão de magistrados, 3 de julio de 2017; Articulación Justicia y derechos Humanos (JusDh), JusDh repudia violação à liberdades de expressão de magistrado pernambuco, 24 de julio de 2017.

63. Durante la citada audiencia, las organizaciones señalaron que la persecución contra magistrados y magistradas, no ocurre sólo por condenas administrativas. Indicaron que el simple deber de responder a procedimientos disciplinarios causa restricciones al actuar de las juezas y jueces acusados e intimidación a otros jueces y juezas de que puedan ser acusados. Señalaron que esto crea informalmente una línea de conducta decisoria a ser adoptada por los magistrados que no quieran enfrentar procesos administrativos, lo que en última instancia acabaría afectando el derecho a un Poder Judicial autónomo e independiente¹¹⁴.

64. En Guatemala, durante la visita *in loco* realizada este año, la CIDH observó que los intentos de avance en la lucha contra la impunidad y corrupción por parte de operadores y operadoras de justicia, han venido aparejados de ataques y amenazas en su contra, incluso contra altos funcionarios, como el Comisionado de la CICIG, Iván Velásquez, la Fiscal General Thelma Aldana, la Magistrada Gloria Patricia Porras, el juez Miguel Ángel Gálvez, y el Procurador de Derechos Humanos Augusto Jordán Rodas Andrade, entre otros. En algunos de estos casos, la Comisión ha solicitado al Estado de Guatemala la adopción de medidas cautelares¹¹⁵. Tanto en reuniones con jueces y juezas, fiscales y defensoras y defensores públicos la Comisión recibió información sobre hostigamientos, agresiones y amenazas como instrumentos de control e intimidación en el ejercicio de sus labores, especialmente de quienes participan en casos de alto impacto de corrupción, graves violaciones a derechos humanos o aquellos en donde se encuentran en juego importantes intereses económicos.

65. En particular, la CIDH manifestó su consternación respecto a la declaración de persona non grata y expulsión del comisionado titular de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), Iván Velásquez¹¹⁶. En este sentido, la Comisión Interamericana subrayó el papel fundamental de la CICIG y la relevancia de sus investigaciones que señalaron que altos funcionarios del Estado y actores diversos del país estaban comprometidos con actos ilícitos de corrupción. La CIDH insistió en la fundamental importancia que tiene la lucha contra la corrupción para garantizar el goce efectivo de los derechos humanos y una justicia independiente e imparcial.

66. En el caso de Honduras, en sus observaciones sobre Honduras en el 2017, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas manifestó preocupación por la falta de una protección efectiva para garantizar la independencia e imparcialidad del Poder Judicial, incluyendo la falta de mecanismos efectivos de protección y seguridad para los miembros del Poder Judicial frente a amenazas y hostigamiento en el ejercicio de sus funciones; las insuficientes garantías judiciales y de debido proceso en los procesos disciplinarios seguidos contra jueces y magistrados; entre otros¹¹⁷. Dicho Comité reiteró que Honduras debe tomar medidas inmediatas para proteger la plena autonomía, independencia, imparcialidad y seguridad de los jueces; garantizar que su actuación esté libre de todo tipo de presiones e injerencias; y que los procesos disciplinarios cuenten con la aplicación efectiva de todas las garantías judiciales y de debido proceso¹¹⁸.

67. En el caso del Perú, en una audiencia pública sostenida en octubre durante el 165º Período de Sesiones de Montevideo, la Comisión recibió informaciones sobre la amenaza a la independencia del Tribunal Constitucional y el deterioro de la separación de poderes en el país. Las denuncias dieron cuenta de

¹¹⁴ AJD, *Due Process of Law Foundation*, JusDh, *Artigo 19, Conectas Direitos Humanos*, IBCCrim, Solicitud de audiencia *Independência judicial e à liberdade de expressão de magistrados en Brasil*, 24 de febrero de 2017.

¹¹⁵ CIDH, MC 497/16, *Thelma Esperanza Aldana Hernández y familia, respecto de Guatemala*, 22 de Julio de 2016; CIDH, MC 351/16 y 366/16, *Miguel Ángel Gálvez y familia, respecto de Guatemala*, 21 de agosto de 2016; CIDH, Resolución 34/17, *Medida Cautelar No. 431-17, Gloria Patricia Porras Escobar y familia respecto de Guatemala*, 29 de agosto de 2017.

¹¹⁶ CIDH, CIDH expresa su alarma ante la declaración de persona non grata y expulsión de Iván Velásquez, comisionado titular de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), 27 de agosto de 2017.

¹¹⁷ ONU, Comité de Derechos Humanos. *Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Honduras*. CCPR/C/HND/CO/2, 22 de agosto de 2017, párr. 34.

¹¹⁸ ONU, Comité de Derechos Humanos. *Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Honduras*. CCPR/C/HND/CO/2, 22 de agosto de 2017, párr. 35.

la acusación constitucional de magistrados del Tribunal Constitucional tras la adopción de una decisión judicial que favorece el cumplimiento por parte del Estado del Perú de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Durand y Ugarte vs. Perú*. Por otra parte, Comisión también observó con preocupación la acusación constitucional contra el Fiscal de la Nación del Perú, Pablo Sánchez, que habría sido iniciada tras las denuncias parlamentarias presentadas después de que el Ministerio Público decidiera reabrir la investigación por el delito de lavado de activos –bajo la ley de crimen organizado– contra políticos locales. La Comisión expresó su preocupación sobre el impacto de juicios con motivaciones políticas contra operadores de justicia, instituciones del poder judicial, y otros actores claves para el funcionamiento regular del Estado Democrático de Derecho.

68. En Uruguay, la Comisión recibió información sobre amenazas de muerte realizadas contra operadores de justicia entre otros actores, que tuvieron algún rol en el procesamiento de causas judiciales sobre graves violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la dictadura militar uruguaya (1973-1984). Mediante comunicado de prensa, la CIDH urgió al Estado uruguayo a adoptar medidas urgentes a fin de asegurar la seguridad de los operadores de justicia¹¹⁹.

69. En Venezuela, este año la Comisión se ha continuado pronunciado en reiteradas oportunidades sobre la falta de independencia judicial y los obstáculos para el acceso a la justicia¹²⁰, lo cual se señala con mayor detalle en la sección B del presente capítulo.

70. En virtud de la garantía de independencia, la CIDH reiteró a los Estados que aquellas personas que fungen como operadores de justicia deben ejercer sus funciones sin ser objeto de injerencias indebidas por parte de los poderes ejecutivo y legislativo, las partes del proceso, los actores sociales y otros órganos vinculados a la ad de justicia¹²¹. La Comisión ha considerado que la garantía de independencia es indispensable para que el Poder Judicial actúe como contralor de la constitucionalidad de los actos de otros poderes del Estado, así como también como órgano encargado de administrar justicia¹²². Finalmente, la CIDH enfatiza que una justicia independiente e imparcial es indispensable en la lucha contra la impunidad. Además, la CIDH subrayó que la independencia del Poder judicial y su clara separación respecto de los otros poderes debe ser respetada y garantizada tanto por el Poder Ejecutivo, como por el Poder Legislativo. Lo anterior, parte por el reconocimiento normativo de la independencia del Poder Judicial y la no injerencia de otros poderes en el ejercicio de sus funciones, elemento fundamental del Estado de Derecho. Finalmente, la CIDH enfatiza que una justicia independiente e imparcial es indispensable en la lucha contra la impunidad.

71. En vista de lo anterior, la Comisión releva una vez más la importancia de la independencia judicial, del ministerio público y el acceso a una justicia oportuna, transparente, efectiva, imparcial y no selectiva, lo cual continúa siendo un desafío pendiente para los Estados de la región.

72. A continuación se presenta el análisis de las principales avances y desafíos sobre los ejes prioritarios establecidos en el Plan Estratégico de la CIDH 2017-2021, en relación a los derechos humanos de los pueblos indígenas, mujeres, migrantes, niñas y niños, defensoras y defensores de derechos humanos, las personas privadas de libertad, personas afrodescendientes, personas LGBTI, personas con discapacidad, y personas mayores, así como sobre memoria, verdad y justicia; libertad de expresión y los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en las Américas durante el 2017. La CIDH reitera su compromiso de continuar trabajando con los Estados en el abordaje de estos asuntos y prioridades de derechos humanos.

¹¹⁹ CIDH, [CIDH condena amenazas de muerte en Uruguay](#), 1 de marzo de 2017.

¹²⁰ Ver por ejemplo [CIDH expresa profunda preocupación por el deterioro en la separación e independencia de poderes y el menoscabo de la institucionalidad democrática en Venezuela](#), 31 de agosto de 2017.

¹²¹ CIDH, *Demanda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso de Ana María Ruggieri Cova, Perkins Rocha Contreras y Juan Carlos Apitz (Corte Primera de lo Contencioso Administrativo) vs. Venezuela*, Caso 12.489, 29 de noviembre de 2006, párr. 83.

¹²² CIDH, [Democracia y Derechos Humanos en Venezuela](#), 30 de diciembre de 2009, párr. 183.

2. Ejes Prioritarios

a. Pueblos Indígenas

73. A lo largo del 2017 y a través de sus varios mecanismos, la Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la CIDH, a cargo del Comisionado Francisco José Eguiguren Praeli, ha monitoreado la situación de los derechos de los pueblos indígenas en los países de la región. La CIDH reconoce los esfuerzos emprendidos por los Estados para cumplir con sus obligaciones de derechos humanos, y destaca en particular decisiones judiciales importantes de altos tribunales en varios Estados en la región. Por ejemplo, la decisión de la Corte Constitucional de Colombia a través de la cual ordenó a la Agencia Nacional de Tierras (ANT) que, en el plazo de un año, priorice el proceso de delimitación y titulación de tierras de las comunidades indígenas del resguardo Cañamomo y Lomaprieta asentadas en inmediaciones de los municipios de Río Sucio y Supía, departamento de Caldas¹²³. Adicionalmente, el Supremo Tribunal Federal de Brasil emitió una sentencia, el 16 de agosto de 2017, mediante la cual se confirmó que las tierras indígenas incluidas en el Parque Nacional de Xingu, y las reservas Nambikwára y Pareci, en el estado de Mato Grosso do Sul, habían sido correctamente demarcadas en razón de la ocupación histórica de estas tierras ancestrales por las comunidades indígenas¹²⁴. La Comisión, además, resalta la participación de buena fe de varios Estados de la región en una reunión de trabajo acerca de los derechos humanos de los pueblos en aislamiento voluntario y contacto inicial en la Amazonía y el Gran Chaco¹²⁵.

74. Al mismo tiempo, la Relatoría ha recibido información de gran preocupación en relación con la permanencia de obstáculos que continúan afectando los derechos de los pueblos indígenas, en especial en lo que concierne a la persistencia de altos niveles de la violencia en contra de comunidades indígenas y sus defensores; así como en serios retrocesos en los marcos jurídicos de varios países sobre derechos de los pueblos indígenas¹²⁶.

75. En este sentido, la Relatoría de los Derechos de Pueblos Indígenas está preocupada por el panorama continuo de exacerbación de la violencia a la que se enfrentan las comunidades indígenas en la región. A modo de ejemplo, la Comisión ha recibido información sobre un ataque a machete ocurrido en el *Povoado de Bahias*, municipio de *Viana, Maranhão*, en Brasil en contra de integrantes del pueblo indígena Gamela que ocupaban un territorio que reivindican como su territorio ancestral¹²⁷. La Comisión también ha recibido información sobre la violencia que afecta a las comunidades indígenas Emberá, Wounaan, Katío, Chami y Tule en el marco de la implementación de los Acuerdos de Paz en Colombia y la desmovilización de las FARC-EP¹²⁸. Pese a la firma de los Acuerdos de Paz, aquellos pueblos indígenas, cuyos resguardos se ubican en territorios que siguen siendo en disputa por grupos armados, minería ilegal, cultivos ilícitos y multinacionales, continúan padeciendo de los enfrentamientos entre estos grupos armados, violencia, amenazas, desplazamiento forzado, reclutamiento de jóvenes, confinamiento y la presencia de minas

¹²³ Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-530/16, enero de 2017.

¹²⁴ El País, STF nega ao Mato Grosso pedido de indenização por demarcações indígenas, 16 de agosto de 2017; Política, STF nega a MT pedidos de indenização por desapropriação de terras indígenas, 16 de agosto de 2017; Intercontinental outcry, Indigenous peoples win key land rights victory in Brazil's Supreme Court, 18 de agosto de 2017.

¹²⁵ ONU, Relatora Especial de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, En Perú, expertos internacionales realizaron reunión sobre pueblos indígenas en aislamiento, 15 de junio de 2017.

¹²⁶ A través de mecanismos tales como comunicados de prensa, medidas cautelares, cartas de solicitud de información de acuerdo al artículo 41 y audiencias temáticas.

¹²⁷ CIDH, Audiencia, Situación de los derechos indígenas en Brasil, 165 período de sesiones, 23 de octubre de 2017; El País, Conflicto por terras no Maranhão termina com denúncia sobre mãos decepadas, 2 de mayo de 2017; The Guardian, Brazilian farmers attack indigenous tribe with machetes in brutal land dispute, 1 de mayo de 2017; Comissão Pastoral da Terra, NOTA CPT MARANHÃO: Povo Gamela sofre ataque premeditado de fazendeiros contra suas vidas e lutas, 1 de mayo de 2017; CIMI, Indígenas Gamela tiveram membros do corpo decepados durante ataque no MA, 1 de mayo de 2017.

¹²⁸ Organización Nacional de los Pueblos indígenas de la Amazonia Colombiana (ONIC), Los derechos humanos prioridad de los pueblos indígenas, 2017; Ver también: CIDH, Audiencia, Colombia: Agresiones contra defensores, 161 período de sesiones, 21 de marzo de 2017.

antipersonal en sus territorios¹²⁹. La Comisión también ha dado seguimiento a la situación de varias comunidades integrantes del pueblo Mapuche en Argentina, luego de varios desalojos forzados y violentos en el país¹³⁰. Asimismo, la Comisión está preocupada con los niveles de violencia contra defensores del medio ambiente, de la tierra y de los derechos de los pueblos indígenas. La Comisión ha recibido información sobre el incremento de los ataques, amenazas, y discriminación contra las personas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente¹³¹, así como por el alarmante incremento de la criminalización contra los pueblos indígenas directamente afectados por proyectos hidroeléctricos en Guatemala¹³².

76. A su vez, la Relatoría también reitera su alarma ante la situación de violencia en contra de comunidades en aislamiento voluntario y contacto inicial en la Amazonia. La CIDH expresó su preocupación en septiembre de 2017 sobre información recibida en torno a una posible masacre de indígenas en aislamiento voluntario conocidos como “flecheiros”, cerca del alto curso del río Jandiatuba, en el territorio indígena Vale do Javari, ubicado al extremo oeste del estado de Amazonas¹³³. Según información recibida tanto por la CIDH y la Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la presunta masacre sería una de numerosas denuncias de parte de comunidades indígenas en cuanto a incursiones y ataques en contra de pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial en la zona, perpetrados por mineros, cultivadores y madereros ilegales. También ambas instituciones han recibido información sobre la posible masacre de integrantes de la comunidad indígena en contacto inicial de Warikama Djapar¹³⁴. La CIDH también fue informada en el marco de una audiencia pública sobre otras violaciones sufridas por los pueblos en aislamiento voluntario y contacto inicial en la región, incluyendo ataques; despojos de tierras; concesiones inconsultas de porciones de sus territorios; y contaminación como resultado de la operación de empresas mineras o de desarrollo¹³⁵.

77. Otro tema que reviste una especial preocupación para la CIDH es el relacionado con los retrocesos normativos que están teniendo lugar en la región en relación con la protección de los derechos de los pueblos indígenas. La información que ha recibido la Comisión indica que en Brasil, el marco jurídico constitucional y legislativo de protección a los derechos de los pueblos indígenas sería objeto de continuos esfuerzos de debilitamiento, a través de medidas como la propuesta de enmienda constitucional número

¹²⁹ ONIC, Denuncia Pública: grave situación humanitaria en el Chocó asesinan mujer indígena en combates entre ELN y AGC en resguardo Quiparádó, Ríosucio, 29 de agosto de 2017; ONU Multimedia, Voces Unidas, 193. Aumenta violencia contra comunidades indígenas en Colombia, 7 de junio de 2017; El Universo, Indígenas de Colombia denuncian violaciones de derechos pese a paz con las FARC, 9 de agosto de 2017; InterReligious Task Force on Central America, Call to urgent action for indigenous communities in Chocó, 21 de agosto de 2017.

¹³⁰ El Clarín, Tensión por el desalojo de activistas mapuches en campos de Benetton, 10 de enero de 2017; La Nación, Tensión en Chubut por un desalojo de mapuches que reclamaban tierras en poder de la familia Benetton, 10 de enero de 2017; Actualidad RT, La histórica pugna entre Benetton y los mapuches se agrava con varios heridos en Argentina, 13 de enero de 2017; El Clarín, Un mapuche murió baleado tras un enfrentamiento con la Prefectura en Villa Mascardi, 25 de noviembre de 2017; La Nación, Un mapuche murió de un tiro en Villa Mascardi durante un enfrentamiento con Prefectura, 26 de noviembre de 2017; La Nación, El juez no halló evidencias de un tiroteo en el predio que ocupan los mapuches, 9 de diciembre de 2017.

¹³¹ CIDH, Comunicados de prensa, No.011/2017, CIDH condena asesinatos a defensoras y defensores de derechos humanos en la región, 7 de febrero de 2017, No 72/2017, CIDH urge a proteger a defensoras y defensores de la tierra y el medio ambiente, 5 de junio de 2017, No.104/2017, CIDH condena el ataque contra defensores de derechos humanos Berta Zúñiga Cáceres, Sotero Chavarría y Asunción Martínez en Honduras, 25 de julio de 2017; Naciones Unidas, Derechos de los pueblos indígenas y del ambiente bajo ataque en Brasil, advierten expertos de la ONU y la CIDH, 8 de junio de 2017; BBC Mundo, Matan a tiros en Brasil a Waldomiro Costa Pereira, un prominente activista ambiental, mientras se recuperaba en el hospital de otro intento de asesinato, 22 de marzo de 2017; Global Witness, El año 2016 atestiguó cifras sin precedentes de asesinatos de activistas ambientales, 20 de junio de 2016.

¹³² CIDH, Audiencia Denuncias sobre criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos que se oponen a proyectos hidroeléctricos en Guatemala, 161 periodo de sesiones, 20 de marzo de 2017.

¹³³ CIDH, Comunicado de Prensa No.144/17, CIDH y ACNUDH expresan preocupación sobre denuncias de masacre en contra de indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial en la Amazonia brasileña, 21 de septiembre de 2017.

¹³⁴ CIDH, Comunicado de Prensa No.144/17, CIDH y ACNUDH expresan preocupación sobre denuncias de masacre en contra de indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial en la Amazonia brasileña, 21 de septiembre de 2017.

¹³⁵ CIDH, Audiencia sobre Derecho al territorio de los pueblos indígenas y comunidades amazónicas, 161 periodo de sesiones, 17 de marzo de 2017; CIDH, Audiencia, Situación de derechos humanos de los pueblos en aislamiento voluntario y contacto inicial en la Amazonia y el Gran Chaco, 165 periodo de sesiones, 23 de octubre de 2017.

215/2000¹³⁶; la reducción de presupuesto y de personal de la FUNAI¹³⁷; la paralización de todos los procesos de demarcación de las tierras indígenas en el país¹³⁸; y, entre otras, la revocación de la demarcación de tierras indígenas ya reconocidas¹³⁹. La Comisión, también, ha recibido información acerca del uso por parte del Estado de Chile de la Ley Antiterrorista, en el marco de procesos penales contra personas acusadas pertenecientes al pueblo Mapuche¹⁴⁰. Asimismo, la Comisión nota con preocupación las órdenes ejecutivas aprobadas por los Estados Unidos mediante las cuales se ha ordenado la aceleración del proceso de aprobación del oleoducto Dakota Access Pipeline (DAPL) sin contar con un nuevo Estudio de Impacto Ambiental; la reactivación del proyecto Keystone XL Pipeline pese a su rechazo por comunidades indígenas en el país; y la aceleración de todas las evaluaciones y aprobaciones ambientales vinculadas a proyectos energéticos y de infraestructura de alta prioridad.

78. La Comisión continúa preocupada por el alcance de los desafíos que continúan enfrentando los pueblos indígenas en el hemisferio con respecto a sus derechos a la vida, la integridad física, y la defensa de los derechos humanos, entre otros. Al respecto, la Comisión exhorta a los Estados a redoblar sus esfuerzos y adoptar las medidas necesarias para respetar y garantizar el derecho de los pueblos indígenas a una vida sin violencia. En particular, la Comisión insta a los Estados a implementar las medidas necesarias para proteger y respetar los derechos de las comunidades en aislamiento voluntario y contacto inicial dada su situación particular de vulnerabilidad; para garantizar que no se permitan retrocesos en cuanto a la protección de los derechos de los pueblos indígenas sobre sus territorios; y la adopción de todas las medidas de prevención y de protección necesarias para proteger a las y los líderes, activistas, y defensores de toda forma de violencia, represión y criminalización.

b. Mujeres

79. Durante el curso del presente año, la Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres, a cargo de la Comisionada Margarette May Macaulay ha monitoreado mediante los distintos mecanismos de la CIDH, la situación de derechos humanos de las mujeres en los países de la región. La CIDH reconoce esfuerzos importantes para avanzar en el respeto y garantía de los derechos de las mujeres que tomaron lugar durante el 2017. Sin embargo, la Comisión continuó recibiendo información preocupante sobre el conjunto de barreras y obstáculos que las mujeres aún enfrentan para la garantía de sus derechos a la no discriminación y a vivir una vida libre de violencia.

80. En lo relativo a la violencia de género contra la mujer, la CIDH saluda los esfuerzos emprendidos por varios Estados de la región para cumplir con su obligación de combatir la violencia contra la mujer como la aprobación del proyecto de ley que tipifica el femicidio en Uruguay¹⁴¹, ejemplo de desarrollo de normas especializadas orientadas a la protección de actos inminentes contra víctimas de

¹³⁶ ONU, OACNUDH, *Recopilación sobre el Brasil para la EPU*, A/HRC/WG.6/27/BRA/2, 24 de febrero de 2017.

¹³⁷ CIDH, Audiencia sobre *Cambios en política públicas y leyes sobre pueblos indígenas y quilombolas en Brasil*, 162 periodo de sesiones, 24 de mayo de 2017; OACNUDH, *Derechos de los pueblos indígenas y del ambiente bajo ataque en Brasil, advierten expertos de la ONU y de la CIDH*, 8 de junio de 2017.

¹³⁸ *Folha de Sao Paulo*, *Temer asina parecer que pode parar demarcação de terras indígenas*, 19 de julio de 2017; APIB, *Michel Temer violenta os direitos dos povos indígenas para tentar impedir seu próprio julgamento*, 20 de julio de 2017; Revista IHU, *Temer asina parecer que pode afetar 28 procesos de demarcação por terras indígenas no RS*, 21 de julio de 2017.

¹³⁹ *Centro de Trabalho Indigenista*, *Organizações da sociedade civil manifestam repúdio a anulação da portaria declaratória da terra indígena Jaraquá e exigem revogação das medidas anti-indígenas do governo Temer*, 24 de agosto de 2017; EBC, *Ministério da Justiça Revoga Criação de Área Indígena no Pico do Jaraquá*, 21 de agosto de 2017.

¹⁴⁰ La Tercera, *Quema de 29 camiones en Los Ríos enfrenta a la fiscalía con empresarios*, 28 de agosto de 2017; Diario UChile, *Quema de camiones en Los Ríos: Abogados cuestionan aplicación de Ley Antiterrorista*, 28 de agosto de 2017; The Clinic Online, *Gobierno y Fiscalía recurrirán a Ley Antiterrorista para investigar quema de 29 camiones*, 28 de agosto de 2017; OMCT, FIDH y Observatorio Ciudadano, *Chile: Comunicado conjunto: Estado chileno debe abstenerse de utilizar la Ley Antiterrorista en juicio de Machi Linconao y Mapuches*, 22 de agosto de 2017.

¹⁴¹ CIDH, Comunicado de Prensa No. 153/17, CIDH saluda la aprobación del proyecto de ley que tipifica el femicidio en Uruguay, 6 de octubre de 2017.

violencia intrafamiliar. De igual forma, la Comisión ha tomado conocimiento de los avances legislativos en Argentina donde la revisión del proyecto de modificación de la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres¹⁴² prevé incorporar el "acoso callejero" al sistema de protección de las mujeres en el país¹⁴³.

81. La Comisión subraya también los avances en términos de participación política y representación igualitaria de las mujeres en espacios de decisión. En la región se ha dado un incremento positivo de participación política de las mujeres¹⁴⁴; mientras que a nivel mundial la tasa de representación femenina se ha estancado, países de la región como Bolivia¹⁴⁵, Canadá o Nicaragua han llegado incluso a sobrepasar la paridad de género¹⁴⁶. La Comisión reconoce igualmente el esfuerzo de Colombia en promover la participación de mujeres en la conformación de Salas de Justicia y del Tribunal para la Paz, instancias relativas a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición¹⁴⁷.

82. En cuanto a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en la región, la CIDH ha saludado la aprobación de la ley de despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en Chile¹⁴⁸. Con esta decisión, las mujeres podrán acceder al aborto legal y seguro en tres circunstancias, cuando el embarazo sea el resultado de una violación sexual, cuando la vida de la mujer corra peligro, o cuando el feto sufra de malformaciones incompatibles con la vida extrauterina¹⁴⁹. De igual forma, la CIDH observa como positiva la presentación de una nueva iniciativa de ley para la despenalización del aborto en El Salvador en dos causales (en casos de violación a menores y en caso de riesgo para la vida de la mujer)¹⁵⁰. Además, la Comisión ha tomado conocimiento de las iniciativas legislativas buscando ampliar las condiciones de despenalización del aborto en Bolivia pudiendo exentar de pena los abortos en ciertas circunstancias¹⁵¹.

83. Sin embargo, a pesar de los avances observados este año en algunos temas, la CIDH continúa preocupada por la grave situación de violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas en los países de la región. Destacando ejemplos trágicos del patrón de violencia contra las mujeres, la Comisión expresó su profunda preocupación por la información que recibe continuamente sobre asesinatos y actos de violencia física, psicológica y sexual contra mujeres y niñas. La CIDH ha reiterado que estos asesinatos son sintomáticos del machismo, el patriarcalismo, de los estereotipos sexistas que subsisten a través de las Américas¹⁵² y ha expresado igualmente su preocupación por la naturaleza inter-seccional del riesgo que

¹⁴² La Nación, Diputados aprobó el proyecto que tipifica el acoso callejero como delito de violencia de género, 14 de septiembre de 2017.

¹⁴³ La Nación, Diputados aprobó el proyecto que tipifica el acoso callejero como delito de violencia de género, 14 de septiembre de 2017.

¹⁴⁴ ONU Mujeres, La representación de las mujeres en la vida política se ha estancado, señalan ONU Mujeres y UIP, 15 de marzo de 2017.

¹⁴⁵ UNWOMEN, Facts and figures: Leadership and political participation, julio de 2017.

¹⁴⁶ ONU Mujeres, La representación de las mujeres en la vida política se ha estancado, señalan ONU Mujeres y UIP, 15 de marzo de 2017.

¹⁴⁷ Semana, JEP: ¿La hora de las mujeres?, 14 de septiembre de 2017.

¹⁴⁸ CIDH, Comunicado de Prensa No. 133/17, CIDH saluda la aprobación de la ley de despenalización del aborto en tres causales en Chile, 5 de septiembre de 2017.

¹⁴⁹ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, LEY NÚM. 21.030 - Regula La Despenalización De La Interrupción Voluntaria Del Embarazo En Tres Causales, 23 de septiembre de 2017.

¹⁵⁰ La Prensa Gráfica, Johnny Wright presenta iniciativa para despenalizar el aborto, 18 de agosto de 2017.

¹⁵¹ El País, Bolivia amplía los casos de aborto legal, 30 de septiembre de 2017.

¹⁵² CIDH, Comunicado de Prensa No. 062/17, CIDH condena asesinatos de mujeres y urge a Estados a intensificar esfuerzos de prevención, 16 de mayo de 2017.

viven las mujeres¹⁵³ en razón de su etnia, raza, edad, orientación sexual o identidad de género, situaciones de discapacidad o vulnerabilidades socio-económicas entre otras¹⁵⁴.

84. Durante el año 2017 la Comisión ha seguido recibiendo información preocupante en lo relativo a actos de violencia cometidos contra defensoras de derechos humanos. Las mujeres defensoras de derechos humanos confrontan una situación acentuada de riesgo por su sexo y los estereotipos históricos asociados con el mismo, y las causas de derechos humanos que procuran avanzar¹⁵⁵. En lo relativo a Cuba, la Comisión ha recibido información consistente sobre el acoso constante a las Damas de Blanco, como ha sido el caso del asedio, amenazas y otras formas de violencia a la que estaría siendo sometida la Señora Ramos de Herrería¹⁵⁶. Organizaciones de la sociedad civil informaron a la Comisión sobre los riesgos enfrentados por las mujeres defensoras de derechos humanos en Nicaragua¹⁵⁷, denunciando actos de desprestigio, hostigamiento, agresiones y amenazas. La Comisión condenó el asesinato de la defensora de derechos humanos Miriam Elizabeth Rodríguez Martínez en México, quien se había convertido en un emblema de reclamo de justicia y visibilización de la lucha de madres y familiares de personas desaparecidas en el país¹⁵⁸.

85. La CIDH continuó recibiendo información preocupante sobre los diversos obstáculos que enfrentan las mujeres para el respeto, garantía y cumplimiento pleno de sus derechos sexuales y reproductivos¹⁵⁹. En Venezuela¹⁶⁰, la aguda situación de escasez de anticonceptivos y preservativos podría estar resultando en el aumento de embarazos no deseados y de abortos inseguros¹⁶¹. En Estados Unidos, la Comisión ha seguido con atención la decisión administrativa de la llamada “regla de la mordaza global”¹⁶² que bloquea la financiación federal para las organizaciones que proporcionen asesoramiento en relación con el aborto, poniendo en riesgo el acceso a servicios de salud para mujeres en todo el país y más especialmente las mujeres en situación de vulnerabilidad¹⁶³. En Perú, la Comisión ha recibido información relativa a los obstáculos en el acceso al anticonceptivo oral de emergencia (AOE) de manera pública y gratuita, mientras que su venta en el circuito privado de salud sigue siendo legalmente distribuida¹⁶⁴. En Honduras, el Congreso Nacional aprobó mantener la penalización del aborto en todas circunstancias, incluyendo cuando

¹⁵³ CIDH, Comunicado de Prensa No. 062/17, CIDH condena asesinatos de mujeres y urge a Estados a intensificar esfuerzos de prevención, 16 de mayo de 2017.

¹⁵⁴ CIDH, Comunicado de Prensa No. 062/17, CIDH condena asesinatos de mujeres y urge a Estados a intensificar esfuerzos de prevención, 16 de mayo de 2017.

¹⁵⁵ CIDH, Comunicado No. 011/17, CIDH condena asesinatos a defensoras y defensores de derechos humanos en la región, 7 de febrero de 2017.

¹⁵⁶ Información recibida por la CIDH, *International Institute on Race, Equality and Human Rights*, correspondencia, 28 de abril de 2017.

¹⁵⁷ CIDH, Situación de las mujeres defensoras de derechos humanos en Nicaragua, Audiencia Temática, 164 Periodo de Sesiones, 6 de septiembre de 2017.

¹⁵⁸ CIDH, Comunicado de Prensa No. 067/17, CIDH repudia asesinato de defensora de derechos humanos en Tamaulipas, México, 24 de mayo de 2016.

¹⁵⁹ CIDH, Comunicado No.165/17, La CIDH exhorta a todos los Estados a adoptar medidas integrales e inmediatas para respetar y garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, 23 de octubre de 2017.

¹⁶⁰ AVESA, Asociación Civil Mujeres en Línea, CEPAZ, Centro Hispanoamericano para la mujer FREYA, Informe sobre situación de los Derechos de las Mujeres en Venezuela, Correspondencia a la CIDH, 6 de septiembre 2017.

¹⁶¹ CEPAZ, Asociación Civil Mujeres en Línea, AVESA, Centro Hispanoamericano para la mujer FREYA, Informe sobre situación de los Derechos de las Mujeres en Venezuela Presentado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Correspondencia, 6 de septiembre de 2017.

¹⁶² Amnistía Internacional, La mordaza global de Trump. un golpe demoledor para los derechos de las mujeres, 25 de enero de 2017.

¹⁶³ *The Washington Post*, Planned Parenthood defunded for one year under GOP health bill, 4 de mayo de 2017.

¹⁶⁴ PROMSEX, Demus, Paz y Esperanza, Center for Reproductive Rights, Solicitud de carta artículo 41.d sobre situación del acceso al anticonceptivo oral de emergencia (levonorgestrel) de niñas y adolescentes víctimas de violación sexual al Estado peruano, Correspondencia, 2 de agosto de 2017.

el embarazo pone en riesgo la vida de la mujer¹⁶⁵. De igual manera, el Senado de la República Dominicana aprobó mantener la penalización total del aborto, tras rechazar las recomendaciones del Ejecutivo de despenalizarlo en tres causales¹⁶⁶.

86. Asimismo, la CIDH continuó recibiendo información preocupante sobre la propagación del virus del Zika y su impacto desproporcionado en las vidas de las mujeres¹⁶⁷, particularmente las mujeres pobres, las que viven en zonas remotas y rurales, y las mujeres afrodescendientes¹⁶⁸. La respuesta de los Estados varía según el nivel de impacto que el virus ha tenido en sus poblaciones, sin embargo, en general, las medidas para hacer frente al virus han sido discriminatorias, perpetuando estereotipos de género y vulnerando los derechos humanos de las mujeres y de las personas con discapacidad¹⁶⁹.

87. En cuanto a la situación de derechos de las mujeres indígenas, por medio de la resolución 3/17 del 26 de enero de 2017 la CIDH decidió ampliar las medidas cautelares a favor de las mujeres gestantes y lactantes de la comunidad indígena Wayúu en los municipios de Manaure, Riohacha y Uribí en Colombia¹⁷⁰. La CIDH alegó que las mujeres lactantes y gestantes de esta comunidad se encontrarían en una situación de riesgo debido a la falta de acceso a atención médica, así como a los altos niveles de desnutrición en un contexto de falta de alimento y de agua en la zona. En esta oportunidad, la CIDH solicitó a Colombia adoptar las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad personal de las mujeres beneficiarias, en particular asegurando la disponibilidad, accesibilidad y calidad de servicios de salud con un enfoque integral y culturalmente adecuado, acceso a agua potable y salubre y alimentos en calidad y cantidad suficientes para satisfacer con pertinencia cultural sus necesidades alimenticias¹⁷¹.

88. En lo relativo a la lucha contra la discriminación y en el marco del Decenio Internacional para los Afrodescendientes y de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Afrodescendiente, la Comisión reiteró que la discriminación constituye una forma de violencia contra las mujeres y una manifestación de patrones estereotipados que refuerzan las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. Además, la Comisión ha reconocido la estrecha relación entre discriminación racial, pobreza y derechos humanos de las mujeres afrodescendientes¹⁷².

89. En lo relativo a la violencia de género contra las mujeres, la Comisión ha instado a los Estados a implementar las medidas necesarias para combatirla, en todas sus formas, y avanzar en la lucha contra la impunidad. Asimismo, la Comisión considera fundamental tener en cuenta, en la implementación de planes de protección y promoción de los derechos de las mujeres, su interseccionalidad e indivisibilidad, tomando en consideración el impacto diferenciado que pueden tener diversos contextos socio-económicos, situaciones de crisis humanitaria, contextos de violencia ciudadana o de post-conflicto, así como patrones estereotipados ligados al machismo y al racismo.

¹⁶⁵ El Herald, Honduras: Congreso Nacional aprobó seguir con la penalización del aborto, 4 de mayo de 2017.

¹⁶⁶ Amnistía Internacional, República Dominicana: Voto contra la despenalización del aborto, una traición contra las mujeres, 1 de junio de 2017.

¹⁶⁷ Human Rights Watch, Neglected and Unprotected: The Impact of the Zika Outbreak on Women and Girls in Northeastern Brazil, 12 de julio de 2017. Medscape, Los médicos afirman que Venezuela tiene ya más de 500.000 casos de Zika, 16 de mayo de 2017.

¹⁶⁸ CIDH, El impacto del virus Zika en los derechos reproductivos de las mujeres en América Latina, Audiencia Temática, 165 Período de Sesiones, 24 de octubre de 2017.

¹⁶⁹ CIDH, El impacto del virus Zika en los derechos reproductivos de las mujeres en América Latina, Audiencia Temática, 165 Período de Sesiones, 24 de octubre de 2017.

¹⁷⁰ Resolución 3/17, Medida Cautelar No. 51-15, Mujeres gestantes y lactantes de la comunidad indígena Wayúu, Colombia (Ampliación), 26 de enero de 2017.

¹⁷¹ Resolución 3/17, Medida Cautelar No. 51-15, Mujeres gestantes y lactantes de la comunidad indígena Wayúu, Colombia (Ampliación), 26 de enero de 2017.

¹⁷² CIDH, Comunicado de Prensa No. 117/17, CIDH insta a Estados a reafirmar su compromiso con la igualdad de género y la no discriminación y garantizar los derechos de las mujeres afrodescendientes, 8 de agosto de 2017.

90. Los Estados de la región tienen la obligación de emprender una revisión detallada de todas las leyes, normas, prácticas y políticas públicas cuya redacción o implementación práctica pueda tener repercusiones discriminatorias en el acceso de las mujeres a todos los servicios de salud reproductiva. Asimismo, tienen el deber de eliminar todos los obstáculos de jure y de facto que impiden el acceso de las mujeres a los servicios de salud materna que ellas requieren. Estas medidas han de tener en cuenta la situación de especial riesgo, desprotección y vulnerabilidad de niñas y de adolescentes, así como de las mujeres en particular situación de exclusión. De la misma forma, la CIDH insta a los Estados de la región que aún no cuentan con un marco normativo adecuado a adoptar legislación dirigida a garantizar a las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos sexuales y reproductivos. Las medidas legislativas deben considerar que la denegación de la interrupción voluntaria del embarazo cuando un aborto terapéutico es necesario, en casos en donde el embarazo es producto de una violencia sexual o incesto, o cuando la vida de la mujer se encuentra en riesgo, constituye una vulneración a los derechos fundamentales de las mujeres, niñas y adolescentes¹⁷³.

c. Migrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas y desplazados internos

91. Durante el transcurso de 2017, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha monitoreado mediante sus distintos mecanismos, la situación de las personas migrantes, solicitantes de asilo, refugiadas, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazadas internas en los Estados miembros de la OEA. Durante este y los últimos años, la Comisión Interamericana y su Relatoría sobre los Derechos de los Migrantes a cargo del Comisionado Luis Ernesto Vargas Silva ha observado la crisis de personas que se han visto forzadas a migrar en respuesta a una combinación compleja de circunstancias buscando protección en distintos lugares, en ocasiones cruzando fronteras internacionales y a veces moviéndose dentro de un mismo país. Estas personas suelen estar en una situación especial de vulnerabilidad, la cual suele estar relacionada con las causas que las forzaron a salir de sus hogares¹⁷⁴.

92. La Comisión destaca que en 2017 se dieron importantes avances en materia de migración a nivel legislativo en la elaboración de marcos normativos en varios países de la región como Brasil¹⁷⁵, Guatemala¹⁷⁶ y Ecuador¹⁷⁷. Estas nuevas leyes se destacan por su incorporación de estándares del derecho internacional de los derechos humanos, tales como la no discriminación y la no devolución, a la ley migratoria interna. Asimismo, la Comisión destaca la ampliación del acceso a alternativas a la detención migratoria¹⁷⁸ e iniciativas para promover el acceso a la nacionalidad para erradicar la apatridia¹⁷⁹ como buenas prácticas en la región.

93. Adicionalmente, durante este año se llevaron a cabo tres iniciativas a nivel regional e internacional de suma importancia para los temas de movilidad humana; i) se presentó el primer progreso

¹⁷³ CIDH, Comunicado de Prensa No. 165/17, [CIDH exhorta](#) a todos los Estados a adoptar medidas integrales e inmediatas para respetar y garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, 23 de octubre de 2017; CIDH, Comunicado de Prensa No. 133/17, [CIDH saluda la aprobación de la ley de despenalización del aborto en tres causales en Chile](#), 5 de septiembre de 2017.

¹⁷⁴ CIDH, [Derechos humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de persona y desplazados internos: Normas y Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 46/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 44.

¹⁷⁵ CIDH, Comunicado de Prensa No. 78/17, [CIDH saluda aprobación de la nueva Ley de Migración en Brasil](#), 16 de junio de 2017.

¹⁷⁶ CIDH, Comunicado de Prensa No. 79/17, [CIDH celebra entrada en vigor del Código de Migración de Guatemala](#), 19 de junio de 2017.

¹⁷⁷ CIDH, Comunicado de Prensa No. 22/17, [CIDH saluda Ley Orgánica de Movilidad Humana de Ecuador](#), 1 de marzo de 2017

¹⁷⁸ CIDH, Comunicado de Prensa No. 75/17, [CIDH saluda avances para la protección de personas solicitantes de asilo y refugiados en México](#), 13 de junio de 2017.

¹⁷⁹ CIDH, Comunicado de Prensa No. 82/17, [CIDH celebra avances en la protección de derechos humanos de hijos e hijas de migrantes y en la lucha contra la apatridia en Chile](#), 22 de junio de 2017.

trienal de la Declaración y Plan de Acción de Brasil¹⁸⁰; ii) se inició el proceso de seguimiento de la Declaración de Acción de San José de 2016¹⁸¹; y iii) se han realizado los preparativos para la aprobación en 2018 de un Pacto Mundial sobre Refugiados y un Pacto Mundial para una Migración Segura, Regular y Ordenada. De cara a estos procesos, la CIDH estima fundamental reconocer los principales retos de la región, especialmente respecto a las personas que requieren protección y que no la están recibiendo por distintos motivos.

94. En primer lugar, destacar que en la región existieron preocupantes retrocesos en cuestiones relativas a la protección a los derechos humanos de los migrantes, solicitantes de asilo, refugiados en 2017. En este sentido, para la Comisión Interamericana ha sido de especial preocupación los graves retrocesos en materia migratoria y asilo en los Estados Unidos (EE.UU.). Lo anterior tiene particular relevancia dada la posición del país como primer país receptor de migrantes en el mundo, y en vista de los efectos en cadena que estos cambios tienen sobre los otros países de la región y del mundo. En EE.UU. se ha observado a lo largo de este año la adopción de diversas políticas dirigidas hacia un aumento en la detención y deportación de migrantes, así como el cierre de vías legales para entrar al país, muchos de ellas en seguimiento a las directrices establecidas en las Órdenes Ejecutivas N° 13767 ("Mejoras en la Seguridad Fronteriza e Inmigración en los Estados Unidos") y N° 13768 ("Fortalecimiento de la Seguridad Pública en el Interior de los Estados Unidos") de enero de 2017¹⁸². Entre ellos, se destacan la terminación de diversos programas migratorios¹⁸³, el aumento en el número de detenciones¹⁸⁴ y de procedimientos migratorios en curso, que este año alcanzaron más de 600,000 casos pendientes en las cortes migratorias del país¹⁸⁵, denuncias de incidentes de rechazo en frontera en las puertas de entrada de la frontera sur¹⁸⁶ y de separación familiar en la frontera¹⁸⁷, así como medidas que buscan estigmatizar y criminalizar a migrantes¹⁸⁸. Asimismo, la CIDH

¹⁸⁰ Declaración de Brasil "Un Marco de Cooperación y Solidaridad Regional para Fortalecer la Protección Internacional de las Personas Refugiadas, Desplazadas y Apátridas en América Latina y el Caribe".

¹⁸¹ Declaración de Acción de San José, Mesa Redonda de Alto Nivel "Llamado a la acción: Necesidades de protección en el Triángulo Norte de Centroamérica, 2016, pág. 1.

¹⁸² La Casa Blanca, Oficina del Secretario de Prensa, Orden Ejecutiva: Mejoras en la Seguridad Fronteriza e Inmigración en los Estados Unidos, 25 de enero de 2017; La Casa Blanca, Oficina del Secretario de Prensa, Orden Ejecutiva: Fortalecimiento de la Seguridad Pública en el Interior de los Estados Unidos, 25 de enero de 2017.

¹⁸³ Estas incluyen el programa de Acción Diferida para para Personas Llegadas en la Niñez (DACA), los Programas para Menores de América Central (CAM), y el Estatus Temporal Protegido (TPS) para nacionales de Haití, entre otros. CIDH, Comunicado de Prensa No. 155/17, CIDH expresa profunda preocupación por decisión de poner fin al Programa de Acción Diferida para Personas Llegadas en la Niñez (DACA) y otros canales legales para migrantes y refugiados en los Estados Unidos, 11 de octubre de 2017; *US Citizenship and Immigration Services* (Servicio de Ciudadanía e inmigración de Estados Unidos), Central American Minors (CAM): Information for Parole Applicants, última actualización 16 de agosto de 2017; ProPublica, The Trump Administration Plans to End a Refugee Program for Children, 14 de septiembre de 2017; *US Citizenship and Immigration Services* (Servicio de Ciudadanía e inmigración de Estados Unidos), Temporary Protected Status Designated Country: Haiti, última actualización 20 de noviembre de 2017.

¹⁸⁴ En línea con la política de aumentar la aplicación de las leyes de inmigración a través de nuevas prioridades de categorías de migrantes, ICE informa que ha realizado 43 por ciento más arrestos de inmigración en 2017 que en 2016, y que el mayor aumento en arrestos de inmigración ha sido de migrantes sin cargos criminales. ICE informa que arrestó a más de 28,000 "infractores no criminales de las leyes de inmigración" entre el 22 de enero y el 2 de septiembre, casi tres veces más que durante el mismo período en 2016. Washington Post, Deportations slow under Trump despite increase in arrests by ICE, 28 de septiembre de 2017.

¹⁸⁵ La CIDH destaca que este atraso procesal en las cortes migratorias presenta además una preocupación para la garantía del debido proceso en el marco de estos procedimientos. Véase TRAC, Immigration Court Backlog Tool, última visita 23 de octubre de 2017; U.S. News & World Report, Immigration Court Backlog Hangs Over Trump's Reform Push, 22 de agosto de 2017; *Buzzfeed News*, The Backlog Of Cases In Immigration Courts Has Hit A Record High This Summer, 22 de agosto de 2017.

¹⁸⁶ CIDH, Audiencia Temática sobre "Políticas que impiden el acceso al asilo en Estados Unidos" 161st Período de Sesiones, 21 de marzo de 2017; Amnistía Internacional, Facing Walls: USA and Mexico's Violations of the Rights of Asylum-Seekers, 2017.

¹⁸⁷ CIDH, Audiencia Temática sobre "Políticas que impiden el acceso al asilo en Estados Unidos" 161st Período de Sesiones, 21 de marzo de 2017; véase también CIDH, Refugiados y migrantes en Estados Unidos: familias y niños no acompañados, OAS/Ser.L/V/II.155, Doc. 16, 24 de julio de 2015, párrs. 73-76.

¹⁸⁸ Entre ellos se destacan los requisitos para hacer informes regulares de crímenes cometidos por migrantes y el número de enjuiciamientos criminales de inmigración y crímenes subyacentes, la creación de la "Oficina de Víctimas de la Delincuencia de Inmigración (VOICE)", y la reclasificación de las prioridades de inmigración para hacer que la mayoría de los migrantes no autorizados sean posibles prioridades de deportación. Véase La Casa Blanca, Oficina del Secretario de Prensa, Orden Ejecutiva: Fortalecimiento de la Seguridad Pública en el Interior de los Estados Unidos, 25 de enero de 2017, § 14; La Casa Blanca, Oficina del Secretario de Prensa, Orden Ejecutiva: Fortalecimiento de la Seguridad Pública en el Interior de los Estados Unidos, 25 de enero de 2017, §§ 5-6, 13, 16.

señala su preocupación continua por las condiciones en los centros de detención migratoria¹⁸⁹, por la existencia continua de centros de detención familiar¹⁹⁰, y por las condiciones en la frontera sur del país¹⁹¹. Adicionalmente, observa con preocupación los pasos que está dando el gobierno actual para continuar la construcción de un muro físico contiguo a lo largo de la frontera entre Estados Unidos y México, que podría afectar negativamente los derechos de las personas migrantes, dado que se verán forzados a buscar rutas más peligrosas para ingresar a los Estados Unidos. La ausencia de canales legales para migrar también empujará a las personas a recurrir a traficantes de migrantes, poniendo en grave peligro sus vidas e integridad personal.

95. Durante todo el contínuum de la migración, las personas son sujetas a numerosas violaciones a sus derechos humanos por parte de autoridades y de particulares, a lo que se adiciona el temor de las personas a recurrir a las autoridades por las consecuencias que esto pudiera desencadenar, principalmente el ser detenidas y posteriormente deportadas. En este sentido, el acceso a la justicia es muy limitado y la mayoría de los casos se mantienen en impunidad¹⁹². Al respecto, la Comisión observa que las personas en situación de pobreza suelen ser más vulnerables a migrar, ya sea interna o internacionalmente. En muchos casos, la migración representa una opción de supervivencia para estas personas. Lo anterior no necesariamente significan condiciones de vida dignas. A lo largo de sus procesos migratorios, los migrantes en tránsito en situación de pobreza son extremadamente vulnerables a diversas violaciones a sus derechos humanos, tales como extorsiones, secuestros, violencia física, psicológica y sexual, trata de personas, desapariciones, entre otras. Si bien las condiciones en los países de destino suelen ser mejores, los migrantes en situación de pobreza suelen verse abocados a realizar aquellos trabajos que han sido denominados como “sucios, peligrosos y degradantes”, que en países anglosajones son conocidos como “trabajos 3D”, en alusión a “*dirty, dangerous and demeaning*”.

96. Por su parte, la Comisión estuvo monitoreando los efectos de la aprobación y publicación del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 70/2017 en Argentina, que, en síntesis amplía numerosas facultades de la Dirección Nacional de Migraciones (órgano del Poder Ejecutivo Nacional), a la vez que limita el control judicial de sus actos administrativos, especialmente en lo que concierne a expulsiones, retenciones, acceso a la defensa pública y derecho a la unidad familiar.

97. La Comisión ha observado que como respuesta a este incremento en el número de personas migrantes en la región, se ha evidenciado un viraje casi generalizado hacia políticas, leyes y prácticas más restrictivas y en muchos casos ya no sólo enfocadas a controlar los movimientos migratorios, sino incluso a prevenirlos a través de la externalización de las fronteras, mayor securitización de las fronteras y la criminalización de la migración, en particular de personas migrantes en situación irregular, a través de la implementación generalizada de políticas enfocadas en la detención migratoria y la deportación¹⁹³. Al mismo tiempo, la Comisión ha observado con suma preocupación el auge de discursos, dirigidos a fomentar el odio, la violencia y la discriminación contra las personas migrantes y apátridas en Estados Unidos y otros países de la región, el cual por lo general va acompañado de un aumento en las cifras de crímenes de odio y diversas formas de acoso contra estas personas.

¹⁸⁹ CIDH, Comunicado de Prensa No. 119/17, CIDH expresa profunda preocupación por muertes y condiciones de detención en centros de detención migratoria en Estados Unidos, 11 de agosto de 2017. Véase también The New Yorker, *A Medical Emergency, and the Growing Crisis at Immigration Detention Centers*, 13 de septiembre de 2017.

¹⁹⁰ CIDH, Refugiados y migrantes en Estados Unidos: familias y niños no acompañados, OAS /Ser.L/V/II.155, Doc. 16, 24 de julio de 2015, párrs. 73-76, 135.

¹⁹¹ En este sentido, la Comisión sigue gravemente preocupada por el alto número de muertes de migrantes a lo largo de la frontera entre Estados Unidos y México. Véase *International Organization for Migration*, *Missing Migrants Project*, última visita 14 de septiembre de 2017.

¹⁹² CIDH, Derechos humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de persona y desplazados internos: Normas y Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 46/15, 31 de diciembre de 2015, para. 9

¹⁹³ CIDH, Derechos humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de persona y desplazados internos: Normas y Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 46/1531 de diciembre de 2015, párr. 39.

98. La CIDH hizo énfasis en el transcurso de 2017 que dentro de los principales desafíos de la región se encuentra la migración forzada de personas del Triángulo Norte de Centroamérica y México, debido, principalmente, a la violencia del crimen organizado y el narcotráfico y, en menor medida, persecución por parte de actores estatales o vinculados con el Estado. Según una investigación realizada por David Cantor, entre las zonas más propensas a verse afectadas por el desplazamiento forzado ocasionado por grupos de delincuencia organizada en el Triángulo Norte y México se encuentran las zonas urbanas más pobres; así como zonas rurales en donde operan estas organizaciones, en las cuales también suelen haber porcentajes significativos de población en situación de pobreza¹⁹⁴.

99. A pesar de esta situación, las autoridades de los gobiernos se han mostrado renuentes a reconocer oficialmente el fenómeno de desplazamiento dentro de sus fronteras, situación que tiene como consecuencia una falta de cifras y de acciones orientadas a hacer frente a esta problemática. A la fecha, únicamente Honduras ha reconocido oficialmente que tiene una situación de desplazamiento interno¹⁹⁵. El desplazamiento interno suele ser muchas veces es un paso previo a la migración forzada de personas buscando protección en otros países, lo que ha ocasionado un aumento en las solicitudes de asilo provenientes del Triángulo Norte de Centroamérica que no se observaba desde la década de los ochentas¹⁹⁶. A pesar de este aumento, muchas de estas personas han sido catalogadas como “migrantes económicos” sin la realización de estudios profundos relativos a las necesidades que pudieran tener de protección¹⁹⁷.

100. Asimismo, en el 2017 la CIDH observó desplazamiento interno debido a la expansión de megaproyectos y actividades empresariales a gran escala, así como factores relacionados al cambio climático y desastres naturales, como las migraciones internas e internacionales que se han observado como consecuencia de los huracanes Irma y María en septiembre de 2017.

101. Otra situación de grave preocupación durante el 2017 ha sido el aumento de personas de origen venezolano que han salido de su país como mecanismo de supervivencia, como consecuencia de la situación humanitaria, en particular a los efectos que vienen ocasionando la escasez de alimentos, medicamentos y tratamientos médicos. La CIDH observó en el transcurso del 2017 una dinámica migratoria que ocurre diariamente en la que personas venezolanas cruzan la frontera para abastecerse de alimentos y comida. A la par, muchas personas venezolanas han decidido buscar protección en otros países. Ante la falta de canales legales, regulares y seguros para migrar, muchas personas no han tenido otra opción que recurrir a canales clandestinos que provee la migración irregular, a través de riesgosas rutas terrestres y marítimas. La Comisión observa que hasta el momento existen vacíos de protección en diferentes países de la región; no obstante, la Comisión reconoce que algunos países de la región han reaccionado para brindar protección a las personas migrantes venezolanas, como Perú¹⁹⁸, México¹⁹⁹, Argentina²⁰⁰, Uruguay²⁰¹, Colombia²⁰² y Brasil²⁰³.

¹⁹⁴ CANTOR, David James, *The New Wave: Forced displacement caused by organized crime in Central America and Mexico. Refugee Survey Quarterly*, Oxford: Oxford University Press, 2014, págs. 53-59.

¹⁹⁵ *Internal Displacement Monitoring Centre, Global Report on Internal Displacement 2017*, pág. 44.

¹⁹⁶ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), *Tendencias Globales 2016*, pág. 67.

¹⁹⁷ ONU, OACNUDH, Declaración del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los desplazados internos al término de su visita oficial a la República de Honduras del 23 al 27 de noviembre de 2015.

¹⁹⁸ CIDH, Comunicado de prensa 43/17 – CIDH saluda medidas para brindar protección a personas migrantes venezolanas en Perú y llama a Estados de la región a implementar medidas para su protección, 4 de abril de 2017.

¹⁹⁹ Ver Ríos, Jorge, La COMAR reconoce violaciones a derechos humanos en Venezuela, 1º de septiembre de 2016, Sin Embargo.

²⁰⁰ CIDH, Audiencia Pública: Situación de derechos humanos de personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiados venezolanos en países de América, 163 º Período de Sesiones, 7 de julio de 2017.

²⁰¹ CIDH, Audiencia Pública: Situación de derechos humanos de personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiados venezolanos en países de América, 163 º Período de Sesiones, 7 de julio de 2017.

²⁰² Ministerio de Relaciones Exteriores, Comunicado de Prensa N° 14, Migración Colombia lanza pre-registro en línea de Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF) para ciudadanos venezolanos en zona de frontera, 16 de febrero de 2017.

²⁰³ Diario Oficial de la Unión, Resolución Normativa No. 216, de 2 de marzo de 2017, Brasil.

102. Otro reto fundamental de la región es el que muchas de las personas que requieren protección no la están recibiendo por no encuadrar su situación en la definición clásica de una persona refugiada. Frente a este panorama, la Comisión Interamericana llama a los Estados de la región a garantizar plenamente los derechos humanos de las personas migrantes, a asegurar el derecho de buscar y recibir asilo establecido en el Artículo 22.7 de la Convención Americana, y a garantizar la no devolución en los términos establecidos en el artículo 22.8 de la Convención Americana: “En ningún caso el extranjero puede ser devuelto a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida o a la libertad personal está en riesgo de violación a causa de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas”.

103. En este orden de ideas, la Comisión Interamericana, al igual que otros órganos de protección de derechos humanos, ha ampliado el umbral del principio y derecho de no devolución, para aplicarlo no solamente a solicitantes de asilo y refugiados, sino a cualquier extranjero que se encuentre en riesgo de sufrir un daño en caso de ser deportado o extraditado. Esto es lo que suele conocerse como “protección complementaria” o “protección subsidiaria”²⁰⁴. Al hacerlo, la Comisión ha considerado que la deportación de un extranjero podría constituir una violación a otros derechos de dicha persona, tales como la prohibición a ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes; la protección de la vida familiar; entre otros²⁰⁵. Asimismo, la Comisión estima importante reiterar lo sostenido por la Corte Interamericana relativo al derecho a la vida: “en esencia, el derecho fundamental a la vida comprende, no sólo el derecho de todo ser humano a no ser privado de la vida arbitrariamente, sino también el derecho a que no se le impida el acceso a condiciones que le garanticen una existencia digna”²⁰⁶.

104. En lo que concierne al desarrollo de estándares, los órganos del Sistema Interamericano han ido desarrollando de forma progresiva conceptos como el relativo al derecho a la vida digna, así como identificando diversas formas de tratos crueles, inhumanos y degradantes. Este tipo de avances jurisprudenciales deben ser tenidos en cuenta al momento de determinar si la migración de las personas se ha dado como consecuencia de vulneraciones a estos conceptos. A su vez, la Comisión considera que la utilización de conceptos como el del derecho a la vida digna y la prohibición de tratos crueles, inhumanos y degradantes pueden ser la base para prevenir la devolución o deportación de migrantes cuyos derechos a la vida e integridad personal se encuentran en riesgo de violación.

d. Niños, niñas y adolescentes

105. En el presente año, la Relatoría sobre los Derechos de la Niñez a cargo de la Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño ha monitoreado la vigencia y el respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA), y en particular ha continuado monitoreando el funcionamiento de los Sistemas Nacionales de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. En ese sentido, la Relatoría ha concluido la elaboración del informe regional sobre esta temática adoptado por la CIDH en noviembre de 2017. El informe busca profundizar en el análisis de las capacidades actuales de los Sistemas Nacionales de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes para cumplir con el mandato normativo de garantizar los derechos de la niñez y de responder adecuadamente a las violaciones, identificando los principales avances que se observan así como los desafíos más comunes que éstos

²⁰⁴ En este sentido, véase, McADAM, Jane, “Human rights and forced migration”, en FIDDIAN-QASMIYEH, Elena; LOESCHER, Gil; LONG, Katy; y SIGONA, Nando (Eds.), *The Oxford handbook of refugees and forced migration studies*. Oxford: Oxford University Press, 2014, p. 204; CANTOR, David J., y BARICHELLO, Stefania, “Protection of asylum seekers under the Inter-American Human Rights System”, en ABASS, Ademola e IPPOLITO, Francesca (Eds.), *Regional Approaches to the Protection of Asylum Seekers: An International Legal Perspective*. Ashgate: Surrey, pág. 282; HATHAWAY, James C., “Leveraging Asylum”, en: *Texas International Law Journal Vol. 45*, 2010, pág. 503.

²⁰⁵ Cfr. CIDH, Informe de Admisibilidad y Fondo No. 63/08, *Caso 12.534, Andrea Mortlock (Estados Unidos)*, 25 de julio de 2008, párr. 74.

²⁰⁶ Corte. I.D.H., *Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala*. Fondo. Sentencia de 19 de noviembre de 1999. Serie C No. 63, párr. 144.

enfrentan, estableciendo los principios y estándares por los cuales se deben guiar en su funcionamiento, y formulando recomendaciones a los Estados.

106. De modo general, se destaca la necesidad de superar la lógica de intervención principalmente centrada en responder a las violaciones de los derechos una vez éstas han ocurrido, y se subraya la importancia de profundizar los esfuerzos en crear las condiciones para el goce y el ejercicio efectivo de todos los derechos para todos los niños y niñas, con una visión integral y holística, además de destinar mayor atención a las políticas y programas dirigidos a la prevención primaria y para tratar las causas estructurales que se encuentran en el origen de las situaciones de vulneración de los derechos y de la violencia contra la niñez. En la descripción de las principales problemáticas que afectan a los Sistemas Nacionales de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes se identifica una insuficiente articulación institucional con mandatos y responsabilidades débiles y/o confusos, la ausencia de una concepción sistémica, recursos humanos y financieros limitados y dispersos que no permiten una eficiente coordinación, poco compromiso político, baja efectividad y ausencia de rendición de cuentas en cuanto al cumplimiento de las metas de la Política Nacional para la Niñez.

107. Algunos de los aspectos respecto de los cuales la CIDH además recomienda mayor atención son: i) el fortalecimiento de la Política Nacional para la Niñez, especialmente en lo relativo a la definición de los objetivos, resultados, metas e indicadores que permitan su seguimiento y la rendición de cuentas; ii) la descentralización y la necesidad de fortalecer los servicios y programas a nivel local; iii) el nivel de financiamiento, el diseño y la gestión presupuestaria, y una mejor rendición de cuentas en materia de inversión en infancia; iv) el fortalecimiento de los principios de buena gobernanza en la gestión de las políticas de niñez (transparencia, participación ciudadana, calidad en la planificación, indicadores de desempeño y resultados en la gestión pública, profesionalización y creación de protocolos de actuación y estándares de calidad, rendición de cuentas, vigilancia independiente, y lucha contra la corrupción, entre otros); y v) incrementar la participación significativa y protagónica de los niños, niñas y adolescentes en el diseño, monitoreo, implementación y evaluación de las políticas públicas de niñez.

108. La Relatoría destaca y saluda el interés mostrado por los Estados de la región en fortalecer y mejorar el funcionamiento de sus Sistemas Nacionales de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, lo cual se vio plasmado en la participación y los debates entre las altas autoridades en materia de niñez de 16 países de la región que participaron en Primer Foro Interamericano de Sistemas Nacionales de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes realizado en la Ciudad de México, México, los días 24 a 26 de abril del 2017. El evento fue co-convocado por el Estado de México a través del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), el Patronato Nacional de la Infancia de Costa Rica (PANI), la CIDH, UNICEF, el IIN-OEA y REDLAMYC.

109. Asimismo, de acuerdo con la información de la que dispone la CIDH, en el transcurso del 2017 Guatemala ha avanzado en el diseño de una iniciativa de ley 5285 para crear un Sistema Nacional de Protección para la Niñez y la Adolescencia²⁰⁷ en atención a que Guatemala no disponía de una ley que creara el andamiaje institucional y operativo para la protección de los derechos que los NNA tienen reconocidos en la normativa guatemalteca. La necesidad de una ley de estas características se puso en clara evidencia a raíz del incendio del Hogar Virgen de la Asunción en marzo del 2017. Por su parte, también se destacan los esfuerzos de Honduras para construir un Sistema Nacional de Garantía de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes²⁰⁸. Por su parte Chile y Panamá no han logrado adoptar una legislación en esta materia a pesar de tener ambos países procesos legislativos abiertos.

110. En el periodo que se reporta, la Relatoría ha estado centrada en analizar el nivel de inversión en la infancia en los países de la región, al constatar que una de las principales barreras para la efectividad

²⁰⁷ Prensa Libre, Organizaciones respaldan iniciativa de Ley del sistema de protección de niñez, 16 de mayo de 2017. Ver, Iniciativa de Ley 5285, Guatemala.

²⁰⁸ DINAF aborda la creación del Sistema Nacional de Protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, 24 de abril de 2017; Conformarían el Sistema de Promoción y Protección de la Niñez, 15 marzo de 2017.

de los derechos de los NNA es la falta de una inversión económica suficiente que permita la plena realización de los mismos. La Relatoría ha alertado que es común que la información económica sobre la inversión que un Estado realiza en la niñez no se encuentre disponible para poder evaluar si el Estado efectivamente está priorizando asegurar los derechos de los NNA en sus presupuestos, y cómo este volumen de inversión se compara con los montos asignados a otros sectores y al total del presupuesto del Estado, así como los resultados concretos obtenidos con esta inversión. En este sentido, ha exhortado a los Estados a incluir los principios de transparencia, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, rendición de cuentas y participación, además de articular medidas contra la corrupción, en todo el ciclo presupuestario. La Relatoría advierte que los Estados al adoptar políticas de austeridad y recortes presupuestarios, deben evaluar aquellas opciones que causen menor deterioro en el nivel de disfrute de los derechos de la niñez, por ser uno de los grupos más sensibles a los impactos negativos de las medidas regresivas. En varios países de la región se observan recortes en políticas sociales y la introducción de políticas de austeridad que no consideran los impactos en los derechos de la niñez. La Relatoría además ha alertado que una inversión insuficiente, especialmente en los grupos de niños y niñas más vulnerables, puede perpetuar la transmisión de la pobreza y la desigualdad intergeneracional además de producir efectos negativos irreversibles en el desarrollo de los NNA²⁰⁹.

111. La Relatoría ha observado que la adopción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la fijación de metas concretas ha supuesto una oportunidad para revisar e impulsar los esfuerzos en materia de derechos de la niñez en la región. Durante el proceso de formulación y negociación de los ODS, defensoras y defensores de los derechos de los NNA de todos los ámbitos pusieron el foco en la importancia fundamental de prestar mayor atención en la niñez a fin de lograr un desarrollo inclusivo, equitativo y sostenible. La Relatoría ha sido invitada a diversos foros en la región para analizar este vínculo y concluye que la garantía de los derechos de los NNA no se trata sólo de un mandato de orden ético y jurídico, sino también de un aspecto imprescindible para ampliar las posibilidades de un desarrollo sostenible, y sociedades más democráticas, inclusivas y seguras para todos.

112. La Relatoría sobre los Derechos de la Niñez, en conjunto con la Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres, se encuentran desarrollando un proyecto financiado por la Cooperación de Canadá respecto a los derechos de las mujeres, las niñas y las adolescentes frente a la violencia y la no-discriminación, en el marco del cual se ha recabado importante información que contribuye a visibilizar problemáticas específicas que afectan a estos grupos.

113. En relación a lo referido, la CIDH siguió recibiendo información muy preocupante sobre los alarmantes niveles de violencia de la que son víctimas las niñas y las adolescentes, especialmente la violencia sexual contra ellas²¹⁰. Algunos de los países de la región tienen de las más altas tasas de violencia sexual a nivel mundial. En el caso de Bolivia, por ejemplo, una de cada tres niñas sufre alguna forma de violencia sexual antes de cumplir 18 años²¹¹. En el caso de Bolivia es necesario modificar el Código Penal para que el elemento central del delito de violación sexual sea la falta de consentimiento, y eliminar el requisito de demostrar que hubo intimidación, violencia física o psicológica así como adecuar las normas sobre estupro a los estándares internacionales en la materia, modificaciones legislativas que el Estado manifestó ya se encuentran en curso. En Argentina, en los ocho primeros meses del 2017 se registró un promedio de cuatro denuncias diarias por violencia sexual en todo el país y de acuerdo con el último informe del Programa para las Víctimas contra la Violencia (PVCV), en el período comprendido entre noviembre del año pasado y julio de 2017, hubo al menos 1.024 víctimas de abuso sexual infantil en el país. Por otro lado, en el primer semestre de 2017 aumentó 40% la cantidad de denuncias sobre abusos y violencia sexual en contra de NNA en la ciudad de Buenos Aires, con relación a los primeros seis meses del año pasado, y el 70%

²⁰⁹ CIDH, comunicado de prensa, En el Día Internacional del Niño la CIDH insta a los Estados a mejorar la inversión en la infancia, 20 de noviembre de 2017.

²¹⁰ CIDH, 161 periodo de sesiones, audiencia temática, Denuncias sobre violencia sexual contra las adolescentes en Bolivia, 18 de marzo 2017; CIDH, 165 periodo ordinario de sesiones, audiencia temática, Violencia sexual contra niñas en América Latina, de 24 de octubre de 2017.

²¹¹ CIDH, 161 periodo de sesiones, audiencia temática, Denuncias sobre violencia sexual contra las adolescentes en Bolivia, 18 de marzo 2017; CIDH, comunicado de prensa, Informe sobre el 161 Período de Sesiones de la CIDH, de 22 de marzo de 2017.

de los casos tuvo como responsable a un familiar cercano de la víctima según la Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas (DOVIC)²¹². Por otro lado, en Perú, 2 de cada 5 víctimas de violencia sexual son niñas menores de 14 años²¹³. La familia y entorno cercano de las niñas y las adolescentes, que deberían erigirse como entornos protectores, se constituyen también como factores de riesgo; en Paraguay, por ejemplo, según los datos del Departamento de Estadística de la Comandancia respecto a violencia intrafamiliar, y específicamente los datos sobre violencia sexual, los niños y niñas son los que más sufren este tipo de violencia dentro del seno familiar, pues 89,8% de las víctimas son NNA, y de éstos el 69,5% no superan los 13 años²¹⁴. La CIDH identifica que esta tendencia se reproduce en todos los países de la región, y destaca que las estadísticas de prevalencia de este fenómeno pueden ser mucho más elevadas debido al alto sub-registro de denuncias.

114. El embarazo infantil y adolescente es un serio problema siendo ésta la única región en el mundo donde los partos en niñas menores de 15 años va en aumento, con cerca de 10 millones de embarazos al año, y la segunda región con mayor número de embarazos en adolescentes entre 15 y 19 años²¹⁵, siendo una parte considerable de estos embarazos producto de violación sexual. En Perú por ejemplo, cada día 4 niñas menores de 15 años se convierten en madres, la mayoría de las cuales fueron víctimas de violación sexual²¹⁶. Las cifras de embarazo en adolescentes es del 13,6%, en el Perú, de acuerdo con la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar, llegando a tasas del 16,4% en regiones como Piura²¹⁷. En Paraguay cada día nacen dos bebés de niñas de entre 10 y 14 años de edad²¹⁸. En Guatemala, según el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), el 26% de los partos atendidos son de niñas y adolescentes de 10 a 19 años²¹⁹. La CIDH ha sido informada de barreras importantes para el acceso a un aborto legal y seguro en los casos en los que los embarazos son resultado de una violación y ponen en riesgo la salud y la integridad personal de las niñas y las adolescentes, lo cual se hace particularmente preocupante considerando que los embarazos en niñas y adolescentes suponen un mayor riesgo para su salud y sus vidas. Por otra parte, las niñas y las adolescentes embarazadas son todavía discriminadas en centros educativos y no se les permite asistir a clases durante su embarazo, o bien no se les facilitan las posibilidades para poder hacerlo, privándolas de su derecho a la educación. El embarazo adolescente es un problema que afecta de manera seria el desarrollo personal, social y económico no solo de las propias niñas y de sus familias, sino de los países en su conjunto, pues tiene impactos negativos en el desarrollo y el futuro de las adolescentes, reproduciendo círculos de exclusión y pobreza.

115. El matrimonio infantil, y las uniones de hecho, es otro de los factores que se asocian con el embarazo en niñas y con otras vulneraciones a sus derechos. En la región un elevado número de niñas y adolescentes menores de 18 años están casadas o en unión de hecho, en muchos casos con hombres mayores que ellas. En El Salvador, estudios encontraron que una de las características más relevantes es que muchas de las uniones no se producen entre pare (tres años o menos de diferencia en la pareja); en el 65% de los casos existe al menos una diferencia de 4 años entre ellas y sus parejas, y en un 18% su pareja tenía más de 10 años, siendo la diferencia de edad más marcada cuando más jóvenes son las niñas. En los casos de embarazos, frecuentemente las presiones familiares y sociales empujan a las adolescentes a matrimonios o a

²¹² La Nación, Aumentaron 40% las denuncias de abusos sexuales contra menores, 23 de septiembre de 2017.

²¹³ PROMSEX, Niñas no Madres, 2017.

²¹⁴ Última Hora, Siete cada diez víctimas abuso sexual en las casas son niños y niñas, 13 de septiembre de 2017.

²¹⁵ CIDH, 165 periodo ordinario de sesiones, audiencia temática Violencia sexual contra las niñas en América Latina y el Caribe, 24 octubre 2017; CIDH, 149 periodo ordinario de sesiones, audiencia temática, Derechos humanos de las niñas en América Latina y el Caribe, 28 de octubre 2013; y Fondo de las Naciones Unidas para las Poblaciones (UNFPA), Maternidad en la niñez. Enfrentar el reto del embarazo en adolescentes, págs. 5, 6, 10, 11 y 12.

²¹⁶ PROMSEX, Niñas no Madres.

²¹⁷ Diario Correo, Crece cifras de embarazos en menores de 15 años, 19 de septiembre de 2017.

²¹⁸ CDIA, Posicionamiento público sobre la necesidad de contar con una educación integral de la sexualidad en el sistema educativo nacional de Paraguay, septiembre de 2017. Última Hora, Oenegés piden "romper el oscurantismo" en la educación, 21 de septiembre de 2017.

²¹⁹ República, Una de cada cinco niñas en el país está embarazada, 26 de septiembre de 2017.

uniones precoces con impactos en sus oportunidades de desarrollo personal, educativo, profesional, y de tomar decisiones importantes sobre sus vidas, lo cual las hace más vulnerables. Al respecto, existen abundantes evidencias y estadísticas de impactos negativos en los NNA que entran en un matrimonio antes de los 18 años, como: el abandono de los estudios; embarazos precoces de riesgo; disminución de las oportunidades socio-económicas y para un desarrollo laboral; escasas oportunidades de ocio, recreación, deporte y participación en la vida cultural; y mayores posibilidades de sufrir violencia. La CIDH da la bienvenida a las reformas legislativas introducidas en el 2017 en El Salvador, Guatemala, Honduras y Trinidad y Tobago para prohibir el matrimonio infantil fijando la edad mínima para contraer matrimonio en los 18 años.

116. En la región se han identificado tendencias preocupantes respecto a la negación de los derechos sexuales y reproductivos a las niñas y a las adolescentes debido a prejuicios y estereotipos sobre su sexualidad y la edad de iniciación a la actividad sexual. Una de las circunstancias que contribuyen a la vulnerabilidad de las niñas y las adolescentes es precisamente la falta de acceso a información y a una educación sexual de calidad adaptada a la edad, así como a servicios de salud sexual y reproductiva accesibles para las adolescentes, de manera oportuna, adecuada, accesible y sostenible. La iniciación temprana a la actividad sexual de las adolescentes sin una adecuada información sobre su salud sexual y reproductiva resulta en muchos casos en enfermedades de transmisión sexual y en embarazos no deseados, con riesgos para la salud, o en abortos ilegales e inseguros. La ausencia de una educación sexual y reproductiva, desde edades tempranas y que se encuentre adaptada a las diversas fases de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, los expone a ser víctimas de actos de violencia sexual y a embarazos no deseados. Considerando los alarmantes niveles de violencia sexual y de embarazo infantil en la región, es imperativo para la protección de los niños, niñas y adolescentes garantizar el acceso y la calidad de la educación sexual y reproductiva en los currículos educativos en las escuelas. Sin embargo, la tendencia observada va en sentido contrario, con amenazas de retrocesos como la eliminación de la materia en los currículos, la negativa a introducirla en aquellos que todavía no cuentan con esta materia, o bien no proporcionan suficiente información o están sesgados por estereotipos²²⁰. La CIDH ha subrayado que, de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos, uno de los propósitos de la educación es el empoderamiento en el conocimiento y en el ejercicio de los derechos humanos incluido el derecho a una educación sexual y reproductiva.

117. La Relatoría además ha recibido información sobre los desafíos para el acceso de las adolescentes a bienes y servicios de salud sexual y reproductiva adaptados para ellas, gratuitos, y que respeten su derecho a la salud, su autonomía progresiva para el ejercicio de sus derechos y su privacidad; muchos de estos servicios siguen exigiendo la presencia o la autorización de los progenitores para proporcionar este tipo de información, bienes y servicios, debido a su edad. Adicionalmente, la CIDH ha sido informada que aun cuando las niñas y las adolescentes tienen garantizada legalmente la posibilidad de tomar la decisión de interrumpir el embarazo con miras a salvaguardar su salud, su integridad física e incluso su vida, la ausencia de protocolos médicos claros y adecuados obstaculiza este acceso.

118. La trata de NNA con fines de explotación sexual también fue una de las temáticas respecto de las cuales la Relatoría hizo seguimiento en el 2017, tanto a nivel regional²²¹ como respecto a países como Perú²²² y Guatemala²²³. Al respecto, se puso en conocimiento de la CIDH aspectos relacionados con: las causas estructurales como la pobreza y la exclusión social; las dificultades de acceso a la justicia para las víctimas; la falta de representación legal de calidad y gratuita; la revictimización en el marco de los procesos

²²⁰ CIDH, comunicado de prensa, CIDH exhorta a todos los Estados a adoptar medidas integrales e inmediatas para respetar y garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, de 23 de octubre de 2017.

²²¹ CIDH, 165 periodo de sesiones, audiencia temática, Situación de derechos humanos de las víctimas de trata y tráfico de personas de América Latina y el Caribe, 24 octubre 2017.

²²² CIDH, 161 periodo de sesiones, audiencia temática, Denuncias sobre trata de niños, niñas y adolescentes en Perú, 20 marzo 2017.

²²³ CIDH, comunicado de prensa, CIDH culmina visita *in loco* a Guatemala. Washington, D.C., 4 de agosto de 2017; CIDH, comunicado de prensa, Observaciones Preliminares de la Visita in loco de la CIDH a Guatemala, 4 de agosto de 2017.

judiciales; la falta de capacidades en las autoridades; los recortes presupuestarios; los altos niveles de impunidad y asociado a ello factores de corrupción así como desafíos en la interpretación del tipo penal por parte de los tribunales que impediría la persecución judicial de los perpetradores; la institucionalización de las víctimas; la debilidad del sistema de protección a nivel local; y el mayor número de niñas y adolescentes mujeres entre las víctimas. La CIDH valora la utilidad del funcionamiento de unidades de policía y fiscalía especializadas en la persecución de este delito, la implementación de Planes Nacionales contra la Trata, campañas de sensibilización destinadas al público y a los mismos NNA, y líneas telefónicas gratuitas para denuncias.

119. Otra de las problemáticas que ha sido objeto de atención por parte de la Relatoría es la situación de los NNA que se encuentran institucionalizados, como parte del seguimiento a las recomendaciones del informe de la CIDH, El derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas. Si bien la CIDH ha identificado avances en esta temática, observando una mayor conciencia por parte de las autoridades de la importancia de las políticas sociales de apoyo a las familias, por otra parte le sigue preocupando que algunos Estados de la región sigan priorizando la institucionalización de los NNA como medida de protección. La tragedia del incendio en el Hogar Virgen de la Asunción en Guatemala, ocurrida el 8 de marzo de 2017, en el que murieron 41 niñas y adolescentes encerradas en un aula, puso en evidencia la grave crisis que vive Guatemala en la materia, la situación de abandono en que se encuentran los NNA que viven bajo custodia del Estado y la falta de políticas y servicios de prevención primaria, apoyo a las familias y detección temprana²²⁴. La CIDH adoptó una medida cautelar para la protección de los NNA en el Hogar Virgen de la Asunción y realizó una visita de trabajo para hacer seguimiento al cumplimiento de la misma²²⁵, asimismo durante su visita *in loco* a Guatemala en julio del 2017 siguió recibiendo información sobre el tema²²⁶. La información recabada durante la visita indica que el Estado aún no cuenta con una respuesta integral para prevenir la recurrencia de hechos similares y garantizar de forma adecuada los derechos de niñas y niños en custodia del Estado y realizó una serie de recomendaciones al Estado. Al momento de la ocurrencia de los hechos Guatemala no disponía de un marco legislativo que creara un Sistema Nacional de Protección de los Derechos de los NNA que ayudara a implementar los derechos reconocidos en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (PINA), lo cual a juicio de la CIDH contribuye al alarmante estado de cosas en Guatemala en materia de protección de los derechos de la niñez.

120. Un panorama similar se ha identificado en Chile en relación a la situación de los centros bajo el Servicio Nacional de Menores (SENAME). Al respecto la CIDH ha recibido información preocupante sobre las condiciones de los NNA en estos centros y acusaciones de supuestas situaciones de negligencia y malos tratos, violencia, abuso y explotación sexual, medicación innecesaria, e incluso eventos de muertes, en varios de estos centros en los últimos años²²⁷. De acuerdo a los datos proporcionados a la CIDH, más de un millar de NNA habrían fallecido en instituciones del SENAME en los últimos diez años, sin que se hayan adelantado en todos los casos investigaciones eficaces para determinar la causa de la muerte y depurar responsabilidades. En Chile no existe una ley de garantía integral de los derechos de los NNA que reconozca un catálogo de derechos, como tampoco un Sistema Nacional de Protección de los Derechos de los NNA que cree el modelo operativo para garantizar la vigencia de esos derechos, aunque el Estado ha mostrado su compromiso en avanzar en esta agenda legislativa y ha reconocido los profundos desafíos que enfrenta el SENAME y la necesidad de contrarrestarlos de modo urgente. Chile, es uno de los pocos países de América Latina que no cuenta con este marco legislativo.

²²⁴ CIDH, comunicado de prensa, CIDH otorga medidas cautelares a Guatemala y lamenta muertes por incendio en el Hogar Seguro Virgen de la Asunción. Washington, D.C., 13 de marzo de 2017.

²²⁵ CIDH, comunicado de prensa, Relatoría sobre los Derechos de la Niñez realiza visita a Guatemala. Washington, D.C., 13 de abril de 2017.

²²⁶ CIDH, comunicado de prensa, CIDH culmina visita *in loco* a Guatemala. Washington, D.C., 4 de agosto de 2017; CIDH, comunicado de prensa, Observaciones Preliminares de la Visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, 4 de agosto de 2017.

²²⁷ CIDH, 162 periodo de sesiones, audiencia temática, Sistema nacional de protección de la niñez en Chile, 24 mayo 2017.

121. Conscientes de la persistencia de los desafíos identificados por la CIDH en el referido informe El derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas, en el año en curso la Relatoría sobre los Derechos de la Niñez de la CIDH y el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes de la Organización de Estados Americanos (IIN-OEA) llegaron a un acuerdo para ampliar la difusión de citado informe y promover el cumplimiento de sus recomendaciones.

122. Por último, la Relatoría sigue detectando desafíos alarmantes en el ámbito de la justicia juvenil. En el 2017 la Relatoría ha hecho seguimiento cercano a las iniciativas en Honduras²²⁸ y Brasil²²⁹ para reducir la edad de responsabilidad penal de los adolescentes, de 18 a 16 años, lo cual implicaría tratar como adultos en el sistema penal a los adolescentes a partir de los 16 años, así como iniciativas para endurecer las penas. Estas iniciativas no toman en consideración el interés superior del niño ni su condición de personas en desarrollo, en contravención con los instrumentos internacionales de derechos humanos. Asimismo, la Relatoría destaca la urgencia con la que deben tratarse las condiciones de encierro, en ese sentido, se han seguido reportando graves actos de violencia en centros de privación de libertad para adolescentes, alegaciones de abusos y malos tratos cometidos por otros internos y por el personal de estos centros o con su conocimiento, homicidios, actos de tortura, motines, fugas, hacinamiento, insalubridad de las instalaciones y falta de programas que sirvan efectivamente al objetivo socioeducativo y de inserción social de los adolescentes en contacto con la ley penal, entre otras situaciones violatorias a los derechos humanos que han sido reiteradamente puestas en conocimiento de la CIDH respecto de varios países de la región, entre ellos Brasil, Guatemala y Paraguay. En el caso de Brasil la CIDH recibió información en el marco de la realización de una audiencia temática y tuvo la oportunidad de constatar la situación en una visita a Brasil en noviembre de 2017. Respecto de Guatemala, la CIDH otorgó medidas cautelares respecto de 4 centros de privación de libertad y visitó las instalaciones de varios de estos centros durante la visita *in loco* a este país, del 30 julio al 4 de agosto del 2017²³⁰. En el caso de Paraguay la CIDH emitió un comunicado de prensa lamentando las muertes y heridos por un incendio en un centro de privación de libertad de adolescentes. La Relatoría además alerta sobre la utilización excesiva de la prisión preventiva para los adolescentes (alcanza al 90% de los adolescentes privados de libertad en algunos centros en Paraguay)²³¹ y la imposición de penas privativas de libertad por la comisión de delitos no-violentos relacionados con las drogas (el 27% de los adolescentes privados de libertad en Brasil y alrededor del 20% en algunos de los centros en Paraguay)²³², ambos aspectos en contravención de los estándares internacionales. La CIDH ha exhortado de modo reiterado a que en la región se implemente de modo urgente, efectivo y prioritario un modelo de justicia restaurativa basado en medidas socio-educativas que tenga como objetivo la rehabilitación y la inserción social de los adolescentes en contacto con la ley penal, que represente en la práctica el respeto por el principio de excepcionalidad de las medidas privativas de la libertad.

e. Personas defensoras de derechos humanos

123. Durante el transcurso de 2017, la Relatoría sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos a cargo del Comisionado José de Jesús Orozco Henríquez ha monitoreado mediante los distintos mecanismos de la CIDH, la situación de defensoras y defensores de derechos humanos en los Estados

²²⁸ CIDH, 164 periodo de sesiones, audiencia temática, Situación de los derechos de la niñez en contextos de violencia en Honduras, 6 de septiembre 2017. El Herald, Honduras: Edad punible será sometida a amplio diálogo, 9 mayo 2017; La Prensa, De 8 a 15 años recomiendan endurecer penas a menores, 21 junio 2017.

²²⁹ CIDH, comunicado de prensa, Informe sobre el 161 Período de Sesiones de la CIDH, de 22 de marzo de 2017. CIDH, 161 periodo de sesiones, audiencia temática, Situación de derechos humanos de adolescentes en conflicto con la ley en Brasil, 22 marzo 2017.

²³⁰ CIDH, Medida Cautelar Centros Juveniles de privación de libertad respecto de Guatemala, MC 161-17, de 12 junio de 2017. CIDH, comunicado de prensa, CIDH culmina visita *in loco* a Guatemala. Washington, D.C., 4 de agosto de 2017; CIDH, comunicado de prensa, Observaciones Preliminares de la Visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, 4 de agosto de 2017.

²³¹ CIDH, comunicado de prensa, CIDH lamenta muertes en incendio en centro para adolescentes en Paraguay, 29 septiembre 2017.

²³² CIDH, 161 periodo de sesiones, audiencia temática, Situación de derechos humanos de adolescentes en conflicto con la ley en Brasil, 22 marzo 2017.

miembros de la OEA. La Comisión saluda que en algunos países del hemisferio se han dado pasos para avanzar en la protección de personas defensoras de derechos humanos. Tras su visita *in loco* a Guatemala, por ejemplo, la Comisión reconoció los esfuerzos del Estado para inaugurar a inicios de 2018 la “Política Pública para la Protección de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos” que ha contado con el respaldo de diversas entidades estatales y organizaciones de sociedad civil²³³. Asimismo, en Colombia, se creó el Puesto de Mando Unificado (PMU) para el seguimiento y análisis de agresiones contra defensores y líderes sociales, y se puso en marcha por la Policía Nacional un nuevo Cuerpo Élite con enfoque multidimensional como respuesta inmediata del Estado para dismantelar las organizaciones criminales responsables de homicidios contra defensoras y defensores derechos humanos²³⁴. Por su parte, en México se acordó la creación de Unidades Estatales de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y se aprobó un Protocolo Nacional de Coordinación para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas²³⁵.

124. No obstante, la CIDH observa con preocupación que la situación de defensoras y defensores de derechos humanos en la región se ha agravado en los últimos años, tendencia que se mantiene en 2017. La información recibida apunta a que las defensoras y defensores enfrentan una serie de obstáculos para el ejercicio de sus actividades de promoción y defensa de los derechos humanos. Persisten los asesinatos, ataques, y amenazas; la estigmatización y criminalización de su labor; así como un agravamiento en la práctica de las campañas de difamación en contra personas defensoras.

125. Solo en el primer mes del año, la CIDH fue informada sobre 14 homicidios de defensores y defensoras de derechos humanos en la región: siete en Colombia, dos en Guatemala, dos en México y tres en Nicaragua²³⁶. En Guatemala, según la información recibida, se registraron 7 asesinatos de defensoras y defensores de derechos humanos²³⁷. En Colombia los asesinatos de personas defensoras siguen en aumento a pesar de la reciente firma de un convenio histórico de paz²³⁸. Según la información recibida, entre enero y octubre de 2017 se produjeron 126 homicidios, frente a los 116 ocurridos en el 2016²³⁹.

126. Por otra parte, la Comisión ha continuado recibiendo información alarmante sobre el inicio de procesos penales sin fundamento contra las personas defensoras de derechos humanos con el objetivo de obstaculizar sus labores y desacreditar sus causas²⁴⁰. Esta tendencia fue identificada por la CIDH en su informe *Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos*. La Comisión ha

²³³ CIDH, *Observaciones Preliminares de la Visita in loco de la CIDH a Guatemala*, 4 de agosto de 2017.

²³⁴ Gobierno Nacional de Colombia, Cuarto informe de seguimiento a recomendaciones del IV Informe País “Verdad, justicia y reparación: cuarto informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia” periodo de 1 de enero a 31 de julio de 2017, 29 de agosto de 2017, pág. 65.

²³⁵ Gobierno de México, Tercer informe del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos “Situación de los Derechos Humanos en México”, resultado de la visita que realizó a México del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2015,

²³⁶ CIDH, Comunicado de Prensa No. 011/17, [CIDH condena asesinatos a defensoras y defensores de derechos humanos en la región](#), 7 de febrero de 2017.

²³⁷ UDEFEGUA, [Informe sobre situación de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos](#), enero de 2017, pág. 6; El 30 de junio de 2017 expertos de la CIDH y OACNUDH condenaron los ataques y asesinatos de defensoras y defensores del medioambiente en Guatemala, señalando que estos enfrentan uno de los mayores peligros a nivel mundial. Ver CIDH, Comunicado de Prensa No. 088/17, [Expertos condenan ataques y asesinatos de defensoras y defensores del medioambiente en Guatemala](#), 30 de junio de 2017.

²³⁸ CIDH, Comunicado de Prensa No. 011/17, [CIDH condena asesinatos a defensoras y defensores de derechos humanos en la región](#), 7 de febrero de 2017. Según la información recibida, en el primer semestre de 2017 las cifras de homicidios incrementaron un 31% respecto del primer semestre del año anterior. Somos Defensores, [Agúzate, Informe de enero – junio de 2017](#), pág. 61.

²³⁹ CIDH, [Situación de personas defensoras, líderes y lideresas sociales en Colombia, 165 Periodo Ordinario de Sesiones](#), 23 de octubre de 2017.

²⁴⁰ CIDH, [Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos](#), OEA/Ser.L/V/II, Doc. 49/15, 31 de diciembre de 2015.

dado seguimiento, entre otros, a procesos judiciales en contra de defensoras y defensores en Ecuador, Guatemala, Honduras y Perú²⁴¹.

127. Por otra parte, la CIDH observa con preocupación el aumento de las campañas de difamación en contra de defensoras y defensores mediante el uso de las redes sociales y otros medios de información para difundir mensajes estigmatizantes y deslegitimadores. Estas campañas de difamación tienen un impacto diferenciado en las mujeres defensoras de derechos humanos, en la medida en que una importante cantidad de estos hechos lesiona y violenta su condición de género.

128. En relación a los grupos más afectados por la violencia, la CIDH observa el creciente número de conflictos socioambientales y la ausencia de adopción e implementación de medidas efectivas de reconocimiento y protección para quienes defienden y promueven los derechos al territorio, al medio ambiente y aquellos ligados al acceso a la tierra²⁴². La Comisión observa con preocupación que es frecuente la participación de empresas privadas en los procesos de violencia y criminalización en contra de estos defensores y defensoras.

129. La Comisión asimismo observa que las defensoras y defensores de derechos de personas LGBTI enfrentan una mayor vulnerabilidad a sufrir actos de violencia, debido a la combinación de factores relacionados con la percepción de su orientación sexual e identidad de género, su rol de defensa y los temas que defienden y en los que trabajan, ya que éstos buscan desafiar estructuras sociales tradicionales sobre la sexualidad. La CIDH ha recibido múltiples denuncias sobre las violaciones de las cuales son objeto defensores y defensoras de los derechos de las personas LGBTI quienes constantemente serían sometidos a agresiones y hostigamientos²⁴³.

130. En relación con las y los operadores de justicia, la CIDH recibió información durante el 2017 respecto de las constantes amenazas y hostigamientos en su contra como instrumentos de control e intimidación en el ejercicio de sus labores, especialmente de quienes participan en casos de alto impacto de corrupción, graves violaciones a derechos humanos o aquellos en donde se encuentran en juego importantes intereses económicos. Por ejemplo, la CIDH recibió información de situaciones en Brasil, Guatemala, Honduras, Uruguay, Venezuela, quienes habrían sido objeto de amenazas, y en algunos casos habrían sido sujetos a medidas disciplinarias, procedimientos de investigación, advertencias y señalamientos públicos por las decisiones que adoptan (ver sección sobre independencia judicial supra). En algunos casos la CIDH solicitó al Estado concernido la adopción de medidas cautelares²⁴⁴.

131. La CIDH urge a los Estados de la región a adoptar e implementar efectivamente programas y/o mecanismos de protección con alcance holístico e integral. Estos programas y/o mecanismos de protección deben contemplar protocolos especializados y con perspectiva de género de protección para grupos en situación de especial vulnerabilidad, entre otros, a defensoras y defensores ambientalistas, LGBTI, o mujeres. Asimismo, los Estados deben establecer protocolos específicos de investigación, a fin de que las

²⁴¹ CIDH, Comunicado de Prensa No. 072/17, [CIDH urge a proteger a defensoras y defensores de la tierra y el medio ambiente](#), 5 de junio de 2017; Reunión con defensoras y defensores criminalizados en el Municipio de San Pablo, San Marcos, en el marco de la visita in loco, en Ciudad de Guatemala el 1 de agosto de 2017. En Honduras, el 20 de marzo de 2017, el Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, declaró la nulidad de la demanda civil interpuesta por la empresa Desarrollo Energético S.A (DESA) contra Suyapa Martínez como representante del Centro de Estudios de la Mujer - Honduras (CEM-H) tras declarar que el contenido de la demanda, basada en las declaraciones hechas por la defensora de derechos humanos sobre el vínculo de DESA con el asesinato de Berta Cáceres, estaba lleno de errores y demandas inadmisibles. Ver Front Line Defenders, Llamamiento Urgente, [Justicia declara nula demanda contra CEM-H](#), 22 marzo 2017.

²⁴² CIDH, Comunicado de Prensa No. 072/17, [CIDH urge a proteger a defensoras y defensores de la tierra y el medio ambiente](#), 5 de junio de 2017; Front Line Defenders, [Informe Anual 2016](#), pág. 7; Ver CIDH, Comunicado de Prensa No. 072/17, [CIDH urge a proteger a defensoras y defensores de la tierra y el medio ambiente](#), 5 de junio de 2017.

²⁴³ Ver por ejemplo CIDH, Comunicado de Prensa No. 118/17, [CIDH condena el ataque en contra del defensor de derechos de personas LGBTI David Valle en Honduras](#), 9 de agosto de 2017.

²⁴⁴ CIDH, Resolución 34/17, Medida Cautelar No. 431-17, [Gloria Patricia Porras Escobar y familia respecto de Guatemala](#), 29 de agosto de 2017; CIDH, Resolución 27/17, Medida Cautelar No. 449/17, [Luisa Ortega Díaz y familia, Venezuela](#), 31 de agosto de 2017.

distintas autoridades actúen de manera coordinada y respondan con la debida diligencia a la investigación de ataques contra las defensoras y defensores. Finalmente, los Estados de la OEA deben asegurar que las autoridades o terceros no manipulen el poder punitivo del Estado y sus órganos de justicia con el fin de hostigar a defensoras y defensores y deben abstenerse de hacer declaraciones o afirmaciones que los estigmaticen o desacrediten.

f. Personas Privadas de la Libertad

132. Durante el curso del presente año, la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad a cargo del Comisionado James L. Cavallaro ha monitoreado mediante los distintos mecanismos de la CIDH, la situación de las personas sometidas a cualquier forma de privación de libertad en los Estados miembros de la OEA. En particular, la Comisión dio un especial seguimiento a una de las principales problemáticas respecto a la población en referencia, consistente en la utilización general y excesiva de la prisión preventiva. Lo anterior, mediante la preparación del Informe sobre Medidas Dirigidas a Reducir la Prisión Preventiva en las Américas²⁴⁵ y de la Guía Práctica para Reducir la Prisión Preventiva; que fueron aprobados por la Comisión el 3 de julio de 2017. Dicho informe proporciona estándares detallados respecto de la adopción de medidas específicas que buscan reducir el uso de la prisión preventiva de acuerdo con estándares internacionales en la materia, y da seguimiento al informe sobre prisión preventiva de 2013, mediante el análisis de los principales avances y desafíos en el uso de esta medida por parte de los Estados. El informe destaca de forma particular la necesidad de incorporar una perspectiva de género en la aplicación de medidas alternativas, y persigue avanzar en la aplicación de un enfoque diferenciado para atender a personas pertenecientes a grupos en situación de riesgo. Por su parte, este segundo informe sobre prisión preventiva, se acompaña de una Guía práctica de medidas dirigidas a reducir la prisión preventiva²⁴⁶, que constituye la primera iniciativa de la Comisión que presenta las recomendaciones contenidas en informes temáticos, de manera didáctica y dirigida específicamente a las autoridades responsables de la realización de esfuerzos enfocados en una temática determinada.

133. Asimismo, la Comisión reconoce que los Estados Miembros han realizado importantes esfuerzos durante los últimos años para utilizar el régimen en referencia de acuerdo con estándares internacionales en la materia. En particular, durante el año en curso la CIDH no observa avances particulares en la materia. Por otro lado, la CIDH advierte que durante el 2017, se han adoptado medidas que resultan contrarias a aquellas acciones que buscan racionalizar el uso de la prisión preventiva de conformidad con la excepcionalidad que caracteriza su naturaleza. En primer lugar, la CIDH manifiesta su preocupación por el incremento en el Estado peruano, de la duración de este régimen. En este sentido, el Decreto Legislativo No. 1307 de 2017, que modifica el Código Procesal Penal, extiende a 36 meses la prisión preventiva, prorrogable hasta por 12 meses, respecto de los “procesos de criminalidad organizada²⁴⁷”. Asimismo, la CIDH advierte que con la adopción de la Ley No. 1786 en el Estado de Colombia, se atrasó la aplicación de la provisión que contemplaba la cesación de la prisión preventiva basada en el vencimiento de términos, respecto de los procesos relacionados con justicia especializada; casos que involucran a tres o más los acusados; y delitos de corrupción o delitos contra la libertad, integridad y “formación sexual del niño”. En estos supuestos, el término de duración de la detención preventiva comenzó a regir a partir del 1 de julio de 2017²⁴⁸. Al respecto, la CIDH ha señalado que esta nueva disposición representa un retroceso en comparación con lo

²⁴⁵ CIDH, Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.163. Doc. 105, 3 de julio de 2017.

²⁴⁶ CIDH, Guía práctica para reducir la prisión preventiva, OEA/Ser.L/V/II.163 Doc. 107, julio de 2017.

²⁴⁷ Esta modificación se diferencia de lo estipulado anteriormente en el Código Procesal Penal, que únicamente establecía un plazo máximo de 18 meses en casos de “procesos complejos”, que podía ser prolongado por un plazo adicional de 18 meses. Decreto Legislativo No. 1307, que modifica el Código Procesal Penal para dotar de medidas de eficacia a la persecución y sanción de los delitos de corrupción de funcionarios y de criminalidad organizada, Perú, publicado el 30 de diciembre de 2016 y en vigor 90 días después de su publicación, artículos 272.3 y 274.2. Ver, CIDH, Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.163. Doc. 105, 3 de julio de 2017, párr. 51.

²⁴⁸ Ley No. 1786 “por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1760 de 2015”, Colombia, en vigor a partir del 1 de julio de 2016, artículo 2.

previsto por la Ley No. 1760 de 2015, que contemplaba que para todos los casos, la cesación de la prisión preventiva comenzaba a regir en julio de 2016²⁴⁹.

134. En materia de aplicación de medidas alternativas, la CIDH observa que durante 2017, se han realizado importantes esfuerzos para la utilización de los mecanismos electrónicos de seguimiento en materia penal. En este sentido, por ejemplo, el Estado de Brasil publicó en el año en curso, lineamientos en la materia²⁵⁰. Por otra parte, a la CIDH le preocupa principalmente que la aplicación de los mecanismos de monitoreo electrónico puede representar serios desafíos para las personas que no cuentan con los recursos económicos para financiar su utilización, al contemplarse como responsables íntegros de su aplicación a los mismos beneficiarios²⁵¹. En este sentido, la CIDH observa que en el Estado peruano, mediante Decreto No. 1322 de 2017, se determinó como responsable “íntegro” para cubrir el costo de aplicación de estos dispositivos, a la propia persona beneficiaria de la vigilancia electrónica personal²⁵², con excepción de que ante su imposibilidad económica y con base en los informes socioeconómicos del INPE, el juez exima total o parcialmente de su cobro²⁵³.

135. Por otra parte, considerando diversos llamados por órganos de Naciones Unidas y serias preocupaciones en materia de drogas, la Comisión realizó durante este año, un pronunciamiento histórico en materia de drogas durante este año, y urgió a los Estados a estudiar enfoques menos restrictivos, a través de la descriminalización del consumo y posesión de drogas para uso personal²⁵⁴.

136. En atención a las consideraciones precedentes, y tomando en cuenta los desafíos que enfrentan los Estados para utilizar la prisión preventiva de conformidad con los estándares internacionales en la materia, la CIDH recomienda a los Estados adoptar las medidas judiciales, legislativas, administrativas y de otra índole, requeridas para corregir la excesiva aplicación de la prisión preventiva, garantizando que esta medida sea de carácter excepcional y se encuentre limitada por los principios de legalidad, presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad. En particular, el Estado debe promover, regular y aplicar medidas alternativas a la prisión preventiva; además de incluir en la implementación de cualquier iniciativa la perspectiva de género y enfoque diferenciado respecto de personas pertenecientes a grupos en situación especial de riesgo.

137. Por otra parte, durante el periodo analizado, la CIDH ha recibido a través de sus distintos mecanismos, información de manera constante sobre la situación de hacinamiento que prevalece en los centros penitenciarios en la región. Entre las consecuencias que genera el hacinamiento, la Comisión destaca el incremento de niveles de violencia, y manifiesta su preocupación respecto de los enfrentamientos entre miembros de bandas criminales, motines, agresiones con armas de fuego y otros desórdenes, que han resultado en que decenas de personas perdieran la vida, y en que otras más, resultarían heridas. En este sentido, la CIDH realizó diversos llamados a través de sus comunicados de prensa, en los que además de condenar las muertes violentas ocurridas en Brasil²⁵⁵, México²⁵⁶ y Venezuela²⁵⁷, urgió a dichos Estados a

²⁴⁹ CIDH, Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.163. Doc. 105, 3 de julio de 2017, párr. 51.

²⁵⁰ Ministerio de la Justicia, Departamento Penitenciario Nacional, Brasil, “Planos Educacionais para Monitoração Eletrônica de Pessoas” [Planes educativos para el monitoreo electrónico de personas, disponible sólo en portugués], 2017.

²⁵¹ CIDH, Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.163. Doc. 105, 3 de julio de 2017, párr. 131.

²⁵² Decreto Legislativo No. 1322, que regula la vigilancia electrónica personal, Perú, aprobado el 6 de enero de 2017, artículo 14.2. En este sentido, también fue regulado por el Decreto Supremo No 002-2015-JUS, que modifica e incorpora artículos al Reglamento para la implementación de la Vigilancia Electrónica Personal, publicado el 13 de mayo de 2015, artículo 3.

²⁵³ Decreto Legislativo No. 1322, que regula la vigilancia electrónica personal, Perú, aprobado el 6 de enero de 2017, artículo 14.3; Decreto Supremo N° 002-2015-JUS, que modifica e incorpora artículos al Reglamento para la implementación de la Vigilancia Electrónica Personal, de 13 de mayo de 2015, artículo 4.

²⁵⁴ CIDH, Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.163. Doc. 105, 3 de julio de 2017, párr. 151.

²⁵⁵ CIDH, Comunicado de prensa, 2/17 - CIDH condena la muerte de casi un centenar de personas en cárceles de Brasil, 12 de enero de 2017.

esclarecer las circunstancias en que ocurrieron estos hechos, y en su caso, identificar y sancionar a los responsables. De especial preocupación para la CIDH, fue la muerte de casi un centenar de personas en enero de 2017, en cuatro centros de detención en los estados de Amazonas y Roraima, en Brasil²⁵⁸.

g. Personas Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial

138. Durante el curso del presente año, la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial a cargo de la Comisionada Margarette May Macaulay monitoreó mediante los distintos mecanismos de la CIDH, la situación de discriminación racial y en particular la situación de derechos humanos de personas afrodescendientes en la región y actualmente se encuentra elaborando un informe sobre el problema de la violencia policial en los Estados Unidos y sus implicaciones de derechos humanos. Por su parte, durante el 2017 la Comisión Interamericana continuó recibiendo información preocupante sobre la persistencia de formas de discriminación estructural y violencia que afectan de forma particular a las personas afrodescendientes en el hemisferio. La CIDH llama a los Estados de la región a intensificar los esfuerzos necesarios para combatir la persistencia de la discriminación racial y marginalización de la población afrodescendiente, en el marco del Decenio Internacional para los Afrodescendientes proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

139. La Comisión expresa preocupación por la situación de la población afrodescendiente LGBTI que ha sufrido los impactos de la doble discriminación en el hemisferio, por su orientación sexual y origen étnico-racial. Durante el 161^º Periodo Extraordinario de Sesiones, la CIDH recibió información sobre violencia contra personas afrodescendientes LGBTI en Brasil²⁵⁹. En esta oportunidad, las organizaciones de la sociedad civil señalaron que las personas negras y mestizas representan el 54% de la población en Brasil, quienes se encuentran en una situación de vulnerabilidad respecto del resto de la población. Indicaron que dicha vulnerabilidad es acentuada tratándose de la población afro LGBT por la falta de adopción de acciones afirmativas en su favor, violándose sus derechos humanos en todos los aspectos de la vida social de forma estructural y sistémica. La Comisión ha recibido reportes desde diferentes países del hemisferio sobre la violencia extrema y los asesinatos motivados por homofobia contra afrodescendientes. Por lo tanto, la Comisión subraya la importancia de analizar la intersección de formas de discriminación sufridas por la población afrodescendiente LGBT e incorporar sus necesidades particulares en la respuesta estatal a tales agresiones, y en la formulación de leyes y políticas de acciones afirmativas.

140. La CIDH también manifiesta su preocupación sobre la situación de personas afrodescendientes defensoras de derechos humanos en Colombia. El 16 de junio de 2017, por medio de comunicado de prensa, esta Comisión condenó el asesinato del defensor de derechos humanos y líder afro descendiente de Bernardo Cuero, en Colombia²⁶⁰. La CIDH reitera que los Estados tienen la obligación de prevenir cualquier atentado contra la vida e integridad física de las defensoras y defensores de derechos humanos, teniendo en cuenta los factores de riesgo específicos a los que están expuestos las lideresas y líderes afrocolombianos, con miras a garantizar que en todo momento puedan realizar sus legítimas actividades de defensa de los derechos humanos sin temor a represalias ni restricciones.

²⁵⁶ CIDH, Comunicado de Prensa No. 97/17 - CIDH condena la muerte de 28 personas privadas de libertad en cárcel de Acapulco, México, 13 de julio de 2017, y Comunicado de Prensa 163/17 - CIDH condena la muerte de al menos 17 personas privadas de libertad en penal de Cadereyta, México, 18 de octubre de 2017.

²⁵⁷ CIDH, Comunicado de prensa No. 26/17 - CIDH condena las 37 muertes violentas ocurridas en centro de detención, en Venezuela, 25 de agosto de 2017.

²⁵⁸ CIDH, Comunicado de prensa, No. 2/17 - CIDH condena la muerte de casi un centenar de personas en cárceles de Brasil, 12 de enero de 2017.

²⁵⁹ CIDH, Comunicado de Prensa No. 035/17, Informe sobre el 161 Período de Sesiones de la CIDH, 22 de marzo de 2017.

²⁶⁰ CIDH, Comunicado de Prensa No. 77/17, CIDH condena asesinato de Bernardo Cuero en Colombia, 16 de junio de 2017.

141. La situación de las personas afrodescendientes en Colombia fue abordada por organizaciones de la sociedad civil durante el 163º Periodo Extraordinario de Sesiones²⁶¹. En esta audiencia, las organizaciones solicitantes denunciaron los efectos profundos del conflicto armado sobre las poblaciones afrodescendientes en el país, en particular las mujeres y las personas desplazadas. Destacaron la invisibilidad de estos grupos y, sobretudo, las carencias en la implementación del “Capítulo Étnico” del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera en Colombia. Las organizaciones destacaron que la falta de políticas públicas con un enfoque étnico y de género ha agravado la situación de estas poblaciones en la región del Pacífico. Por lo tanto, la CIDH insta al Estado que adopte medidas urgentes, orientadas a superar la situación de discriminación estructural que afecta a la población afrodescendiente, así como medidas positivas para eliminar la discriminación racial y garantizar que las personas afrodescendientes ejerzan sus derechos en condiciones de igualdad en relación con el resto de la población. Ello implica la adopción de medidas para asegurar la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales, en condiciones de igualdad y no discriminación, y garantizar que ello no implique menoscabar otros derechos fundamentales de la población.

142. La Comisión a su vez observa con preocupación manifestaciones de odio racial, xenofobia y violencia que tomaron lugar en los Estados Unidos en el transcurso del 2017. Por ejemplo, la CIDH condenó de forma enérgica actos alarmantes de racismo y violencia durante una Manifestación Nacionalista Blanca que ocurrió en Charlottesville, VA el 12 de agosto²⁶². Según la información disponible, grupos nacionalistas blancos, incluso supremacistas blancos, neonazis, miembros del Ku Klux Klan y otros, propagaron la supremacía blanca, la intolerancia, y el odio hacia diferentes personas pertenecientes a minorías. La CIDH reitera la necesidad que el Estado continúe investigando de forma exhaustiva estos actos serios e insta a los funcionarios públicos de los Estados Unidos a condenar de forma inequívoca la intolerancia y el odio racial, y a reconocer el papel que desempeña dicha discriminación en propender la violencia contra personas afroamericanas, inmigrantes, personas indígenas, y comunidades minoritarias de todo el país. La CIDH asimismo destaca que los Estados están obligados a organizar todo su gobierno – tanto federal como estatal – para abordar los incidentes de odio dirigidos contra los afrodescendientes y otros grupos minoritarios. El Estado tiene el deber de poner en marcha medidas legislativas, políticas e institucionales bien articuladas para proteger y garantizar los derechos a la no discriminación y a la igualdad.

143. La CIDH también continúa preocupada sobre las barreras estructurales aún enfrentadas por las personas afrodescendientes en las Américas para acceder de forma adecuada y debida un empleo decente y de calidad, a una vivienda digna, agua potable, educación y servicios de salud, entre otros derechos económicos, sociales y culturales, así como los civiles y políticos²⁶³. En el caso de Cuba en particular, la CIDH ha recibido información que da cuenta de la existencia de estereotipos y perfilamiento racial en el ámbito del empleo y en la industria turística, y la sobre-presentación de afrocubanos en puestos marginales en este sector²⁶⁴.

144. La CIDH ha continuado recibiendo información en el transcurso del 2017 sobre el empleo de uso excesivo de la fuerza por parte de las autoridades y la policía contra personas afrodescendientes en varios países de la región. En este sentido, la CIDH recibió información durante el 165º Período de Sesiones de Montevideo sobre denuncias de ejecuciones extra-judiciales y uso excesivo de la fuerza por parte de la policía en Jamaica y sobre seguridad ciudadana y la situación de derechos humanos en las favelas de Rio de Janeiro; problema que afecta de forma desproporcionada a las personas afrodescendientes²⁶⁵. En esta misma

²⁶¹ CIDH, Comunicado de Prensa No. 122/17, Informe sobre Audiencias Públicas del 163º Período de Sesiones, 16 de agosto de 2017.

²⁶² CIDH, Comunicado de Prensa No. 124/17, CIDH repudia el discurso de odio y violencia en Charlottesville, Virginia, Estados Unidos, 18 de agosto de 2017.

²⁶³ CIDH, Comunicado de Prensa No. 035/17, Informe sobre el 161º Período de Sesiones de la CIDH, 22 de marzo de 2017.

²⁶⁴ Comité Ciudadanos por la Integración Racial (CIR), Negación, exclusión y represión: Informe sobre la situación de derechos humanos de la población afrocubana, julio de 2017.

²⁶⁵ CIDH, Comunicado de Prensa No. 168/17, CIDH culmina 165º Período Ordinario de Sesiones en Uruguay, 27 de octubre de 2017.

línea, la CIDH recibió información durante el 166º Periodo Extraordinario de Sesiones sobre el cuadro de impunidad por ejecuciones extrajudiciales en Estados Unidos, en las cuales la mayoría de las víctimas también son personas afrodescendientes²⁶⁶.

145. La CIDH recibió en el 161º Periodo Extraordinario de Sesiones información sobre obstáculos importantes para lograr un debido acceso a la justicia y ejercer de forma plena los derechos de protesta, libre circulación y libre expresión que sufren defensoras y defensores de derechos humanos afrocubanos²⁶⁷. Las organizaciones peticionarias también informaron sobre el particular riesgo de las mujeres afrocubanas a sufrir actos de violencia, incluyendo la física, psicológica y sexual. En este sentido, la Comisión reitera que la labor de defensores y defensoras es esencial para la construcción y el fortalecimiento de una sociedad democrática sólida y duradera. En este sentido, el Estado debe avanzar en la adopción de medidas legislativas y de políticas públicas para ofrecer una protección efectiva a defensoras y defensores de derechos humanos con un enfoque diferencial de género y raza.

146. La CIDH a su vez expresa preocupación por la continua discriminación contra personas de ascendencia haitiana, o percibidas como tales, en la República Dominicana, lo que impacta sus derechos a la nacionalidad y el ejercicio de todos sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales²⁶⁸. La CIDH valora los esfuerzos del Estado dominicano en la construcción de una política de diálogo y seguimiento a sus recomendaciones, la cual se ve reflejada en su apertura para recibir la visita de la Comisión en el país en el año de 2017. La CIDH aprecia la voluntad del Estado de República Dominicana de avanzar en un plan de trabajo para el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión, en particular el establecimiento de medidas concretas para la efectiva implementación de estándares de igualdad y no discriminación²⁶⁹.

147. En base a las consideraciones expuestas, la Comisión destaca la naturaleza multidimensional de los esfuerzos que deben adoptar los Estados para avanzar los derechos de las personas afrodescendientes. Por un lado, los Estados deben adoptar legislación y políticas que consideren las necesidades particulares de respeto y garantía de las personas afrodescendientes y con la participación de las mismas. Los Estados a su vez deben adoptar medidas para abordar las prácticas y los estereotipos sociales que sostienen la discriminación estructural contra las personas afrodescendientes. Los Estados también tienen la obligación de recopilar estadísticas oficiales sobre la situación de las personas afrodescendientes. Es importante asimismo que los Estados consideren en sus medidas a personas afrodescendientes en particular riesgo a violaciones de sus derechos humanos en base a variables como su sexo y género, como las mujeres afrodescendientes. Las estadísticas recopiladas deben estar reflejadas en el diseño de todas las políticas públicas pertinentes a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas afrodescendientes.

h. Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex

148. Durante el curso del 2017, la Relatoría sobre los Derechos de las personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex (LGBTI) a cargo del Comisionado Francisco José Eguiguren Praeli ha monitoreado, mediante los distintos mecanismos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la situación de los derechos de las personas que sufren violencia, discriminación y exclusión por motivos relacionados con su orientación sexual, identidad de género, expresión de género – real o percibida – y/o diversidad corporal, en los Estados miembros de la OEA. En este sentido, la Relatoría continuó recibiendo

²⁶⁶ CIDH, Audiencia Temática. Denuncias de impunidad por ejecuciones extrajudiciales en Estados Unidos, 7 de diciembre de 2017.

²⁶⁷ Observatorio Cubano de Derechos Humanos, 559 detenciones arbitrarias en julio, 3.118 en el primer semestre de 2017 y la 'Ley Cangrejo', julio de 2017.

²⁶⁸ CIDH, Comunicado de Prensa No. 087/17, CIDH saluda voluntad de República Dominicana de dar cumplimiento a recomendaciones, 29 de julio de 2017.

²⁶⁹ CIDH, Comunicado de Prensa No. 194/17, CIDH realizó visita de trabajo a República Dominicana, 30 de noviembre de 2017.

información los principales avances y desafíos relativos a la situación de los derechos de las personas LGBTI en la región.

149. En cuanto a los avances, la Comisión saluda la iniciativa de Canadá de permitir que las autorizaciones electrónicas de viajes para ingresar a dicho país cuenten con la posibilidad de marcar “otro” bajo el componente género, así como la posibilidad de que los documentos oficiales puedan tener la opción de género “x”. La CIDH también saluda la decisión del Estado canadiense en reconocer como refugiados y garantizar la protección de treinta y uno homosexuales, lesbianas y personas bisexuales de Chechenia, Rusia en este año²⁷⁰. En Estados Unidos, la CIDH congratula la decisión de las ciudades de Miami y Seattle por prohibir las “terapias de conversión”²⁷¹. La Comisión también reconoce el avance de la iniciativa del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de Paraguay por adoptar la utilización del nombre por lo que las personas trans se identifican en fichas médicas²⁷². Otra iniciativa positiva es la adoptada por la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina, la que crea un cupo laboral no inferior a 2% para personas trans, travestis e intersex en servicios públicos²⁷³. En este mismo sentido, la Comisión resalta la importante iniciativa de Chile de presentar la ley de matrimonio igualitario al Congreso y espera que esta iniciativa tenga un pronto resultado positivo para las personas LGBTI²⁷⁴.

150. Pese a los avances destacados, el panorama de los derechos de las personas LGBTI en la región es muy dispar, así que la Comisión Interamericana expresa su preocupación por las amenazas de regresión en lo relativo al reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI impulsadas por movimientos fundamentalistas y en contra de derechos. En este sentido, la CIDH ha resaltado su preocupación por las altas cifras de asesinatos de personas LGBT en la región y los niveles alarmantes de crueldad ilustrados por los mismos, especialmente en Argentina, Brasil, Colombia, El Salvador, Estados Unidos y Venezuela²⁷⁵. La Comisión pudo constatar que la violencia en contra de mujeres trans continúa siendo alarmante²⁷⁶ y su exclusión social refleja la baja expectativa de vida de estas personas en el continente²⁷⁷. Asimismo, la CIDH ha tomado conocimiento de la violencia médica que sigue existiendo en la región en contra de personas intersex, sometidas a cirugías innecesarias para “adecuación” de sus cuerpos al patrón binario de los sexos²⁷⁸. La Comisión también ha recibido información en reiteradas ocasiones sobre actos de violencia en contra de defensoras y defensores de derechos humanos de personas LGBTI, grupo expuesto a violencia debido a la interseccionalidad de su orientación sexual y/o identidad de género y su rol en la defensa de los derechos humanos²⁷⁹. La CIDH a su vez tomó conocimiento de que siguen existiendo

²⁷⁰ CIDH, [CIDH saluda la decisión de Canadá de dar asilo a personas LGBTI de Chechenia, Rusia](#), en 13 de octubre de 2017.

²⁷¹ CIDH, [CIDH saluda avances regionales en materia de derechos humanos de las personas LGBTI en América](#), 10 de marzo de 2017.

²⁷² CIDH, [CIDH saluda avances regionales en materia de derechos humanos de las personas LGBTI en América](#), 10 de marzo de 2017.

²⁷³ CIDH, [CIDH saluda avances regionales en materia de derechos humanos de las personas LGBTI en América](#), 10 de marzo de 2017.

²⁷⁴ CIDH, [CIDH saluda avances hacia el matrimonio igualitario en Chile](#), 3 de octubre de 2017.

²⁷⁵ CIDH, [CIDH condena alarmantes cifras de asesinatos de personas LGBT en la región en lo que va del año](#), 23 de marzo de 2017.

²⁷⁶ CIDH, [En el día de la visibilidad trans, la CIDH urge a los Estados a garantizar la inclusión plena de las personas trans y a combatir de raíz las causas que exacerban la discriminación y exclusión](#), 31 de marzo de 2017.

²⁷⁷ CIDH, [En el Día Internacional de la Memoria Trans, la CIDH urge a los Estados a garantizar el pleno acceso de las personas trans a sus derechos económicos, sociales, y culturales](#), en 20 de noviembre de 2017.

²⁷⁸ Audiencia “Situación de derechos humanos de las personas intersex en América, 161 Periodo de Sesiones, 20 de marzo de 2017.

²⁷⁹ CIDH, [CIDH condena el ataque en contra del defensor de derechos de personas LGBTI David Valle en Honduras](#), 9 de agosto de 2017.

Estados del continente que aceptan la existencia de “clínicas” y “terapias” con la finalidad de “modificar” la orientación sexual o identidad de género en el continente²⁸⁰.

151. Además, la Comisión recibió información preocupante este año sobre movimientos que buscan restringir y/o quitar derechos de las personas LGBTI en la región a través de modificaciones legislativas, de cambios en políticas públicas, y proyectos de ley que prohíben o penalizan la relación entre personas del mismo sexo²⁸¹. En este sentido, la CIDH destaca con preocupación la adopción de políticas que implican retrocesos en la protección de los derechos de personas trans y su efectiva participación en las diversas esferas de la sociedad. Entre estas medidas se encuentran la decisión de los Estados Unidos de rescindir directrices y protecciones federales que garantizaban la no discriminación de las personas trans en el ámbito escolar²⁸², y la prohibición de que las personas trans presten servicios en el ejército²⁸³. Sobre esta última prohibición es de notar que un juzgado federal de Washington negó la medida impulsada por la administración Trump para prohibir a las personas transgénero formar parte del ejército. Con esta decisión, a partir del 1 de enero de 2018, los soldados transgénero podrán formar parte de la Armada de EEUU²⁸⁴. La CIDH reitera que estas medidas refuerzan el ciclo de violencia, discriminación y criminalización contra las personas LGBTI. Asimismo, la CIDH pudo constatar el recrudecimiento de las manifestaciones sociales de intolerancia contra la libertad de expresión de personas LGBTI, bien como la diseminación del “discurso de odio” en contra de la comunidad LGBTI²⁸⁵. Otra cuestión preocupante para la Comisión son los proyectos de ley que alteran las directrices de educación con la finalidad de prohibición de la enseñanza con perspectiva de género en las escuelas²⁸⁶.

152. En diciembre del 2017, la CIDH también expresó su preocupación por la decisión del Ministerio de Educación y Ciencias de Paraguay de prohibir la difusión y utilización de materiales referentes a la “teoría y/o ideología de género”. La CIDH subrayó que la medida, adoptada por medio de la Resolución N° 29.664, supone un retroceso para los derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, de los derechos de las mujeres, y de los niños y niñas de recibir una educación libre de estereotipos basados en ideas de inferioridad y subordinación²⁸⁷.

153. La CIDH resalta que la discriminación por razones de orientación sexual, identidad de género – real o percibida –, y diversidad corporal está prohibida por la Convención Americana y que los Estados deben adoptar las medidas necesarias para asegurar la igualdad real y efectiva de las personas LGBTI. En este sentido, la Comisión resalta de la necesidad de que los Estados garantizaren el reconocimiento y la protección integral de los derechos de las personas LGBTI, incluso los derechos al acceso a un empleo digno y decente; a la protección familiar; y a un debido acceso al sistema de salud, educación y vivienda. Además, los Estados deben implementar políticas y programas educativos que estén diseñados para modificar patrones y prácticas sociales y culturales que propendan la discriminación contra las personas LGBTI²⁸⁸. La CIDH subraya que es necesario aunar esfuerzos para avanzar en la protección de derechos de las personas

²⁸⁰ Información recibida por medio de la sociedad civil en reunión en la CIDH, en 16 de noviembre de 2017.

²⁸¹ CIDH, *CIDH culmina visita in loco a Guatemala*, 4 de agosto de 2017.

²⁸² CIDH, *CIDH expresa preocupación por retrocesos en las protecciones federales a estudiantes trans y no conformes con el género en los Estados Unidos*, 15 de marzo de 2017.

²⁸³ *The White House, Presidential Memorandum for the Secretary of Defense and the Secretary of Homeland Security*, 25 de Agosto de 2017.

²⁸⁴ El Mundo, *EEUU tendrá que aceptar a los transgénero en sus fuerzas armadas*, 11 de diciembre de 2017.

²⁸⁵ CIDH, Informe *Violencia contra las personas LGBTI*, OAS/Ser.L/V/II.rev.1 Doc. 36, 12 noviembre 2015, párrs. 213.

²⁸⁶ CIDH, *Derechos humanos y educación libre, plural y sin censura en Brasil: la propuesta de exclusión de la perspectiva de identidad de género y de orientación sexual en la Base Curricular Nacional y el “Proyecto Escuela Sin Partido” (DE OFICIO)*, 27 de junio de 2017.

²⁸⁷ CIDH, CIDH condena la prohibición de la enseñanza de género por el Ministerio de Educación y Ciencias de Paraguay, diciembre de 2017.

²⁸⁸ CIDH, *Violencia contra las personas LGBTI*, OAS/Ser.L/V/II.rev.1 Doc. 36, 12 noviembre 2015, p. 301.

LGBTI en el continente. En consecuencia, es necesario promover la aprobación de leyes, normativas y políticas públicas de reconocimiento, garantía de derechos, y la inclusión social de las personas LGBTI.

i. Personas con discapacidad

154. Durante los últimos años, la Comisión Interamericana ha venido monitoreando la situación de las personas con discapacidad en la región. Cabe destacar que en el marco del 162 periodo de sesiones, la CIDH designó al Comisionado Luis Ernesto Vargas Silva como el primer comisionado responsable de la Unidad para los Derechos de las Personas con Discapacidad. La Comisión ha destacado la situación de especial vulnerabilidad en que se encuentran las personas con discapacidad en las Américas y, a través de sus diferentes mecanismos, ha reiterado a los Estados su deber de especial protección frente a este grupo.

155. De acuerdo con cifras de la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial, actualmente más de mil millones de personas viven con alguna discapacidad en el mundo, constituyendo aproximadamente el 15% de la población mundial. En particular, según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en América Latina y el Caribe, alrededor del 12% de la población tiene una discapacidad, es decir, aproximadamente 66 millones de personas. A pesar de que estas cifras representan un alto número de personas con discapacidad, se estima que este número es aún mayor considerando la dificultad en la obtención de esta información, debido principalmente a las diferencias que existen en los diversos métodos de censo y de recopilación de estadísticas.

156. Históricamente las personas con discapacidad han enfrentado serios obstáculos físicos y sociales para ejercer plenamente sus derechos. La Comisión ha advertido que las personas con discapacidad enfrentan múltiples desafíos en el goce efectivo de sus derechos humanos, tales como la falta de reconocimiento de su capacidad jurídica; carencia de servicios comunitarios que garantice su vida en comunidad; falta de servicios de salud, habilitación y rehabilitación adecuados; ausencia de ajustes razonables; dificultad y discriminación en el acceso a educación y trabajo; limitación en su involucramiento en asuntos públicos; obstáculos en el acceso a la justicia, entre otros. Estas violaciones a sus derechos humanos se agravan en razón de la discriminación interseccional en contra de las personas con discapacidad, la cual ocurre como consecuencia de su discapacidad pero también de su género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnico-racial, edad, situación de pobreza, pobreza extrema o marginación social, nacionalidad, religión, situación de privación de libertad, situación migratoria o apatridia.

157. A pesar de lo anterior, la CIDH observa que, en años recientes, ha habido importantes avances en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad, principalmente con la adopción de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas en 2006, la cual establece un cambio de paradigma en relación con el tratamiento de las personas con discapacidad, dejando de verlas como “meros objetos de protección” para ser tratadas como “sujetos de derechos y obligaciones”. No obstante, la CIDH considera que, a pesar de los avances que representa a nivel internacional esta Convención, sigue existiendo una gran brecha en la aplicación efectiva de tales derechos a nivel interno, y las personas que viven con esta condición siguen enfrentando serios impedimentos en el goce efectivo de sus derechos humanos.

158. Teniendo en cuenta la situación de especial vulnerabilidad en la que suelen encontrarse las personas con discapacidad, así como la necesidad de implementar medidas para la promoción y protección de sus derechos humanos, en el marco del 162 período de sesiones de la CIDH, el cual se celebró en Argentina del 21 al 26 de mayo de 2017, y de acuerdo a lo establecido en su Plan Estratégico 2017-2021, la Comisión Interamericana decidió crear la Unidad sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

159. Ante este panorama, la Comisión llama los Estados miembros de la OEA a sumar esfuerzos para lograr sociedades libres de discriminación basada en la discapacidad, y adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección efectiva de sus derechos humanos y su plena inclusión e integración dentro de sus sociedades.

j. Personas mayores

160. Durante 2017, la Comisión Interamericana monitoreó a través de diversos mecanismos la situación de las personas mayores en la región. Cabe destacar que en el marco del 162 periodo de sesiones, la CIDH designó al Comisionado Paulo Vannuchi como el primer Comisionado responsable de la Unidad para los Derechos de las Personas Mayores. La Comisión ha observado con preocupación cómo las personas mayores enfrentan a diario diversas formas de discriminación, que afectan gravemente su goce efectivo de los derechos humanos.

161. De acuerdo con cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se estima que para el año 2050 habrán más de 2.000 millones de personas de 60 años o más, esto es, más del 20% de la población mundial²⁸⁹. En la actualidad, en América Latina y el Caribe, la población de 60 años o más compuesta por unos 76 millones de personas, se estima que alcanzara 147 millones de personas en 2037 y 264 millones en 2075²⁹⁰. En lo que concierne a los Estados Unidos y Canadá, se estima que habrá unos 115 millones de personas mayores en 2060²⁹¹. A pesar de esta situación, las personas mayores deben luchar en contra de estereotipos y conductas discriminatorias hacia las personas en razón de su edad, problemática conocida como discriminación por edad en la vejez.

162. La CIDH observa con suma preocupación que a diario las personas mayores enfrentan diversas formas de discriminación. Las personas mayores suelen ser excluidas del mercado de trabajo, enfrentan múltiples obstáculos en el acceso a servicios públicos y privados, son presentados en medios de comunicación mediante estereotipos, y son víctimas de diversas formas específicas de violencia, lo cual contribuye a su situación de vulnerabilidad, exclusión e invisibilización en la sociedad.

163. En este sentido, entre los principales desafíos que enfrentan las personas mayores en la región se encuentran la mejora continua de leyes, así como la implementación de mecanismos de protección y programas para el goce efectivo de sus derechos humanos, tales como la reglamentación y administración de servicios sociales, de salud y de cuidados a largo plazo y cuidados paliativos; y la discriminación interseccional en contra de las personas mayores, en razón de su edad pero también de su género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnico-racial, condición de discapacidad, situación de pobreza, pobreza extrema o marginación social, nacionalidad, religión, situación de privación de libertad, situación migratoria o apatridia.

164. En el marco del 162 período de sesiones que se celebró en Argentina del 21 al 26 de mayo de 2017, y de acuerdo a lo establecido en su Plan Estratégico 2017-2021 de la CIDH, así como a la luz de la entrada en vigor de la Convención Interamericana para la protección de los Derechos de las Personas Mayores en diciembre de 2016, la Comisión Interamericana decidió crear la Unidad sobre los Derechos de las Personas Mayores.²⁹²

165. Luego de la creación de la Unidad, la Comisión Interamericana convocó una consulta pública regional con representantes de varios organismos estatales y no-gubernamentales para recibir insumos y sugerencias sobre las áreas de acción prioritarias con miras a elaborar el plan de trabajo de la Unidad Temática para el periodo 2018-2019. La consulta tuvo lugar en el marco del 165 Periodo de Sesiones que se celebró en Montevideo, Uruguay, el 24 de octubre de 2017. En esta consulta, se abordó la situación de los derechos de las personas mayores en la región en los siguientes términos: a) discriminación por motivos de

²⁸⁹ Organización Mundial de la Salud, Envejecimiento y ciclo de vida. Datos interesantes acerca del envejecimiento.

²⁹⁰ CEPAL, Derechos de las personas mayores: retos para la interdependencia y autonomía, (LC/CRE.4/3/Rev.1), Santiago, 2017.p.11.

²⁹¹ CIDH, CIDH llama a los Estados a combatir la discriminación contra personas mayores, 4 de octubre de 2017.

²⁹² CIDH, Comunicado de Prensa, 66/17, CIDH crea nuevas Unidades y anuncia nueva distribución de Relatorías, 24 mayo 2017.

edad y discriminación interseccional; b) personas de edad como un grupo en situación de vulnerabilidad (en donde se habló de la pobreza, la exclusión social y demás); c) derechos de las personas de edad (con énfasis en el derecho a la salud, el empleo y las pensiones); d) leyes, programas y mecanismos de protección de los derechos de las personas mayores; y e) el rol de las empresas y el sector privado en la garantía de los derechos humanos de las personas mayores²⁹³.

166. En lo que concierne el rol del Sistema Interamericano ante este panorama, la Comisión destaca la importancia de que los Estados de la región ratifiquen la Convención Interamericana para la protección de los Derechos de las Personas Mayores —el primer y, hasta la fecha, único tratado internacional sobre la temática. Este cobra importancia especial ya que la ratificación de la Convención por 10 Estados pondrá en vigor el Mecanismo de Seguimiento previsto en la Convención,²⁹⁴ integrado por una Conferencia de Estados Parte y un Comité de Expertos, lo cual permitirá un seguimiento y un trabajo cada vez más cercano a las problemáticas y desafíos en la materia a nivel nacional. Asimismo, la Comisión llama a los Estados a tomar medidas concretas y oportunas para reformar sus políticas públicas y leyes internas para proteger y promover los derechos de las personas mayores, a crear la institucionalidad necesaria, y capacitar a funcionarios en torno a los derechos de las personas mayores.

k. Memoria, Verdad y Justicia

167. Desde su creación, la Comisión Interamericana ha monitoreado y desarrollado estándares en materia de justicia, reparación, memoria y verdad respecto a graves violaciones a los derechos humanos. Cabe destacar que en el marco del 162 periodo de sesiones, la CIDH designó al Comisionado Paulo Vannuchi como el primer Comisionado responsable de la Unidad para la Memoria, Verdad y Justicia. En la región, se han realizado importantes avances en materia de justicia respecto a crímenes de lesa humanidad, promoción del derecho a la memoria y a la verdad y reparación a las víctimas. El sistema interamericano de derechos humanos, a través de sus dos órganos, ha contribuido a estos avances y ha intervenido a favor de las víctimas y sus familiares, estableciendo estándares y velando por el cumplimiento de las obligaciones de los Estados conforme con los principios de justicia transicional.

168. Sin embargo, muchos desafíos permanecen. Aún resulta necesario fortalecer y avanzar en la investigación, juzgamiento y sanción de los autores materiales e intelectuales de violaciones a los derechos humanos perpetradas en el pasado, establecer directrices para el manejo de archivos históricos y preservar sitios de memoria y conciencia a fin de prevenir y eliminar los patrones de impunidad estructural existentes en la mayoría de los países de la región. Además, los avances en la región han sido desiguales: si bien algunos países han logrado cumplir con una parte importante de sus obligaciones internacionales en la materia, en otros la situación de impunidad permanece. Son preocupantes también algunos retrocesos recientes, que amenazan los importantes logros históricos que la región ha conocido en la materia.

169. La Unidad de Memoria, Verdad y Justicia fue creada en marzo del 2017, en el marco del Plan Estratégico 2017-2021, a partir de un diagnóstico realizado en el que se destacó que el tema continúa siendo un desafío prioritario en la región que demanda un seguimiento cercano por parte de la Comisión. La CIDH realizó seguimiento al tema a través de ocho audiencias temáticas y la publicación de siete comunicados de prensa.

170. En materia de justicia respecto a graves violaciones a los derechos humanos, la CIDH saludó avances importantes, como la decisión de la Corte de Suprema de Chile mediante la cual condenó a 33 ex agentes del Estado por su responsabilidad en los secuestros calificados de cinco personas en 1987²⁹⁵, así como la condena por el Tribunal Federal de Mendoza, Argentina, de 4 ex operadores de justicia a penas de

²⁹³ CIDH, [Unidad sobre los Derechos de las Personas Mayores – CIDH. Consulta Pública](#), 24 octubre 2017.

²⁹⁴ [Convención Interamericana para la protección de los Derechos de las Personas Mayores](#), Art. 33.

²⁹⁵ CIDH, Comunicado de Prensa No. 045/17, [CIDH saluda decisión de la Corte Suprema de Justicia de Chile](#), 12 de abril de 2017.

prisión perpetua e inhabilitación absoluta por su colaboración con los crímenes de lesa humanidad de la dictadura cívico-militar.²⁹⁶ Asimismo, se desacatan los avances que tuvieron lugar en Guatemala en la investigación y detención de 18 militares acusados de participar en la desaparición forzada y delitos de lesa humanidad ocurridos durante el conflicto armado, en el marco del caso conocido como “Plan de Sánchez”.

171. Sin embargo, son preocupantes los avances insuficientes o retrocesos en la materia que han sido identificados a lo largo del año. Un primer aspecto a resaltar, es la decisión del Perú de otorgar un indulto humanitario al ex presidente del Perú, Alberto Fujimori, quien había sido condenado a 25 años de prisión por graves violaciones a los derechos humanos y hechos de corrupción. Al respecto, la Comisión subrayó que el derecho internacional de los derechos humanos prohíbe la aplicación de amnistías, indultos y otros excluyentes de responsabilidad a personas que han sido encontradas culpables de crímenes de lesa humanidad. La Comisión, además, entendió que esa decisión no respetó el debido proceso ni el derecho a la justicia de las víctimas de los crímenes de lesa humanidad. Asimismo, la Comisión destacó que el hecho de que junto al indulto de las penas impuestas a Alberto Fujimori también se otorgó como una gracia presidencial su exclusión de cualquier proceso penal que se esté siguiendo en su contra, incumple la obligación internacional del Estado Peruano, reafirmada en sentencias de la Corte Interamericana, sobre el deber de investigar las violaciones de los derechos humanos, sancionar a los responsables y reparar a las víctimas. Esta situación generó una enorme preocupación de la CIDH y de las organizaciones de derechos humanos del Perú ya que afectó gravemente los procesos de lucha contra la impunidad en dicho país. Cabe destacar que la CIDH rechazó el indulto a Alberto Fujimori, por tratarse de una decisión contraria a las obligaciones internacionales del Estado de Perú.²⁹⁷ A su vez, la CIDH observó que a esa grave situación se sumó a la lentitud de los procesos judiciales sobre graves violaciones a los derechos humanos²⁹⁸, aspecto que ha sido destacado ante la Comisión en el marco de una Audiencia Temática.

172. La Comisión también observa con preocupación la lentitud de los procesos en Argentina²⁹⁹. Al respecto, la CIDH manifestó su consternación por cambios jurisprudenciales contrarios a los estándares interamericanos respecto a las sanciones aplicables a crímenes de lesa humanidad. La CIDH expresó su preocupación por la interpretación realizada por la Corte Suprema de Justicia que no tuvo en cuenta las características diferenciadas y particularidades de los delitos de lesa humanidad, provocando un enorme retroceso en materia de lucha contra la impunidad y justicia para las víctimas.³⁰⁰ En Brasil, siguen en impunidad los crímenes de la dictadura civil-militar debido al fallo del Supremo Tribunal Federal del 2010 (ADPF 153), que declaró la constitucionalidad de la Ley de Amnistía del 1979. A pesar de la larga jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en la materia³⁰¹, incluyendo el caso *Gomes Lund vs. Brasil*, no han prosperado las 26 acciones propuestas por el Ministerio Público Federal³⁰² para juzgar a los agentes del Estado en los tribunales brasileños. En Uruguay, si bien ha quedado sin efecto la ley 15.848 por la sentencia de la Corte Interamericana en el caso *Gelman*, persisten muchos obstáculos en la lucha contra la impunidad, expresado en el poco avance de procesos por graves violaciones a los derechos

²⁹⁶ CIDH, Comunicado de Prensa No. 128/17, CIDH saluda histórica decisión del Tribunal Oral Federal de Mendoza, Argentina, 29 de agosto de 2017.

²⁹⁷ Ídem 1. CIDH. Comunicado de Prensa Comunicado de prensa 218/17. CIDH expresa profunda preocupación y cuestiona el indulto concedido a Alberto Fujimori.

²⁹⁸ CIDH, Derecho a la verdad, justicia y reparación en Perú. Audiencia temática, 162 Periodo de Sesiones, 25 de mayo de 2017.

²⁹⁹ CIDH, Derecho a la memoria, Verdad y Justicia por crímenes de lesa humanidad en Argentina. Audiencia temática, 165 Periodo de Sesiones, 24 de octubre de 2017.

³⁰⁰ CIDH, Comunicado de Prensa No. 060/17, CIDH expresa preocupación por decisión de la Corte Suprema de Justicia de Argentina, 15 de mayo de 2017.

³⁰¹ Corte IDH. *Caso Barrios Altos vs. Perú*. Fondo. Sentencia de 14 de marzo de 2001; Corte IDH. *Caso Almonacid Arellano y otros vs. Chile*. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de septiembre de 2006; Corte IDH. *Gomes Lund y otros (“Guerrilha do Araguaia”) vs. Brasil*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2010; Corte IDH. *Caso Gelman vs. Uruguay*. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 24 de febrero de 2011; CIDH, Informe No. 71/15, Caso 12.879, Fondo, Vladimir Herzog y otros, Brasil, de 28 de octubre de 2015.

³⁰² Brasil, Ministério Público Federal (MPF), Câmara de Coordenação e Revisão, Criminal. “Crimes da Ditadura Militar”. 2017.

humanos durante la dictadura cívico-militar³⁰³. La Comisión condenó las amenazas de muerte realizadas contra autoridades, operadores de justicia y defensoras y defensores de derechos humanos que tuvieron algún rol en el procesamiento de esas causas judiciales,³⁰⁴ y concedió medidas cautelares en beneficio de una persona amenazada.³⁰⁵ La Comisión también destacó la obligación del Estado de Colombia de realizar investigaciones serias, imparciales y efectivas de los casos que involucren presuntas violaciones de derechos humanos en el marco de la Justicia Especial para la Paz, ante las preocupaciones de organizaciones de la sociedad civil respecto a la observancia de los estándares internacionales en derechos humanos.³⁰⁶ Además, la Comisión destacó la relevancia de la lucha contra la impunidad como una medida importante para la no repetición, en el marco de la implementación del Acuerdo de Paz.³⁰⁷ Por fin, la Comisión ha destacado la necesidad de que no sigan en impunidad los crímenes de lesa humanidad y graves violaciones a los derechos humanos perpetradas en el conflicto armado interno en El Salvador, tras la sentencia del 2016 de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia que determinó la inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía.³⁰⁸

173. En materia de memoria y verdad, la Comisión destaca algunos importantes avances realizados en la región, como la instalación de la Comisión de la Verdad de Bolivia³⁰⁹ y la creación de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Contexto del Conflicto Armado en El Salvador (CONABUSQUEDA), que expande la labor iniciada en el 2010 en la búsqueda de niñas y niños desaparecidos. Respecto a Brasil, la CIDH valora la continuidad de las labores de identificación de desaparecidos por el Grupo de Trabajo de Perú³¹⁰ y la Comisión Especial de Muertos y Desaparecidos Políticos,³¹¹ a partir de los resultados de la Comisión Nacional de la Verdad. La Comisión destaca la necesidad de avances en el proceso de desclasificación y promoción del acceso a archivos respecto a graves violaciones a los derechos humanos, como se ha iniciado en el caso de Bolivia, e insta los Estados de la región a que promuevan los cambios legislativos e institucionales para ese fin. La Comisión recibió con preocupación información respecto a las restricciones existentes en México³¹² y Perú³¹³ para el acceso a documentos e información en poder de entidades públicas sobre graves violaciones. Igualmente, la Comisión también manifiesta su preocupación por las expresiones de altos funcionarios del Estado Argentino quienes han puesto en duda o disminuido la importancia relacionada con la cantidad de víctimas de graves violaciones a los derechos humanos en ese país.

174. En materia de reparación a víctimas, la CIDH expresa su preocupación respecto a Brasil frente a la reducción del número de sesiones de la Comisión de Amnistía, lo que impacta el número de

³⁰³ CIDH, Operadores de justicia y defensores de derechos humanos en el contexto de justicia transicional en Uruguay. Audiencia temática, 162 Periodo de Sesiones, 25 de mayo de 2017.

³⁰⁴ CIDH, Comunicado de Prensa No. 021/17, CIDH condena amenazas de muerte en Uruguay, 1º de marzo de 2017.

³⁰⁵ CIDH, Medida Cautelar No. 402-17, Resolución 20/17, de 21 de junio de 2017.

³⁰⁶ CIDH, Obligaciones estatales contra la impunidad y Justicia Especial para la Paz en Colombia. Audiencia temática, 161 Periodo de Sesiones, 21 de marzo de 2017.

³⁰⁷ CIDH, Garantías de no repetición en el Acuerdo de Paz en Colombia. Audiencia temática, 161 Periodo de Sesiones, 21 de marzo de 2017.

³⁰⁸ CIDH, Comunicado de Prensa No. 012/17, CIDH urge a El Salvador a continuar combatiendo la impunidad para los graves crímenes del pasado, 9 de febrero de 2017.

³⁰⁹ CIDH, Comunicado de Prensa No. 142/17, CIDH saluda la instalación de la Comisión de la Verdad en Bolivia, 14 de septiembre de 2017.

³¹⁰ Globo, “Quase 30 anos depois de a vala de Perus ser aberta, laboratório da Bósnia analisará DNA de ossadas”, 05 de septiembre de 2017; Flávia Piovesan y Eugênia Augusta Gonzaga, “Pelo direito à verdade e ao luto”, 14 de septiembre de 2017.

³¹¹ Globo, “Corpo que pode ser de guerrilheiro morto durante a ditadura militar é exumado na Bahia”, 1º de septiembre de 2017; Diário de Goiás, “Governo exuma ossada que pode ser de guerrilheiro baiano morto na ditadura”, 31 de agosto de 2017.

³¹² CIDH, Derecho a la verdad en casos de violaciones graves de derechos humanos en México. Audiencia temática, 161 Periodo de Sesiones, 17 de marzo de 2017.

³¹³ CIDH, Derecho a la verdad, justicia y reparación en Perú. Audiencia temática, 162 Periodo de Sesiones, 25 de mayo de 2017.

solicitudes de amnistía política decididas en el año³¹⁴, así como a la alegada pérdida de autonomía respecto a sus deliberaciones sobre reparaciones³¹⁵. La Comisión también recibió información respecto a retrocesos en materia de políticas de reparación a víctimas en Argentina, e instó el Estado a reparar integralmente a las personas afectadas por graves violaciones a los derechos humanos.³¹⁶

175. Considerando los retos y desafíos presentados en materia de memoria, verdad y justicia, la CIDH urge a los Estados de la región que cumplan con sus obligaciones internacionales en la materia, promoviendo justicia respecto a graves violaciones a los derechos humanos; la reparación a las víctimas; la memoria y la verdad de los hechos; y reformas institucionales y legislativas para promover la no repetición.

176. Finalmente, hay que destacar que, en el proceso de instalación de la Unidad Temática sobre Memoria, Verdad y Justicia, la CIDH realizó una consulta pública³¹⁷ con usuarios del sistema el 21 de octubre, en Montevideo, Uruguay. Con más de 120 participantes de 17 países de la región, la consulta culminó en propuestas específicas distribuidas en siete ejes temáticos: justicia y lucha contra la impunidad; políticas de memoria; reformas institucionales; reparación integral y reparación psicológica; derecho a la verdad; acceso a la información; graves violaciones a los derechos humanos y desapariciones forzadas. A partir de los resultados de la consulta, la CIDH elaborará su plan de trabajo para el periodo 2018-2019, en el marco de los objetivos y prioridades del Plan Estratégico 2017-2021.

I. Libertad de Expresión

177. La Relatoría para la Libertad de Expresión de la CIDH a cargo del Relator Especial Edison Lanza observó avances y retrocesos en el hemisferio, en una dinámica que no permite trazar un saldo definitivo a nivel de tendencias generales. Por una parte, se trató de un periodo marcado por la continua violencia hacia la actividad periodística y la represión y criminalización de la protesta social en el Hemisferio. Persisten los asesinatos y desapariciones de comunicadores que cumplen un rol de indudable relevancia para sus respectivas regiones en distintos países de la región, poniendo en evidencia el gran reto que sigue pendiente para erradicar la forma más brutal de la censura. La impunidad de estos crímenes, salvo excepciones, sigue siendo la regla y esto alienta el círculo repetición de la violencia. En efecto, durante 2017 un elevado número de comunicadores han sido asesinados en México y Honduras, a la vez que decenas de manifestantes han perdido su vida por manifestarse en Venezuela. La Relatoría Especial también ha observado casos de uso desproporcional de la violencia por parte de los cuerpos de seguridad en eventos de protesta en Paraguay, Brasil, Honduras y Bolivia.

178. Asimismo, se registró una preocupante tendencia hacia reformas legales orientadas a crear tipos penales y a aumentar las penas hacia manifestantes y limitar el ejercicio de la manifestación social en Estados Unidos y una tendencia a aumentar el hostigamiento y la estigmatización de la prensa por parte de altas autoridades, lo que genera un efecto de descrédito en una institución central para la democracia y un aumento de la vulnerabilidad de periodistas y medios de comunicación.

179. No obstante estos retos, la Relatoría Especial ha observado con entusiasmo los avances realizados por los Estados en materia de libertad de expresión, acceso a la información pública y los avances en Colombia y Paraguay en relación con la impunidad en los delitos relacionados a la actividad periodística.

³¹⁴ Brasil, Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP), Comisión de Amnistía: [Calendario de Sesiones del 2017](#).

³¹⁵ El ex presidente de la Comisión de Amnistía, Arlindo Fernandes de Oliveira, habría dejado el puesto debido a la decisión del Ministerio de Justicia de someter las decisiones del órgano a la revisión de la consultoría jurídica del órgano, lo que no está previsto en la ley que creó el órgano, la Ley 10.559/2002. *Gazeta do Povo*, "[Presidente da Comissão de Anistia deixa governo e critica ministro da Justiça](#)", 16 de septiembre de 2017.

³¹⁶ CIDH, [Derecho a la memoria, Verdad y Justicia por crímenes de lesa humanidad en Argentina](#), Audiencia temática, 165 Periodo de Sesiones, 24 de octubre de 2017.

³¹⁷ CIDH, Comunicado de Prensa No. 146/17, [CIDH convoca para participar en consulta pública sobre la Unidad Temática Memoria, Verdad y Justicia](#), 27 de septiembre de 2017.

Esta Oficina ha dado cuenta de la liberación de periodistas y *whistleblowers* encarcelados, el fortalecimiento de mecanismos nacionales de protección de periodistas y de pronunciamientos judiciales y reformas legales incorporando los estándares del Sistema Interamericano en casos relacionados a la libertad de expresión. Asimismo, sanciones contra asesinos materiales y agresores de comunicadores, aunque en pequeña cantidad relativa, fueron registradas también con grande interés.

180. Sobre los avances mencionados, la Relatoría Especial saluda especialmente la aprobación del Proyecto de Ley S-231 sobre protección de fuentes periodísticas ["*Journalistic Sources Protection Act*"] en Canadá³¹⁸, lo cual establece más protecciones a periodistas e informantes, y la promulgación el 31 de marzo de la ley de la libertad de información ["*Freedom of Information Act*"] en Bahamas³¹⁹, la cual refuerza principios fundamentales de rendición de cuentas, transparencia institucional y acceso a la información.

181. En materia de jurisprudencia, fallos que adoptaron estándares interamericanos relacionados a la libertad de expresión fueron observados en el caso *Turner v. Driver*³²⁰ y *United States v. Robert John Hulscher*³²¹ en Estados Unidos, en la absolución de las periodistas Tatiana Merlino, Débora Prado y Pedro Pomar en la acción penal interpuesta por delito de difamación en mayo de 2013 en Brasil³²², en la sentencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 19 de abril en el marco del expediente de Amparo en Revisión 1/2017 sobre el sitio web *mymusic.com*, determinando que el bloqueo total de una página web constituye una violación a la libertad de expresión en México³²³, en el dictamen de la Unidad de Acceso a la Información Pública que reafirmó la prohibición de la clasificación genérica de información y la sentencia difundida por el Poder Judicial reafirmando el derecho a la libertad de expresión y el alcance del deber a reserva de los funcionarios sujetos a jerarquía, ambos últimos en Uruguay³²⁴.

182. En relación a progresos institucionales, se destacan las actividades puestas en marcha e implementadas por parte del Mecanismo de Protección del Gobierno de Honduras para su fortalecimiento, implementación de las medidas de protección y el sistema de alerta temprana, análisis de riesgos y actividades de divulgación y sensibilización³²⁵ y la mejoras destacadas por las Relatorías para la Libertad de Expresión de la CIDH y las Naciones Unidas en relación con el mecanismo de protección a defensores de derechos humanos y periodistas en México; la instalación en febrero de la Mesa Interinstitucional para la Seguridad de Periodistas y Lucha contra la Impunidad, creada en noviembre de 2016 y destinada a ser una instancia de articulación entre el sector público y sociedad civil, en Paraguay³²⁶.

³¹⁸ Openparliament.ca, *Bill S-231*, 20 de junio de 2017; *The Globe And Mail*, *Senator tables bill to protect confidentiality of journalists' sources*, 22 de noviembre de 2017; *Canada Land*, *Senate Unanimously Adopts Canada's First Press-Shield Bill*, 21 de abril de 2017; *The Globe and Mail*, *Ottawa passes legislation to protect journalists' anonymous sources from police*, 4 de octubre de 2017; *Canadian Journalists for Free Expression*, *Historic day for press freedom in Canada: parliament to pass press shield bill*, 4 de octubre de 2017.

³¹⁹ Parlamento, *Diputados de Cambiemos advierten sobre "violación a la libertad de expresión" en Formosa*, 11 de abril de 2017; Clarín, *Diputados de Cambiemos buscan revertir la condena a un periodista en Formosa*, 11 de abril de 2017; CIDH, Informe Anual 2016, párr. 23.

³²⁰ Tribunal de Apelaciones para el Quinto Circuito de los Estados Unidos. *Turner v. Driver*, *Sentencia del 16 de febrero de 2017*.

³²¹ Tribunal de Distrito de Dakota del Sur – División Sur. *United States v. Robert John Hulscher*, *Decisión del 17 de febrero de 2017*.

³²² *Artigo 19*, *Justiça absolve jornalistas em ação movida por ex-secretário de Saúde de São Paulo*, 3 de febrero de 2017; Associação Nacional de Jornais (ANJ), *Justiça absolve jornalistas acusados de difamação por ex-secretário da Saúde de SP*, 13 de febrero de 2017.

³²³ Periódico la Jornada, *Revés de la SCIN a decisión del IMPI para bloquear un sitio web*, 20 de abril de 2017.

³²⁴ UAIP, *Dictamen 01/2017 de 27 de enero de 2017*.

³²⁵ Embajada de Estados Unidos en Honduras, *Gobierno de los Estados Unidos y Freedom House firman convenio de apoyo al Mecanismo de Protección en Honduras*, 27 de enero de 2017; Criterio, *Freedom House y EE.UU apoyarán mecanismo de protección a periodistas y defensores de derechos humanos*, 27 de enero de 2017.

³²⁶ CIDH, *Informe Anual 2016. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*, Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 22/17, 15 de marzo 2017, párr. 949.

183. En materia de combate a la impunidad, esta Oficina destaca la deportación el 30 de enero de Fabio López Escobar, quien se encontraba prófugo de la justicia tras ser condenado en 2015 como coautor del homicidio del periodista Orlando Sierra ocurrido en 2002, de Estados Unidos hacia Colombia³²⁷; la condena al ministerio de Interior por parte del Tribunal de Apelaciones Civil de 1º turno por daño moral al periodista Alejandro Moreira en Uruguay³²⁸; la elevación el 1 de marzo a juicio oral y público por parte del juez penal de Garantías de la ciudad de Curuguaty, Carlos Martínez, de los supuestos homicidas del periodista Pablo Medina³²⁹ y la revocación el 18 de julio de la sentencia que obligaba a la organización civil TEDIC a eliminar contenidos de su portal web por parte del Tribunal de Apelaciones de la Niñez y de la Adolescencia de la Capital, ambos en Paraguay³³⁰.

184. Asimismo, la Relatoría registró un aumento de los actos de estigmatización contra periodistas y medios de comunicación en diversos países. Al tiempo que incidentes de esta naturaleza continuaron ocurriendo en países tradicionalmente afectados por esta problemática, como Bolivia y Venezuela, la Relatoría Especial ha registrado nuevas tendencias en países donde esta práctica parece volverse habitual, como es el caso de Estados Unidos durante la actual administración y, en menor medida, en Brasil. La polarización política del escenario mediático ha tomado fuerza en la región durante el año y podría estar relacionada con algunos de los centenares de casos de agresión hacia comunicadores registrados por esta Oficina en dicho periodo.

185. Asimismo, la Relatoría Especial ha registrado el gradual aumento de ataques cibernéticos contra comunicadores y medios de comunicación, sea a través de distintas formas de bloqueo al acceso a portales *web* o por medio de prácticas de espionaje orientadas de manera individual. Paulatinamente el escenario en línea pasa a ser una materia de principal atención en materia de libertad de expresión en el hemisferio. En este contexto, la Relatoría llama la atención sobre el desafío de que los Estados respeten las características propias de internet a la hora de implementar iniciativas regulatorias, manteniendo la misma como un espacio libre y favorable al acceso e intercambio de información. En 2017 se ha conocido sobre espionaje ilegal hacia comunicadores y otros actores sociales en México y un número creciente de ataques y hostigamientos en el contexto de internet hacia periodistas y medios de comunicación en Ecuador, México y Venezuela.

186. En materia de restricciones indirectas a la libertad de expresión, los mecanismos a los que más se recurre en este sentido tienen que ver con la concesión discrecional de licencias y pauta oficial, la distribución arbitraria de insumos de papel prensa, la exigencia selectiva de credenciales e invitaciones para acudir a actos oficiales y/o públicos en diversos países. Incidentes de censura directa han sido observados en el cierre, bloqueo e interrupción de la señal de canales y sentencias legales ordenando la baja de contenidos. Mientras en países como Nicaragua persisten problemas de acceso de la prensa a eventos y lugares públicos y la obstaculización de la labor de profesionales de medios de comunicación; en Venezuela se incrementa la práctica selectiva de asignación de permisos para emisoras de radio y televisión, para la distribución de papel a los medios de comunicación impresos y suspensiones injustificadas de emisoras. Asimismo, esta Oficina ha registrado un precedente peligroso relacionado a la retirada de contenidos debido

³²⁷ El Espectador, [Deportado a Colombia Fabio López Escobar, condenado por el crimen del periodista Orlando Sierra](#), 30 de enero de 2017; El Herald, [Asesino de Orlando Sierra llegó a Colombia deportado de EEUU](#), 31 de enero de 2017; Centro Knight periodismo en las Américas, [EE.UU. deporta a hombre condenado por el asesinato del periodista colombiano Orlando Sierra](#), 30 de enero de 2017.

³²⁸ Poder Judicial de Uruguay, Tribunal de Apelaciones Civil de 1er Turno, [Sentencia SENTENCIA N° DFA 3-833/2016 SEF 3-172/2016 de 14 de diciembre de 2016](#); El Observador / Referí. [Fotógrafo oficial de Nacional fue agredido por policías](#), 27 de marzo de 2014.

³²⁹ ABC Color, [Vilmar afrontará juicio oral por asesinato de periodista](#), 2 de marzo de 2017; La Nación, ["Neneco" Acosta va a juicio oral por el crimen de Pablo](#), 2 de marzo 2017; CIDH. [Informe Anual 2016. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo IV (ZONAS SILENCIADAS: Regiones de alta peligrosidad para ejercer la libertad de expresión). OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.16/17, marzo 15 de 2017, párr. 119-120.

³³⁰ Poder Judicial de Paraguay, Tribunal de Apelaciones de la Niñez y la Adolescencia de la Capital. Acuerdo y Sentencia 57 de 18 de julio de 2017. Disponible en el archivo de la Relatoría Especial; TEDIC. [Buena noticia: Tribunal revoca sentencia que censuraba a TEDIC por denunciar violencia de género](#), 28 de julio de 2017.

a órdenes judiciales en Paraguay y el uso presuntamente discriminatorio de la pauta Estatal en Bolivia y México.

187. Las condenas penales contra comunicadores para sancionar expresiones de interés público siguen ocurriendo en algunos Estados como respuesta para conflictos entre la libertad de expresión, el honor y la reputación, así como el uso de demandas civiles para intentar punir la labor periodística. En otros casos, la sociedad civil ha denunciado la presión política derivada de la publicación de información crítica con el objetivo de forzar el despido de profesionales de medios de comunicación. La Relatoría Especial nota que hechos de esta naturaleza podrían eventualmente fomentar la auto-censura periodística. La sistemática dinámica de represalias y detenciones hacia periodistas por realizar su labor de informar continúa en Cuba, y se ha registrado periodistas bajo juzgamiento de tribunales militares en Venezuela. Asimismo, en 2017 esta Oficina ha registrado una creciente tendencia hacia la judicialización y anuncio de acciones legales contra periodistas y medios de comunicación en Uruguay.

188. Asimismo, la Relatoría Especial ha registrado alteraciones en el marco legal de ciertos países que podrían influenciar negativamente al derecho de la libertad de expresión. En 2017, dichos cambios legales estuvieron orientados hacia la tipificación de delitos relacionados a la promoción del terrorismo, regulación de actos de odio en redes sociales sin tener en cuenta los estándares del sistema interamericano, la falta de protección legal para la protección de la privacidad en línea y reglamentación del estado de excepción y emergencia económica. En Honduras se aprobó la reforma penal tipificando el crimen de apología e incitación de actos de terrorismo, en Venezuela se aprobó una ley relacionada con la penalización de “delitos de odio” cuya ambigüedad y vaguedad puede criminalizar formas de expresión en internet; en Estados Unidos el nuevo gobierno ejecutivo sancionó una ley que revoca medidas de privacidad establecidas por la administración anterior y en Venezuela la activación de estados de excepción han impactado de manera negativa al derecho a la libertad de expresión.

189. La concentración de la propiedad de medios de comunicación y la carencia de pluralismo se mantiene como un problema crítico en algunos países. Este hecho, sumado a la falta de incentivo y reconocimiento del sector comunitario y en algunos casos hasta su criminalización, denota problemas de pluralismo para el ecosistema mediático, especialmente en el contexto de América Central.

190. En materia de acceso a la información pública, esta Oficina ha registrado numerosos avances en materia normativa y jurisprudencial, pero también una tendencia a la clasificación excesiva y desproporcionada de información de manifiesto interés público y la falta de disposición política a la hora de implementar prácticas institucionales abiertas. La Relatoría Especial recibe con especial satisfacción los esfuerzos del Estado de Chile tendientes a observar las recomendaciones que le fueran formuladas sobre el derecho de acceso a la información pública, este aspecto en el Informe sobre la Situación de la Libertad de Expresión en Chile en 2016³³¹, en específico en lo relacionado a la apertura de los archivos, documentos, testimonios y antecedentes aportados por las víctimas ante la Comisión Valech I.

191. La información que se expone en esta sección puede verse con mayor detalle en el Informe Anual de la Relatoría Especial 2017.

m. Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

192. Durante el curso del presente año, con la actuación de la Unidad de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y posteriormente, con la recientemente creada Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA), a cargo de la Relatora Especial Soledad García Muñoz, se ha continuado prestando especial atención al respeto y garantía de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en la región a través de los diversos mecanismos de la CIDH. Durante sus

³³¹ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Informe Especial Sobre la Libertad de Expresión en Chile 2016. OEA/Ser. L/V/II. CIDH/RELE/INF. 16/17, 15 de marzo de 2017, párr. 203.

primeros meses de funcionamiento la nueva Relatoría Especial de la CIDH ha cumplido una vasta agenda fundacional y de instalación, como asociada a las actividades y compromisos asumidos por la CIDH, participando activamente en tres periodos de sesiones en Ciudad de México, Montevideo y Washington D.C., como en el I Foro Interamericano de Derechos Humanos, entre otras acciones de las que da cuenta en informe anexo.

193. Asimismo, es de destacar que desde su puesta en marcha la REDESCA ha continuado y asumido el liderazgo en la implementación y ejecución de un proyecto financiado principalmente por la cooperación española sobre derechos económicos, sociales, culturales y ambientales con énfasis en el tema de Derechos Humanos y Empresas. En el marco de dicho proyecto y entre otras actividades, durante el presente año la REDESCA ha iniciado el proceso de elaboración de su primer informe temático sobre Derechos Humanos y Empresas. Al respecto, en el marco del Primer Foro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, celebrado en Washington DC entre el 4 y 5 de diciembre de 2017, se realizó un evento de presentación de la REDESCA al público en general, en la cual se incluyó una consulta abierta sobre los desafíos prioritarios para la Relatoría en la Región y sobre los enfoques temáticos para la elaboración del referido informe.

194. Es de resaltar también que el 5 de diciembre de 2017, en el marco del referido Foro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, se efectuó el lanzamiento del Informe temático sobre Pobreza y Derechos Humanos en las Américas, primero en la historia de la CIDH dedicado a la temática. Se destaca el compromiso de la Relatoría Especial DESCA, en el seguimiento y monitoreo de la situación de pobreza en las Américas. En efecto, una de las situaciones generales de derechos humanos más preocupantes corroborada por la CIDH en el 2017 es la vinculada con la pobreza y la pobreza extrema que afecta a un número cada vez mayor de personas, grupos y colectivos en situación de vulnerabilidad. Por ello a través de este informe, se busca contribuir a los esfuerzos para reducir y erradicar la pobreza en América, con recomendaciones orientadas a mejorar y fortalecer la legislación, las políticas y acciones de los Estados a fin de garantizar que los derechos humanos de las personas que viven en la pobreza sean debidamente respetados y protegidos. La CIDH observa con preocupación que la persistente situación de pobreza y pobreza extrema en los Estados Miembros de la OEA se traduce en graves obstáculos para el goce efectivo de los derechos humanos. La CIDH ha constatado en sus visitas a países que las personas que viven en la pobreza enfrentan obstáculos geográficos, económicos, culturales y sociales para ejercer sus derechos. Lo extenso y complejo de este problema de derechos humanos, así como la necesidad de buscar soluciones, ha sido reconocido por varios Estados y por la sociedad civil, e igualmente por instituciones y organizaciones internacionales, tales como las Naciones Unidas, el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, entre otros.

195. Asimismo, es de indicar que en el marco de la Tercera Consulta Regional para América Latina y el Caribe para la Implementación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual participó la REDESCA, la misma organizó mesas de diálogo con los y las representantes de los Estados participantes en dicha Consulta, así como con representantes de instituciones nacionales de derechos humanos, sociedad civil, movimientos sociales, sindicales y el sector empresarial con respecto a la elaboración del mencionado informe sobre derechos humanos y empresas.

196. Como una buena práctica, en materia DESCA es de indicar que durante 2017, la CIDH observa con beneplácito que los Estados de Argentina, Bolivia y Chile ratificaron la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. La CIDH ha destacado reiteradamente la importancia de la ratificación universal de los instrumentos del sistema interamericano como un elemento crítico del pleno respeto y garantía de los derechos humanos en el continente americano.

197. La CIDH es parte del Grupo de Trabajo encargado de analizar los informes periódicos de los Estados partes del Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador". Este instrumento ha sido ratificado hasta el momento por Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, el Salvador, Guatemala, Honduras, México,

Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Surinam y Uruguay. El Protocolo de San Salvador reconoce el derecho al trabajo, a condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo, los derechos sindicales, el derecho a la seguridad social, el derecho a la salud, a un medio ambiente sano, a la alimentación, a la educación, y a los beneficios de la cultura, entre otros. Este instrumento fue adoptado en 1988, y el texto se basó en un borrador preparado por la CIDH. Asimismo, el mecanismo de examen de informes Grupo de Trabajo tuvo su origen en las labores desarrolladas por la CIDH³³².

198. Durante el año, la Unidad DESC acompañó de manera constante y colaborativa las tareas del Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador durante el Cuarto Período de Sesiones el Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador (GTPSS), que tuvo lugar en Buenos Aires entre el 18 y 20 de mayo de 2017. Durante dicho Período de Sesiones del GTPSS, se realizó una jornada abierta con funcionarios y funcionarias de los tres poderes del gobierno argentino sobre la Evaluación de Cumplimiento de los Derechos en el Sistema Interamericano, co-organizada con la Dirección de Derechos humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores de Argentina en la Sala de Prensa de la Cancillería. Por otro lado, se realizó otra jornada abierta con organizaciones de la sociedad civil, académicos e investigadores sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el Sistema Interamericano: Perspectivas y desafíos, con el auspicio del Programa Ciencia y Justicia del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICET).

199. Durante su periodo de sesiones celebrado en la ciudad de México, en el que participó por vez primera la Relatora Especial DESCA, la CIDH resolvió iniciar un proceso tendente a que la Relatora pase a ser su representante en dicho Grupo, considerando el carácter técnico especializado del mismo y el de la REDESCA como experta principal a tiempo completo de la CIDH en la materia. La Relatora se puso de inmediato a disposición de la CIDH para contribuir a dichas tareas en la manera que considere más adecuada, afirmando la importancia del trabajo de dicho Grupo y de asegurar las mejores sinergias con el mismo de cara al cumplimiento de su mandato para la CIDH. De esta forma, en coordinación con la Comisionada titular, desde el inicio de sus labores la Relatora se ha ocupado de estrechar vínculos con el Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador.

200. Así, por delegación de la CIDH, la REDESCA participó activamente en toda la agenda de actividades del periodo de sesiones de dicho Grupo celebrado en la ciudad de Washington los días 13 a 16 de noviembre de 2017. Tanto el Grupo de Trabajo como la Relatora estuvieron de acuerdo en la necesidad de trabajar de manera coordinada en favor de la efectiva vigencia de los DESCAs, así como de la ratificación del Protocolo de San Salvador por todos los Estados miembros. Entre las acciones conjuntas realizadas, cabe destacar que el 15 de noviembre la Relatora fue panelista en el Coloquio “La Vanguardia en Indicadores: La Experiencia de la OEA en los Mecanismos de Monitoreo de los Derechos humanos en las Américas”; dicho Coloquio, dirigido a Representantes y Observadores Permanentes de Estados ante la OEA y a organizaciones locales de la Sociedad Civil tuvo gran concurrencia, dando la oportunidad de presentar a la nueva Relatoría ante tan destacado auditorio. La REDESCA también impulsó la intervención del GTPSS, a través de su Secretaría Técnica, en la Consulta Abierta organizada desde la Relatoría el día 5 de diciembre, el I Foro Interamericano sobre el Sistema Interamericano de Derechos humanos. De esta forma, la generación de una agenda común de cooperación y empoderamiento mutuo con este órgano resulta una prioridad para la REDESCA.

201. Como un avance muy importante en la materia, la REDESCA saluda la decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Lagos del Campo v. Perú, de 31 de agosto de 2017, mediante la cual declaró por primera vez la violación del artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Esta decisión representa un hito histórico en la jurisprudencia interamericana y un paso hacia adelante en la región en la interdependencia e indivisibilidad de los derechos civiles y políticos y los DESCAs. La posibilidad de exigir jurídicamente y de manera vinculante el respeto y garantía de los DESCAs a través de los órganos del Sistema Interamericano permitirá desarrollar y definir progresivamente el contenido de cada uno de estos derechos y las obligaciones de los Estados Partes en relación con ellos,

³³² VID, CIDH, Lineamientos para la elaboración de indicadores sobre derechos económicos, sociales y culturales. Documento disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/Lineamientos.pdf>.

facilitando la formulación de políticas públicas adecuadas y estableciendo estándares y lineamientos regionales para su efectivo disfrute y realización, en especial respecto de las poblaciones en mayor situación de vulnerabilidad.

202. No obstante lo cual, se identificaron una serie de desafíos y graves violaciones de derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, en particular como se indicara anteriormente, los relacionados a la insatisfacción y vulneración de derechos humanos de personas, grupos y colectividades viviendo en situación de pobreza y pobreza extrema, así como la progresiva situación de falta de acceso al agua en el hemisferio, las graves problemáticas de derechos humanos relacionadas con la falta de acceso a una alimentación adecuada, especialmente los graves casos de desnutrición infantil y de madres gestantes; las afectaciones de derechos humanos generadas por el ámbito empresarial, la falta de acceso a la educación, al derecho a la salud y el empleo en la Región, como también los temas que se detallan a continuación; lo que afecta especialmente a las personas, grupos y colectividades viviendo en situación de discriminación histórica.

203. A continuación se presenta una breve reseña de los temas que a nivel regional han sido informados a la REDESCA y antes a la Unidad DESC de la CIDH. Por otra parte, se debe precisar que dichas Unidad y Relatoría han venido recibiendo una serie de información sobre la situación DESCa en los distintos países de la Región a través de las audiencias de país y temáticas, así como mediante los demás mecanismos de trabajo de la CIDH, situaciones respecto de las cuales la REDESCA continuará realizando de manera constante el seguimiento, monitoreo y actuación mediante los cauces institucionales correspondientes.

204. Durante 2017, se recibió información sobre la situación actual del acceso a la información pública en relación a los DESCa en una audiencia sobre dicha temática. Las organizaciones de la sociedad civil destacaron la necesidad de avanzar en el desarrollo de estándares para determinar y consolidar las obligaciones estatales sobre el acceso y producción de información para lograr la implementación, exigibilidad y acceso a los DESCa. Para tal finalidad indicaron la necesidad de robustecer la discusión en torno al alcance de estas obligaciones y sobre la exigibilidad de producción de información de manera desagregada. También se destacó la importancia del acceso a la información presupuestaria desagregada, la cual se indicó que es clave para el monitoreo y evaluación de las medidas adoptadas por los Estados para dar satisfacción a los DESCa hasta el máximo de sus recursos disponibles. En el marco de la audiencia, se señaló desde la CIDH la importancia histórica de la audiencia al ser la primera en relación con el derecho de acceso a la información llevada a cabo por la Relatoría Especial DESCa, en conjunto con la Relatoría Especial de Libertad de Expresión y se hizo referencia a la importancia del desarrollo de políticas públicas con enfoque de derechos humanos para el acceso y producción de información en la materia.

205. En el año 2017, la Comisión continuó recibiendo información preocupante con respecto a desafíos de derechos humanos vinculados al sector empresarial. En la audiencia “Derecho al territorio de los pueblos indígenas y comunidades amazónicas”, impulsada por la Red Eclesial PanAmazónica (REPAM) y por instituciones regionales de la Iglesia Católica, en un esfuerzo conjunto para acompañar comunidades panamazónicas en la defensa integral de sus territorios y modos de vida ante las violaciones causadas por las industrias extractivas y el desarrollo de megaproyectos de infraestructura, se denunciaron las afectaciones a las comunidades originarias y a la biodiversidad como resultado del modelo económico extractivo en la región que “antepone el dinero a la necesidad humana, causando muerte y destrucción”.

206. Por otra parte, en la audiencia “Situación de personas defensoras del derecho al medio ambiente en las Américas” las organizaciones solicitantes expusieron la situación de violencia que enfrentan dichas personas en la región como consecuencia de su labor, y ofrecieron un panorama de la situación particular de vulnerabilidad a través de cifras y mapeos de la violencia. Presentaron testimonios de organizaciones defensoras que sufrieron el allanamiento de sus casas y de sus lugares de trabajo, su persecución penal, y la tentativa de disolución de sus organizaciones por su “intervención en políticas públicas”. Las organizaciones también destacaron el incremento de la violencia contra mujeres defensoras del medio ambiente y el carácter diferenciado de las agresiones, basadas en la violencia de género, con el fin de forzar la migración de las mujeres del campo a la ciudad para vaciar los territorios y realizar actividades extractivas en los territorios.

207. Por otra parte, es de resaltar la importancia de la audiencia regional sobre derecho a la vivienda, en la cual se informó a la CIDH sobre los desafíos en materia de acceso a la vivienda y la situación de los asentamientos informales en los países del continente. Según la información presentada, más de 104 millones de personas viven en asentamientos informales en América Latina, con limitado acceso a servicios básicos. Por ello, se solicitó a la Comisión Interamericana que inste a los Estados miembros de la OEA a cumplir con los tratados internacionales firmados, dando efectividad a derechos ya reconocidos y desarrollando políticas públicas transversales sobre el derecho a la vivienda y que la Comisión reconozca los asentamientos informales como zonas de vulneración de derechos humanos y que le atribuya prioridad al tema y que inste a los Estados a incluir a los asentamientos informales en los conteos y censos nacionales, haciendo pública esta información.

208. En la audiencia “Situación de derechos humanos de las trabajadoras sexuales en América” las participantes informaron acerca de la necesidad de que se reconozca dentro de los marcos normativos el trabajo sexual como un trabajo lícito, lo cual incluye entre otras cosas el reconocimiento de los derechos de las trabajadoras sexuales, y que se les garanticen los beneficios laborales y sindicales relacionados con cualquier otra actividad laboral; la adopción de políticas públicas integrales destinadas a garantizar mejores condiciones laborales; y la derogación marcos normativos ambiguos que en la práctica son utilizados para criminalizar a las mujeres trabajadoras sexuales.

209. Además, se recibió información en el marco de la realización de una audiencia pública, con respecto a una temática emergente referida a los efectos del Zika con respecto al derecho a la salud en la población. Se presentó información de diagnóstico y se presentaron una serie de peticiones ante la CIDH para el abordaje de dicha problemática de derechos humanos.

210. Por su parte, en la audiencia relativa al derecho a la alimentación en Centroamérica, las organizaciones solicitantes denunciaron violaciones de Derechos Humanos en relación al acceso a la alimentación, al agua y a un ambiente sano por parte de empresas que se han dedicado al monocultivo. Alegaron que la explotación de ciertos recursos naturales como la caña de azúcar, el aceite de palma y el banano ha afectado de varias maneras a las poblaciones aledañas a dichos cultivos. Además, informaron que el uso de pesticidas ha contaminado sus tierras, causando problemas de salud como diarrea, vómito y enfermedades renales, y que la construcción de represas para dichas plantaciones ha desviado ríos, por lo que varias poblaciones han sido obligadas a migrar. Las organizaciones de la sociedad civil comentaron asimismo que el monocultivo como forma de desarrollo no ha sido legitimado por medio de un proceso democrático y denunciaron que las personas que intentan visibilizar esta problemática han sido atacadas, perseguidas e incluso asesinadas. Las organizaciones de la sociedad civil solicitaron que CIDH pida información a los gobiernos sobre qué políticas públicas se están utilizando para el manejo ambiental. Asimismo, solicitaron que la relatoría DESCA visite los Estados para constatar la situación y que a partir de ella emita un informe para el cumplimiento de los estándares interamericanos en materia de alimentación, agua y ambiente sano. Por último, pidieron que la CIDH llame a los Estados a cesar la expansión de monocultivos y que estos investiguen las denuncias de violaciones a derechos humanos presentadas por los y las líderes de las comunidades.

211. Durante la audiencia sobre los derechos laborales en la industria automotriz de Estados Unidos, cuatro representantes de las entidades solicitantes describieron el clima antisindical que actualmente enfrentan los/as trabajadores/as en Canton, Mississippi, que refieren es una instantánea de lo que ocurre en todo el país. Para 2016, la planta en Canton tenía una fuerza de trabajo de 5,300 trabajadores, de los cuales aproximadamente el 80 por ciento eran personas afroamericanas. Según los representantes, casi desde la fundación de la planta se ha llevado a cabo una campaña sistemática por parte de Nissan y funcionarios del gobierno para denegar derechos básicos de los trabajadores. Nissan continuó realizando dicha campaña a pesar de las múltiples quejas ante la Junta Nacional de Relaciones Laborales de los EE.UU. Según los comparecientes, la conducta antisindical de Nissan Motor Company, incluyendo reuniones con audiencia cautiva o la vigilancia de trabajadores individuales, junto con el apoyo del gobierno local, ha impedido a los trabajadores ejercer sus derechos humanos, como el derecho a un lugar de trabajo seguro y el derecho a elecciones justas. El representante de los Estados Unidos respondió que las alegaciones

específicas de los trabajadores no podían abordarse, ya que forman parte de una investigación en curso por parte de las autoridades competentes (entre otras, la Junta Nacional de Relaciones Laborales). Recalcó que Estados Unidos tiene un sistema robusto para la protección de los trabajadores, como lo demuestran leyes como la Ley Nacional de Relaciones Laborales, así como a través de su larga historia de interés internacional y participación en los derechos laborales.

212. En la audiencia relativa a los DESCAs en Puerto Rico, la sociedad civil informó sobre la severa crisis humanitaria consecuencia del impacto de los huracanes, denunciando enérgicamente a los Estados Unidos por su respuesta que consideraron insuficiente y discriminatoria en relación con la recibida por territorios continentales del país afectado por desastres naturales en fechas cercanas. Los/as expertos/as argumentaron que las medidas de austeridad del Congreso de los Estados Unidos han sido extremadamente perjudiciales, que el gobierno federal ha sido deficiente en su respuesta y que los desastres naturales recientes simplemente han exacerbado la subordinación, la marginación y la vulnerabilidad de su población. Asimismo, describieron el crecimiento exponencial de ambientes contaminados (debido a la contaminación previa por parte de entidades estadounidenses), la pobreza extrema, el desplazamiento interno, la inseguridad alimentaria, la atención médica inadecuada, las escuelas cerradas y canales de comunicación insuficientes. El representante de los Estados Unidos respondió que 2017 era un año particularmente difícil para el país en términos de desastres naturales y afirmó que, a pesar de tales desafíos, el Estado reaccionó con éxito mediante la restauración significativa de la electricidad, el transporte, el agua, la banca y el servicio de telefonía celular y ayudando a reabrir oficinas de correo, estaciones de servicio y supermercados. Reconoció la situación extrema, especialmente a la luz de la deuda paralizante de Puerto Rico, pero aseguró a la Comisión que Estados Unidos está comprometido con la recuperación total de la isla.

213. En el marco de la información y los insumos recopilados, la REDESCA considera importante concluir adicionando que los retrocesos en legislación, políticas fiscales y sociales registrados en los últimos años están afectando gravemente el acceso a derechos económicos y sociales básicos, como alimentación, salud, educación o derechos laborales y sindicales, con una incidencia desproporcionada sobre los sectores que ya estaban en situación de pobreza, así como niños, niñas y adolescentes, personas mayores, mujeres, afrodescendientes, indígenas y personas LGBTI, entre otros grupos históricamente excluidos. También llama la atención sobre las consecuencias de los desastres naturales en el disfrute de los DESCAs en aquellos países y territorios afectados por los mismos. Igualmente resulta objeto de su especial preocupación el impacto que la corrupción tiene en el goce y disfrute de los DESCAs, por lo que se propone incorporar un enfoque anticorrupción en su plan de trabajo, que dialogue con otras perspectivas – como la de indivisibilidad, género e interseccionalidad y la de Empresas y Derechos Humanos- fundamentales para el ejercicio del mandato.

214. La Relatoría también expresa su preocupación por las amenazas, la criminalización, las represalias y la violencia contra personas defensoras de derechos humanos y detecta un aumento en el uso desproporcionado de la fuerza y la represión policial en el contexto de manifestaciones, protestas y reclamos claramente relacionadas con los DESCAs, lo cual afecta particularmente a las poblaciones en mayor vulnerabilidad como personas en situación de pobreza, pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y campesinas, sindicalistas, defensores y defensoras del medio ambiente, mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas migrantes, refugiadas, apátridas, desplazadas y personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex, entre otros sectores.

215. En atención a las consideraciones precedentes, la Comisión observa una serie de desafíos que actualmente impiden el pleno goce de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, especialmente para las personas, grupos y colectividades históricamente discriminadas. Al respecto, la CIDH llama a los Estados de la región a adoptar las medidas necesarias para asegurar el disfrute de estos derechos en su interdependencia con todos los derechos humanos.

216. En particular, la REDESCA llama a los Estados a dar cumplimiento efectivo del marco normativo del sistema en la materia conforme a los estándares desarrollados por la Comisión y por la Corte Interamericanas, así como de las recomendaciones emitidas por el Grupo de Trabajo del Protocolo de San

Salvador y continuar adoptando políticas públicas para garantizar, de manera progresiva y movilizando los recursos disponibles, el pleno goce y ejercicio de los DESCAs en las Américas.

217. Junto con su llamado a la ratificación de todos los tratados de derechos humanos del sistema, en especial del Protocolo de San Salvador sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, resalta la obligación de todos los Estados miembros de manera inmediata las acciones necesarias para garantizar la plena satisfacción del contenido mínimo de todos los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales a todas las personas, sin discriminación ni regresividad, sobre la base del reconocimiento de la dignidad humana.